

# **LAS COLECTIVIZACIONES EN LA GUERRA CIVIL**

**José  
Luis  
Garrot**



Este estudio sobre las colectividades en el bando republicano durante la guerra civil, ha sido publicado por la Revista Asamblea Digital en una serie de seis capítulos, y puede ser consultado *on line* en:  
[https://asambleadigital.es/las-colectivizaciones-durante-la-guerra-civil/.](https://asambleadigital.es/las-colectivizaciones-durante-la-guerra-civil/)

La serie de artículos, está abundantemente documentada y forma parte de las modernas aproximaciones al tema de la autogestión durante la revolución libertaria española.



## Las colectivizaciones en la guerra civil

José Luis Garrot

José Luis Garrot

## **LAS COLECTIVIZACIONES EN LA GUERRA CIVIL**

Publicado en Revista Asamblea Digital:

[https://asambleadigital.es/las-colectivizaciones-durante-la-guerra-civil/.](https://asambleadigital.es/las-colectivizaciones-durante-la-guerra-civil/)

Edición digital: C. Carretero

Difunde: Confederación Sindical Solidaridad Obrera

[http://www.solidaridadobrera.org/ateneo\\_nacho/biblioteca.html](http://www.solidaridadobrera.org/ateneo_nacho/biblioteca.html)

# ÍNDICE DE CONTENIDO

I. CONTEXTO HISTÓRICO

II. LA COLECTIVIZACIÓN INDUSTRIAL

III. COLECTIVIDADES AGRÍCOLAS. CONTEXTO Y ORGANIZACIÓN

IV. IMPLANTACIÓN DE LAS COLECTIVIDADES AGRÍCOLAS

V. EL CONSEJO REGIONAL DE DEFENSA DE ARAGÓN

VI. LAS COLECTIVIDADES AGRARIAS EN ARAGÓN

BIBLIOGRAFÍA

## I. CONTEXTO HISTÓRICO

### Introducción

El proceso colectivizador que se dio en España durante la Guerra Civil ha sido tratado por la historiografía de manera desigual, no habiéndose realizado aún un amplio estudio que contemple todo el proceso y que abarque geográficamente de forma conjunta toda la geografía en la que se produjo. Por otro lado, buena parte de la literatura sobre el tema es muy sesgada; de una parte, la de tendencia anarquista para la que todo el proceso colectivizador fue perfecto; de otro lado la de ideología comunista que no hace sino denostar las colectivizaciones, convirtiéndolas en la base de todos los males. Y ni fueron ni lo uno ni lo otro; evidentemente tuvieron luces y sombras, aunque bajo mi punto de vista tuvieron más de positivo que de negativo.

Hay que destacar que las colectivizaciones tuvieron una

implantación nada desdeñable, a pesar de que tuvieron que nadar contracorriente, y pelear contra muchos enemigos, que no eran solamente los sublevados. Muy mal no lo tuvieron que hacer en algunos lugares cuando personajes como el conde de Romanones, al recuperar sus tierras quiso contratar a algunos de los que habían dirigido la Colectividad de Miralcampo (Azuqueca de Henares, Guadalajara), que habían mejorado enormemente el rendimiento de la finca que poseía en ese término. El artífice había sido el anarquista Jerónimo Gómez Abril, que estaba preso en la cárcel de Guadalajara. Romanones logró liberarle y le ofreció dirigir sus propiedades, ofrecimiento que Gómez Abril rehusó aceptar.

En cuanto a su rendimiento no se podría sacar una conclusión general sobre si obtuvieron buenos o malos resultados a nivel económico, ya que dependió mucho del transcurso de la guerra, de si disponían de materias primas, que hubiera una buena o mala dirección, que se dispusiera de la maquinaria adecuada, etc. Estos detalles son muy importantes y a veces los obvian los detractores de las colectividades, ya que no pueden ser juzgadas bajo los mismos parámetros que si se hubieran llevado a cabo en tiempos de paz.

Otro detalle por el que es difícil sacar unas conclusiones

generales fue su relativa corta duración. Ni mucho menos duraron durante toda la guerra, aunque hubiera algunos casos aislados que se mantuvieron hasta los últimos días de la República. Generalmente a partir de la primavera de 1937 la inmensa mayoría de las colectividades fueron eliminadas, nacionalizadas o convertidas en simples cooperativas.



Víctor Alba

Víctor Alba (seudónimo de Pere Pagés i Elies)<sup>3</sup> escribió un libro titulado *El obrero colectivizado*, en su página 3 decía:

---

3 Miembro del POUM, fue director de su órgano *La Batalla*.

*Las colectividades no fracasaron, los obreros, gracias a ellas demostraron dos casos fundamentales: que desean ser los amos y que podían serlo con tanta o más eficiencia que los amos tradicionales. El colectivismo resultó ser más eficaz, administrativamente, que el capitalismo, y además probó que con la economía en manos de los obreros existían más posibilidades de que sirviera a toda la sociedad en vez de solo a un sector de ella* (citado Mompó: 74)

Las colectivizaciones que se llevaron a cabo en España durante la Guerra Civil son un proceso único en la historia. No son equiparables a las llevadas a cabo en la URSS o en China, ya que estas fueron creadas por el Estado, mientras que en las españolas el proceso es a la inversa, es el pueblo el que las crea. En las colectividades creadas en España las decisiones son tomadas por los propios colectivistas, mientras que en las soviéticas o las chinas es el Estado el que las dirige. Esto no significa que el proceso fuera un hecho totalmente espontáneo, surgido de *motu proprio* entre obreros y campesinos; personalmente estoy más de acuerdo con la tesis que expone Garrido (2016: 258) *El proceso colectivizador no fue un fenómeno dejado a la espontaneidad indeterminada de los trabajadores. No es habitual encontrar como integrantes de los comités*

*directivos de las explotaciones agrarias, ni tampoco en las empresas industriales o del sector terciario, a trabajadores que no estuvieran previamente afiliados a los sindicatos.*

Tampoco fueron las organizaciones políticas o sindicales las que toman la iniciativa del proceso colectivizador; así lo apunta Garrido (2010: 355): *La colectivización nunca fue una decisión de un poder central revolucionario con capacidad para organizar toda la economía y la producción de acuerdo a un único modelo*. Porque otra de las características de las colectivizaciones españolas es que presentan diferentes modelos de organización y gestión, no son uniformes.

La «filosofía» con que se llevaron a cabo las colectivizaciones en la industria y en el agro fueron distintas. En la primera se intentaba mejorar los ingresos ya que los trabajadores se hacían también con los beneficios empresariales; por el contrario, en las agrarias se pretendía cambiar radicalmente el modo de explotación de la tierra, es decir mejorar el sistema de producción para conseguir un crecimiento sostenible, que a su vez redundara en una mejora del nivel de vida. Otra diferencia fue que en las industriales se reguló la producción y el consumo, mientras que en las rurales solamente la producción. También es necesario señalar que en muchas ocasiones se siguieron las

teorías del precursor de las colectivizaciones en España, Joaquín Costa uno de los máximos exponentes del regeneracionismo, que en 1898 publicó *Colectivismo agrario en España*.



Joaquín Costa

Si hubo algo a lo que no afectó el proceso colectivizador fue a la equiparación de salarios y derechos entre hombres y mujeres. Cuando se constituyó la Federación Regional de Campesinos de Andalucía, se decidió que el salario del hombre independiente sería de 35 pesetas, mientras que el

de la mujer era la mitad 17,50 pesetas. En Naval (Huesca) para «lujos»: tabaco, cosméticos, etc., a los hombres se les daba 2 pesetas por una a las mujeres. Es decir, a la mujer no le llegó la «socialización» de la sociedad.

Se tiene noticia de algunas localidades en las que las mujeres no podían votar, por ejemplo en Tamarite de Litera (Huesca) se estuvo a punto de expulsarlas de la asamblea *porque hablan demasiado*.

Lo que también es seguro es que la presencia de mujeres en los comités era prácticamente nula.

El proceso colectivizador tuvo dos grandes protagonistas, las centrales sindicales CNT y UGT, que aunque tenían diferencias ideológicas importantes no dudaron en aliarse en muchas ocasiones para crear colectividades conjuntas. Por esta unidad se abogó en el Congreso Regional de Campesinos de la CNT celebrado en Madrid en abril de 1937, en el se pidió: [...] *pese a los sacrificios, una unión estrecha con nuestros hermanos de la UGT* (citado Atienza: 23)

## Funcionamiento

Aunque iré desarrollando su funcionamiento de forma más explícita en los distintos apartados, vayan por delante algunas generalidades.

Una vez llevada a cabo la colectivización, ya fuera industrial o agraria, se creaban unos comités encargados de llevar a cabo la dirección de la empresa, teniendo que rendir cuentas de su gestión ante la asamblea que era el órgano supremo de la colectividad.

Lo normal fue establecer el «salario familiar», por ejemplo, en Cataluña el pleno regional de la CNT celebrado el 24 de septiembre de 1936 estableció el salario asignado al cabeza de familia, se la añadía un 50% por el segundo miembro, un 15% por el tercero y un 10% por cada miembro más. Se solía abonar el salario en vales –con fecha de caducidad para evitar la acumulación-. Esto era en las anarquistas; en las socialistas el salario solía ir en función del rendimiento y, sobre todo, en el trabajo que realizaba cada colectivista.

Un detalle importante a reseñar fue la constante lucha a favor de la cultura que llevaron a cabo las colectividades. Por ejemplo, en el mundo rural donde la tasa de

analfabetismo era elevadísima, se luchó contra esta lacra tomando medidas como que hasta los 14 años niñas y niños tuvieran como única ocupación el aprendizaje. Asimismo se crearon escuelas, bibliotecas, se impartieron ciclos de conferencias, etc.



## **Partidarios y detractores**

Como he mencionado anteriormente los grandes protagonistas de las colectivizaciones fueron las centrales sindicales CNT, sobre todo, y UGT. Algún otro partido como el POUM también apoyaba el proceso.

El PCE se mostró, aunque participó en la creación de algunas, más partidario de las cooperativas; postura que conforme avanzaba la guerra se tornó en francamente hostil ante el proceso colectivizador.

El 18 de diciembre de 1936 el PCE presentó su programa económico; en el mismo se optaba por la nacionalización de la industria de guerra –lo que hacía que fuera el Estado el que controlara sectores estratégicos como las industrias bélicas, la minería, los transportes, la banca, etc.

Esta postura primaba la nacionalización y el control obrero de las no nacionalizadas, asimismo posibilitaba que estas últimas continuaran en manos privadas.

Los partidos republicanos no eran en absoluto partidarios de las colectivizaciones; como tampoco los distintos gobiernos que nunca dieron facilidades al proceso.

En sus manos estuvieron siempre dos importantes armas: el crédito y el comercio exterior. Daniel Guerin en un capítulo que escribió para la obra *Las colectividades campesinas 1936-1937, pp. 46-47*<sup>4</sup> remarcaba este hecho:

*[...] el crédito y el comercio exterior siguieron en manos del sector privado, por voluntad del gobierno republicano burgués. Y aunque el Estado controlaba los bancos, se guardaba de ponerlos al servicio de la autogestión. Por carecer de dinero en efectivo, muchas colectividades se mantenían con los fondos embargados al producirse la revolución de julio de 1936 (...) La única solución hubiera sido transferir todo el capital a manos del proletariado organizado. Pero la CNT, prisionera del Frente Popular, no se atrevió a ir tan lejos.*

Allá donde había un comunista se pusieron trabas. Un ejemplo fue Camporrobles (Valencia) en donde en principio se había creado una colectividad mixta UGT-CNT.

El alcalde comunista convenció a los afiliados de UGT y de la Federación Provincial Campesina (FPC) a que abandonaran la colectividad por lo que esta finalmente solamente la formaron afiliados a la CNT.

---

4 Citado por Mompó: 99.

## **Zonas de implantación de las colectividades**

La implantación de las colectivizaciones en las distintas zonas controladas por el gobierno de la República fue dispar. Mientras hubo zonas como Euskadi en que no hubo ni una sola ya que el gobierno vasco controlado por el PNV lo evitó, en otras como Aragón o Barcelona coparon un porcentaje importante del tejido productivo.

En zonas como Cataluña hubo una gran implantación de las colectividades industriales –sobre todo en Barcelona– mientras que no fueron demasiado numerosas las rurales, por la intervención de la Unió de Rabassaires y ERC que no eran partidarios de las mismas.

Hubo zonas como el País Valenciano o Murcia donde las colectividades rurales se encontraron con un importante problema; la presencia de numerosos pequeños propietarios que eran más partidarios de repartir las tierras incautadas que de colectivizarlas.

En Valencia, tras parar el golpe militar se creó el Comité Ejecutivo Popular, compuesto por un representante de cada

uno de los partidos miembros del Frente Popular y dos representantes de los sindicatos CNT y UGT. Lo presidía el coronel Ernesto Arín Prado, que había sido nombrado gobernador de Valencia. Similares comités se crearon en Castellón y Alicante. Estos comités tenían como objetivo organizar la vida cotidiana y las acciones de guerra, pero estaban lejos de ser un gobierno autónomo, ya que los numerosos comités locales eran los que de verdad ostentaban el poder. Lo que fue muy criticado por algunos como el comunista J. Granell<sup>5</sup>:

*Al socaire del movimiento antifascista y de la Revolución, en los pueblos de la provincia [se refiere a Valencia], no todas afortunadamente, una plaga de comités fuera del Comité Ejecutivo Popular correspondiente a cada localidad, y milicianos de cartón, agobiaban con enormes cargas a los pueblos, amenazando su economía de tal manera que sus consecuencias dejaran rastro para muchos años, (citado Bosch, 1982: 60–61).*

---

5 Autor de Liquidemos las ventajas de la Revolución, publicado en *Artículos de Orientación Política del Partido*, s/f

En Madrid el proceso colectivizador no fue importante, optándose más por el control obrero de las industrias que por su colectivización. En Castilla-La Mancha el proceso de colectivización del campo fue importante, aunque no tanto como en Andalucía oriental –sobre todo en Jaén–.



Campesinos aragoneses

En Andalucía las primeras colectividades se formaron en Arriate y Ubrique (Cádiz), Pozoblanco (Córdoba), Guadix (Granada); La Carolina, Linares y Peal de Becerro en Jaén; y Benajuján, Montelaque y Ronda en Málaga. Algunas de estas desaparecieron cuando los sublevados tomaron las poblaciones en su avance por Andalucía. Hay que señalar que en Andalucía la principal protagonista de las colectivizaciones fue la Federación Española de

Trabajadores de la Tierra (FNTT) perteneciente a la UGT. En Extremadura se crearon pocas y la mayoría de ellas por la UGT debido a la escasa presencia del sindicato anarquista.

También hubo localidades donde se crearon más de una que rivalizaban entre si, como en Liria (Valencia) donde se creó una de la CNT que agrupó a 711 colectivistas y dos de la UGT con 12 y 24 miembros respectivamente.

## Número de colectividades y afectados

Es difícil dar un número exacto de las colectividades que se implantaron en la España republicana y de cuantas personas participaron en ellas. La falta de datos oficiales completos y la pérdida de mucha documentación de los ayuntamientos hace imposible dar con el número exacto. Aunque posteriormente abundaremos en el tema veamos algunos datos generales.

Según el Instituto de la Reforma Agraria (IRA) en agosto de 1938 había las siguientes colectividades agrarias<sup>6</sup>:

---

6 Tomado de Vela Sevilla: 38

## LA AGRICULTURA COLECTIVIZADA

Provincia	Número de colectividades	UGT	CNT	Mixtas	Extensión total en hectáreas	Número de familias
Alicante	238	210	15	13	92.000	3.550
Alicante	37	23	8	6	22.800	2.270
Almería	37	18	4	15	29.237	2.099
Badajoz	23	17	—	6	350.000	2.650
Ciudad Real	181	112	45	24	1.002.615	33.200
Córdoba	148	—	—	148	141.000	8.602
Cuenca	102	37	5	60	135.179	4.820
Granada	33	—	—	33	45.000	20.000
Guadalajara	205	198	7	—	63.400	2.700
Jaén	760	—	—	760	685.000	33.000
Murcia	122	53	59	10	78.000	4.920
Madrid	76	56	15	5	59.500	5.411
Toledo	100	77	23	—	170.400	9.700
Valencia	151	22	103	26	54.844	21.900
	<b>2.213</b>	<b>823</b>	<b>284</b>	<b>1.106</b>	<b>2.928.975</b>	<b>156.822</b>

Fuente: Carrión, Pascual: *La reforma agraria de la Segunda República y la situación actual de la agricultura española*, Ariel, Barcelona, 1973, p. 136; y Payne, Stanley: *La revolución española* Argos Vergara, Cerdanyola, 1977, p. 245 (citado en Berecker, Walther L.: *Colectividades y revolución social. El anarquismo en la guerra civil española, 1936–1939*, op. cit., p. 110).

Estos datos son cuestionados por Vela Sevilla (:38), en el País Valenciano el total era de 353 (264 CNT, 69 UGT, y 20 CNT-UGT), citando a Aurora Bosch; en Jaén, citando a Garrido había 109 (38 de UGT, 19 de CNT, 25 mixtas, 14 del PCE, 1 de UR, 2 IRA, 3 de refugiados de guerra y una sin clasificar).

En cualquier caso, sí que fue mayor el número ya que el IRA no contabilizó ni las de Aragón ni las de Cataluña.

Según Buendía las personas afectadas por las colectivizaciones fueron 1.080.000 en la industria y 815.000 en el mundo rural: Andalucía, 68.800 (3,63% del total); Aragón, 300.000 (15,83%); Castilla-La Mancha, 225.000 (11,88%); Cataluña, 1.90.000 (57,52%); y Levante, 190.000 (10,03%).

Según Díez Torre (:13) se crearon entre 1500 y 2000 colectividades. Por su parte Gastón Leval señala que en torno a 300.000 campesinos se vieron afectados por las colectivizaciones.

## **II. LA COLECTIVIZACIÓN INDUSTRIAL**

En las zonas industriales, las fábricas, comercios y otros servicios fueron tomados por los trabajadores con el fin de evitar que se parara la producción. La excepción, como he mencionado anteriormente, fue Euskadi.

Cataluña fue sin duda la zona donde más colectivizaciones industriales hubo. Hay que señalar que en las industrias de capital extranjero –salvo escasas excepciones– no se llevaron a cabo colectivizaciones.

En la industria la colectivización era sinónimo de autogestión. Los trabajadores elegían un comité de empresa que a su vez elegía a un director. A partir de enero de 1937 en Cataluña la Generalitat tenía un representante que actuaba como interventor. En Cataluña fue el único

lugar en el que se regularon mediante leyes las colectivizaciones.

En muchos casos la colectivización vino un poco «obligada» ya que los patronos habían huido al fracasar el golpe de Estado, lo que hizo que los trabajadores se hicieran cargo de la gestión de la empresa para poder continuar con la producción. Algunos de los antiguos propietarios no sufrieron la pérdida total de su empresa. Por ejemplo, en Cataluña un decreto de la Generalitat concedía a los patronos que se mantuvieran en la empresa el derecho a recibir una compensación económica

Las industrias colectivizadas tuvieron que hacer frente a numerosos problemas como la falta de materias primas, la escasez de mercados donde vender su producción, etc. Otros problemas fueron la poca colaboración que solio haber entre empresas colectivizadas, o la falta de personal cualificado para su gestión.

Según Julián Casanova (2006: 215) a la mayoría de los trabajadores que no habían destacado en la lucha sindical *los cambios en la organización de la empresa, en la jerarquía laboral, les afectaron muy poco. Los percibieron como cambios en la dirección que no les liberaba de sus preocupaciones inmediatas: obtener mejoras salariales,*

*mantener su nivel de vida y trabajar menos. Una colectivización presidida por las armas y la coacción no era la mejor vía para lograr su reconocimiento. Tampoco era, definitivamente, la felicidad social que siempre habían anunciado los revolucionarios.* Este análisis de Casanova es bastante discutible, ya que no hay conocimiento de que las colectivizaciones industriales se hicieran «a punta de pistola» ni que hubiera fuertes coacciones; por otra parte si hubo mejoras sustanciales para los trabajadores aunque posteriormente las necesidades de guerra obligaran a eliminar algunas de ellas.

Que había que adecuarse a las necesidades de guerra queda reflejado en el periódico anarquista *Solidaridad Obrera*, que en su número del 27 de abril de 1937 mantenía que el 1 de mayo ya no era el día de *las reivindicaciones, de las huelgas, de las batallas; ya no tenemos por qué luchar contra el capitalismo, que está más allá de nuestras trincheras* (citado Casanova, 2006: 215).

El 23 de febrero de 1937 el entonces ministro de Industria, el cenetista Joan Peiró promulgó un decreto que otorgaba al Estado la facultad de intervenir e incautar empresas; estas últimas las gestionaba directamente el gobierno central, que se hizo cargo de las principales empresas.



Café colectivizado 'Konsomol', en Gijón. El consomol fue un buque soviético hundido por un crucero español. En su recuerdo, UGT puso su nombre a un local. / Foto: Archivo ABC

Lo primero que se solía colectivizar eran los servicios públicos –transporte, agua, gas, electricidad, teléfono– y los comercios, incluyendo cines, teatros, bares, restaurantes, etc.

Los impedimentos oficiales que sufrieron las industrias colectivizadas no fueron pocos; Vernon Richards (:161–162) la señaló: *Las interferencias de los Gobiernos de Barcelona y de Madrid impidieron que el experimento de la colectivización de la industria se desarrollase hasta sus límites naturales. Sin embargo, hay bastantes pruebas para sostener que, si hubieran tenido las manos libres, esto es, el*

*control de las finanzas a la vez que la gestión de las fábricas los trabajadores españoles, que demostraron espíritu de iniciativa y de incentiva y un profundo sentido de responsabilidad social, podrían haber logrado frutos sorprendentes.*



Trabajadoras de una empresa colectivizada

Al principio la única diferencia sustancial es que la propiedad de la industria había pasado de estar en manos de un empresario a estar en manos de varios, ya que, por ejemplo, seguía habiendo diferencias en las remuneraciones entre administrativos, técnicos, obreros, etc. Era como definió A. Souchy (:22) *una especie de capitalismo colectivo*. En una empresa que marchaba bien

los trabajadores cobraban más que en una que tuviera peor rendimiento. Esta disparidad salarial se palió cuando los sindicatos de industria o construcción, por poner dos ejemplos, pasaron a tener el control de todas las empresas del ramo.

Un sector que nunca fue colectivizado fue la banca. La causa es que las colectivizaciones nunca partieron del Gobierno, sino de los trabajadores, y en la banca la sindicación era muy baja y la que había era mayoritariamente de la UGT bastante menos proclive a la colectivización que la CNT.

Evidentemente hubo elementos positivos en la colectivización industrial; por ejemplo jamás provocaron los enfrentamientos que las rurales; o que, a pesar de los problemas a los que tuvieron que enfrentarse, mantuvieron unos niveles de producción más que aceptables teniendo en cuenta la situación general.

## Cataluña

En Cataluña se estima que en torno al 70% de las

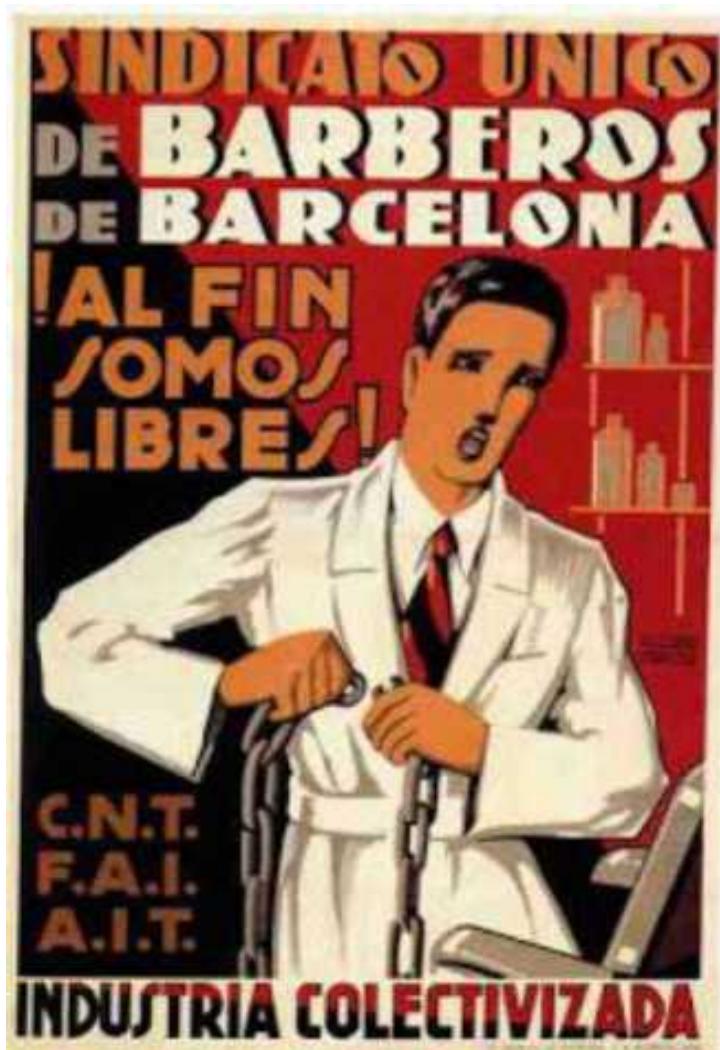
empresas industriales y comerciales fueron colectivizadas. La primera empresa colectivizada en Cataluña fue Cementos Asland, a la que siguieron Tranvías de Barcelona, CAMPSA, La España Industrial, empresa textil; las metalúrgicas Hispano-Suiza, La Maquinista Terrestre y Marítima, la cervecera DAMM, etc.



Tranvía colectivizado en Barcelona

Aunque muchas empresas ya habían sido colectivizadas de forma espontánea por los trabajadores, el 21 de agosto de 1936 el consejo regional de la CNT aprobó *la incautación y colectivización de los negocios bancarios [...] y el control sindical obrero de todas las industrias que continúen explotadas en régimen de empresa privada* (citado

Casanova, 2009: 300). Más tarde, un mes después de que la CNT se incorporase al gobierno autonómico la Generalitat publicó el Decreto de Colectivizaciones, concretamente el 24 de octubre de 1936.



Cartel del Sindicato Único de barberos

También se colectivizaron todos los grandes centros comerciales, así como muchos medianos. El comercio mayorista de alimentos también sufrió el proceso colectivizador, de esta forma se eliminó a los intermediarios

que podían continuar trabajando como simples asalariados. Asimismo, se colectivizaron muchos gremios, alrededor de los sindicatos únicos anarquistas.

La colectivización industrial en Cataluña se puede dividir en cuatro fases:

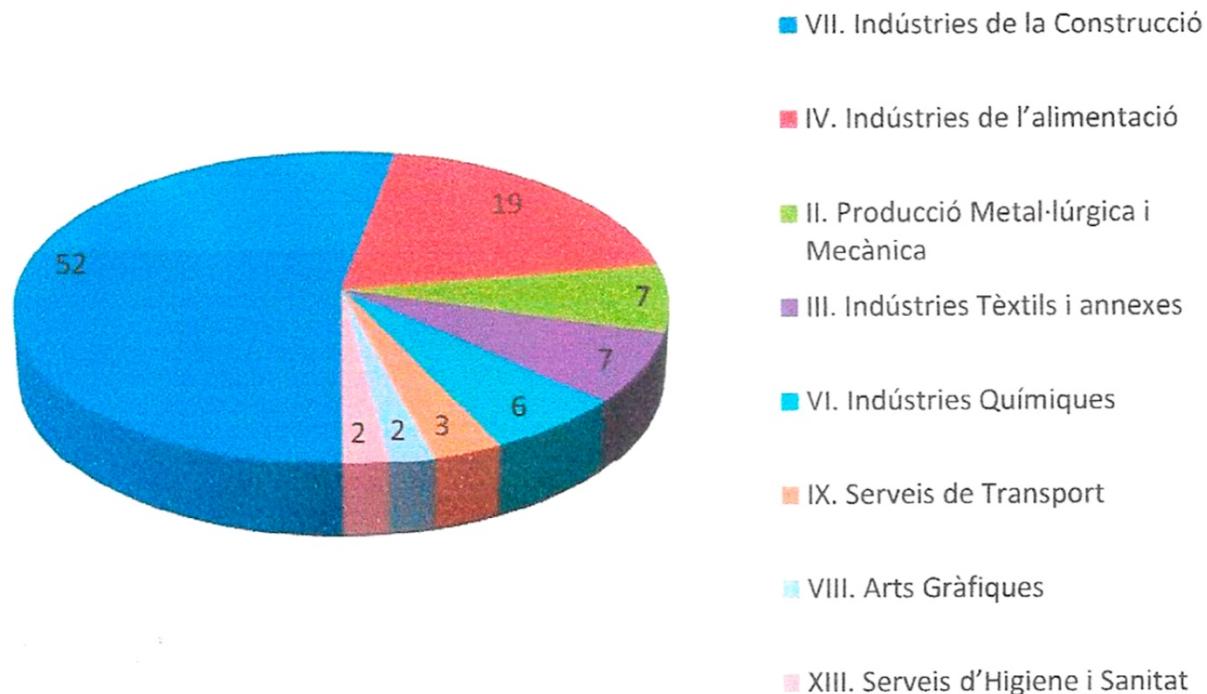
1. Julio-octubre de 1936. Se llevan a cabo la mayor parte de las colectivizaciones y las agrupaciones, la mayoría creadas de forma espontánea por los trabajadores.

2. Octubre 1936–mayo 1937: Se promulga el Decreto de Colectivizaciones de la Generalitat, que legaliza las colectividades industriales, la mayoría ya funcionaban de hecho de esta manera. Comienza a notarse una mayor intervención de la Generalitat.

3. Mayo 1937–febrero 1938: La Generalitat refuerza su poder mientras que el de la CNT–FAI va decreciendo. También hay un aumento del control de la economía por parte del gobierno central.

4. Febrero 1938–enero 1939: Los ataques del gobierno central contra las colectividades son cada vez de mayor envergadura. Por otra parte, la dirección de la CNT abandona la defensa de la autogestión, confirmada en el pacto CNT–UGT de 18 de marzo de 1938.

Las colectivizaciones de las industrias catalanas se pueden dividir en dos grandes grupos, aunque luego haya diferentes matices en cada uno de ellos; por un lado las empresas colectivizadas por sus obreros, por otro la concentración de empresas del mismo sector dirigidas por los sindicatos del ramo. Ambos serán reglamentados por el Decreto de Colectivizaciones de 24 de octubre.



Agrupación de empresas catalanas. Fuente Batzac: 65.

Pormenorizando en los diferentes tipos de empresas existentes tras la colectivización, seguiré a Castells (:27 y ss.) en los grupos en que se pueden dividir:

1. Empresas confiscadas por los trabajadores y colectivizadas. En estas la propiedad pasa a la sociedad, encargándose de toda la gestión los propios trabajadores –en primer momento los miembros de los comités sindicales, para posteriormente ser elegido un comité por parte de la asamblea general.



Empresa colectivizada

Una de las primeras acciones que solían llevar a cabo era la depuración de los antiguos cargos, permitiendo que algunos de estos continuaran trabajando en la empresa; planificación de la jornada laboral; toma de medidas a favor de los trabajadores; ayuda médica, embarazos, jubilación, etc. También se solían regular los precios que generalmente se establecían en beneficio del consumidor.

2. Empresas controladas antes de la promulgación del Decreto de Colectivizaciones y Control Obrero. En estas la dirección era compartida entre los trabajadores y los antiguos propietarios o directivos. La realidad era que los obreros ejercían el control casi absoluto y que los antiguos patronos o directores no solían oponerse a las decisiones tomadas por ellos. Tras el Decreto se mejoraron las condiciones para los antiguos propietarios que volvieron a asumir la dirección.

3. Cooperativas de producción y trabajo. Se constituían por un grupo de socios trabajadores, que a su vez eran propietarios de la empresa. Cada socio aportaba la misma cantidad de dinero, y en el caso de que alguien abandonara la cooperativa se le devolvía la cantidad aportada. En estas los beneficios se repartían

en función de la importancia del trabajo realizado –a diferencia de las colectivizadas donde generalmente todos cobraban lo mismo.

Muchas de estas empresas transformadas en cooperativas lo habían sido a instancia del propietario, que de esta manera seguía controlando de alguna manera su negocio en espera de tiempos mejores.

Esto motivó que el 16 de febrero de 1938 se publicara un decreto intentando reconducir a estas empresas: *Serán consideradas empresas colectivizadas las cooperativas de producción y trabajo constituidas después del 19 de julio de 1936, y aquellas en que el capital no se haya originado exclusivamente por la aportación individual de todos los socios.*

*La transformación de la empresa o negocio privado en cooperativa de producción, realizada por el propietario –un solo propietario o varios pequeños de forma conjunta–, para evitar la confiscación, no fue un caso aislado, pero sin ser excesivas, se dan con cierta frecuencia, por lo que a mediados de 1937, según datos de la Federación de Cooperativas de Producción y Trabajo, había unas 300 cooperativas que agrupaban a 12.800 socios, con un capital constituido de unos 12*

*millones de pesetas; es decir en un año, el número de cooperativas se había quintuplicado* (Balcells: 30).

4. Empresas nacionalizadas y municipalizadas. Pertenecían al conjunto de la sociedad. Su propiedad y administración era ejercido en su nombre por el Estado o el Ayuntamiento. Estas empresas se crearon fundamentalmente con el fin de frenar el proceso colectivizador y aumentar el control por parte de la Generalitat o el Gobierno central. Este proceso tomóuge desde la segunda mitad de 1937 y principios de 1938.

Como era de esperar este tipo de empresas fue muy alabado por los anticolectivistas y criticadas por los colectivistas. Tampoco los trabajadores de estas empresas estaban muy contentos con el nuevo status, ya que entendían que esto era cambiar de amo; un particular por el Estado o el Ayuntamiento, pero su situación no cambiaba en absoluto.

5. El último tipo de empresas lo componían las dedicadas a las finanzas, que aunque controladas por los trabajadores y la Generalitat siguieron operando de la misma forma que lo venían haciendo antes de la guerra. En realidad, los comités de trabajadores las

controlaban bien poco, ejerciendo este control el gobierno catalán.

El que la Generalitat pasara a controlar la banca fue un grave problema para las colectividades ya que estas se vieron presionadas cuando tenían falta de liquidez o tenían problemas de financiación.

Evidentemente la colectivización suponía la democratización de la empresa; este proceso democratizador no era del gusto de todos; así lo manifestó el miembro del PSUC Estanislao Ruiz Ponseti en su obra de 1937 *Las empresas colectivizadas y el nuevo orden económico*, en la que, aunque reconocía que las colectividades de momento funcionaban bien, estimaba que la democratización interna llevaría al desastre económico (citado Castells: 38).

La industria catalana se tuvo que enfrentar a múltiples retos: por un lado, transformar parte de su industria en industria de guerra, hecho que afectó principalmente a la metalurgia y la química y la pérdida de mercados interiores en manos de los sublevados, siendo prácticamente imposible encontrar mercados alternativos. Otro grave problema fue la falta de materias primas y combustible que afectó, y mucho, a la industria textil. La producción

industrial catalana bajó de un índice 100 a principios de 1936 a 70 en febrero de 1937 y a 55 en abril de 1938.

Tras los sucesos de mayo de 1937 los interventores impuestos por la Generalitat en las empresas colectivizadas pasaron a ser los verdaderos directores.

El proceso colectivizador entró en una pendiente que llevaría a su práctica desaparición en los últimos meses de guerra.

Pero ya el año anterior, concretamente el 22 de octubre de 1936 –dos días antes de publicarse el Decreto de Colectivizaciones– CNT y UGT firmaron un acuerdo que si se lee con atención es toda una claudicación. El punto dos decía:

*Somos partidarios de la colectivización de producción, es decir de la expropiación sin indemnización de los capitales y de la transferencia de esa propiedad a la colectividad. Somos partidarios de la colectivización de todo lo que sea necesario para las necesidades de la guerra.*

*Estamos de acuerdo en considerar que esa colectivización no daría el resultado deseado si no estuviera dirigido y coordinado por un organismo representante natural de la colectividad que, en ese*

*caso, sólo pueda ser el Consejo de la Generalidad* (citado Semprún).

Según avanzaba la guerra muchas empresas fueron transformadas en empresas de guerra; el cambio que se hizo en las empresas de metalurgia fue extraordinariamente rápido. En julio de 1937 la Comissió d'Industries de Guerra, órgano creado el 7 de agosto de 1936, controlaba 290 fábricas; algunas de ellas como Hispano Suiza o Elizalde fueron requisadas por orden de Negrín por el gobierno central, que cada vez se haría con mayor número de empresas completando un proceso centralizador. En octubre de 1937 en Cataluña había 500 fábricas de material bélico con 50.000 trabajadores y otros 30.000 encuadrados en empresas auxiliares.



Industria de guerra



Fuente: Bonamusa, 2004, 92

Tomado de Batzac: 49

Por decreto de 11 de agosto de 1938 la industria bélica dejó de ser controlada por la Generalitat para pasar a ser dirigida por el gobierno central. Esto no supuso que la producción aumentara con respecto a la época en que estas empresas estaban colectivizadas. Es más, el dirigente comunista Joan Comorera –enemigo declarado de las colectivizaciones– declaraba: *la situación de las industrias de guerra hay que confesar que no ha mejorado suficientemente y que en algunos casos incluso ha empeorado* (citado Mompó: 81).

La intervención del gobierno catalán en relación a las colectivizaciones comenzó muy pronto. El 24 de octubre de 1936 se promulgaba el Decreto de Colectivización de las Industrias y Comercios y Control Obrero de las empresas particulares. El decreto era una manera de intentar dar un marco legal a lo que ya existía de hecho, pero también era una manera de controlar el proceso. Este decreto suponía que todas las empresas de 100 o más trabajadores se colectivizaban; las que tenían entre 50 y 100 se colectivizaban si lo solicitaba el 75% de la plantilla. También se hacía obligatoria la colectivización de las empresas que tuvieran varios centros repartidos por distintos lugares.

El Decreto fue elaborado por el Consejo de Economía de Cataluña, creado el 11 de agosto de 1936 y en el que estaban representadas todas las fuerzas políticas. Según Vernon Richards el autor material del Decreto fue Joan

Fábregas<sup>7</sup>, militante de la CNT y conseller de Economía de la Generalitat. Estaba formado por 16 integrantes (4 ERC, 3 UGT, 3 CNT, 2 FAI, 1 PSUC, 1 ACR, 1 UR, 1 POUM) lo presidía Josep Tarradellas. En septiembre el Consejo de Economía quedó bajo las órdenes del Departamento de Economía, quedando el Consejo como mero órgano consultivo.

En la CNT hubo discusiones sobre su participación en el mismo, de ahí que el 24 de septiembre de 1936 se celebrara un Pleno Regional en el teatro Olympia de Barcelona. En dicho congreso Joan Pau Fábregas expuso los planteamientos económicos que debía seguir el sindicato anarquista; se debería apoyar la colectivización y no la nacionalización: *Hemos de matar el espíritu burgués en mucha gente. No puede ser apoderarse de una fábrica como la poseía su dueño. Si vamos contra la burguesía no hemos de crear nuevos burgueses* (citado Batzac: 29).

Con el Decreto de Colectivizaciones quien toma realmente el control de las empresas incautadas es la Generalitat. El artículo 26 decía: *Los acuerdos que adopten los Consejos Generales de Industria serán ejecutivos, tendrán fuerza de*

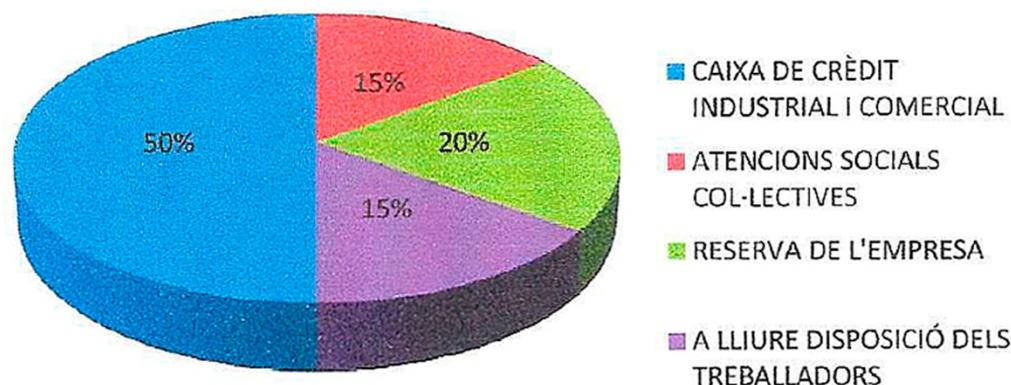
---

7 Joan Pau Fábregas, economista, era miembro de la CNT y de ERC –con el que se había presentado a las elecciones municipales–. Fue nombrado consejero el 26 de septiembre de 1936 y destituido el 26 de noviembre de 1936.

*obligar y ningún Consejo de Empresa ni empresa privada podrá desatender su cumplimiento, bajo ningún pretexto que no sea justificado. Solamente se podrá recurrir contra ellos ante el Consejero de Economía, la decisión del cual, previo informe del Consejo de Economía, será inapelable.* Es decir, la Generalitat se convertía en juez y parte.

Por otro lado el Decreto estipulaba como debían dividirse los beneficios: 50% para la Caja de Crédito Industrial y Comercial de Cataluña; se deducía un 20% para amortización y un 15% para asistencia social colectiva, seguros médicos, pensiones, etc., el 15% restante podía utilizarse de la forma que decidiera la asamblea de trabajadores.

**FIGURA 20 Distribució dels beneficis de l'empresa col·lectivitzada**



Tomado de Batzac: 52.

Como bien señala Semprún sobre el Decreto: *Esto ha sido presentado en muchas ocasiones [...], como el simple reconocimiento de lo que habían realizado los propios trabajadores. En realidad, era exactamente lo contrario: el Estado se hacía cargo de las colectivizaciones, en primer lugar, para limitarlas, pero también, y sobre todo, para ampliar su propia influencia y su control en detrimento de la autonomía obrera.*

Crítico con el Decreto fue también el líder anarquista Diego Abad de Santillán<sup>8</sup> que en un artículo publicado por la revista bonaerense *La Campana*, titulado Socialización de la economía española por los sindicatos y colectivizaciones agrarias e industriales, decía: *[.]; el decreto de colectivizaciones de Cataluña no hizo más que desfigurar el sentido de la obra popular. Felizmente resultó en la práctica un decreto en el papel como tantos otros. No quedó tan en papel mojado como le hubiera gustado a Abad de Santillán.*

El 30 de enero de 1937 la Consejería de Economía de la Generalitat daba un paso más en el control de las colectivizaciones al emitir un decreto que marcaba los estatutos que debían seguir las empresas colectivizadas. Estas tendrían que tener:

---

8 Su verdadero nombre era Sinesio Baudilio García Fernández.

- a) Una asamblea donde se tomarían las decisiones importantes y nombraría el Consejo de Empresa.
- b) El Consejo de Empresa se encargaría de dirigir y administrar la empresa.
- c) Formación de un Comité Permanente dentro del Consejo, encargado de representar, dirigir y administrar directamente la empresa, estaría formado por un director y tres consejeros elegidos, que se tendría que reunir al menos dos veces por semana.
- d) El director se encargaría de llevar a cabo las funciones propias de un gerente, contando con uno o dos subdirectores.
- e) El comité sindical sería el vehículo de enlace entre los trabajadores y el Consejo de Empresa.
- f) La Generalitat nombraba un interventor encargado de supervisar el desenvolvimiento de la empresa colectivizada, sobre todo de vigilar que se cumplía el Decreto de Colectivizaciones.

Por otro lado, las empresas colectivizadas estaban obligadas a adaptar su producción a lo que ordenara el Consell General d'Industria (CGI). Este Consell dividió la industria en catorce ramos.

Para una producción más coordinada se crearon muchas agrupaciones industriales; en total 98 de las que cuatro abarcaban toda Cataluña (ramo del Plomo, la Fundición, fabricantes de material frigorífico y de básculas y otros muebles metálicos), el resto se concentraban principalmente en Barcelona y su área metropolitana<sup>9</sup>.

Poco a poco la Generalitat fue tomando el control; primero con la creación en agosto de 1936 de los interventores –elegidos por los trabajadores, pero con la aprobación del Consejo de Economía–; su misión era informar a la Generalitat de la evolución de la empresa. A partir de enero de 1937 asumieron más funciones: hacer cumplir el decreto de colectivización, además podían vetar las decisiones que tomara el comité de empresa. Para terminar con el proceso, el 20 de noviembre de 1937 se decretó la intervención total por parte de la Generalitat de todas aquellas empresas que ellos estimaran oportunas por necesidades de guerra.

En Barcelona debido a las dificultades que había para llevar una existencia mínimamente digna provocó que las críticas y peticiones a los comités que gestionaban las empresas fueran cada vez más numerosas. En fecha tan

---

9 Ver Batzac, pp. 65–67.

temprana como octubre de 1936 el comité de la Federación Local de Sindicatos Únicos de Barcelona dictó varias consignas: los trabajadores deberían considerarse «movilizados» dentro de la lucha contra el fascismo; se prohibía pedir nuevas condiciones de trabajo, aumento de salarios o disminución de las jornadas; se prohibían las fiestas entre semana y se eliminaba el cobro de horas extraordinarias (ver Casanova, 2006: 213). Todas estas decisiones no eran sino ajustar la actividad a la economía de guerra lo que no fue bien aceptado por parte de la clase trabajadora.



Cooperativa de Consumo La Paz de Barcelona

Otra forma de intentar llevar una vida más digna fue la

creación de cooperativas de consumo, establecidas para intentar que no faltara el abastecimiento de productos de primera necesidad y conseguirlos a unos precios que no fueran abusivos.

## **Organización y desarrollo**

El organigrama de las empresas catalanas<sup>10</sup> establecía varios estamentos:

1) La Asamblea General, formada por todos los trabajadores. En ella se tomaban la mayoría de las decisiones, incluyendo el nombramiento y/o revocación de los miembros del Consejo de Empresa.

2) El Consejo de Empresa, encargado de la gestión cotidiana.

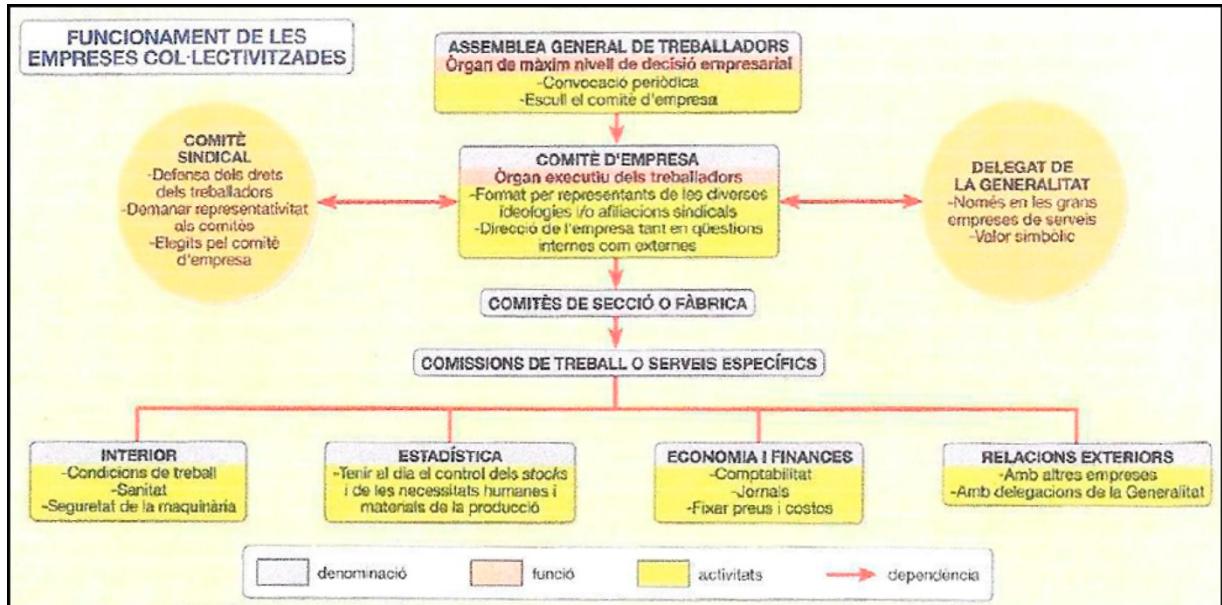
3) El Comité Sindical, se encargaba de establecer las jornadas de trabajo, estipular los salarios, etc.

4) En las colectividades «legalizadas» había un

---

10 Básicamente el mismo que se impuso en el resto de las ciudades republicanas.

interventor de la Generalitat, nombrado por el Consejero de Economía de acuerdo con los trabajadores.



Fuente: Bonamusa, 2006, 62

Tomado de Batzac: 48

En un principio la multiplicidad de comités, subcomités, etc., provocó que la organización del trabajo en las empresas colectivizadas fuera un tanto caótica. Esto sucedió, sobre todo, desde julio a noviembre de 1936.

Esta nueva forma de gestionar las empresas fue criticada incluso por Abad de Santillán: *En el lugar del antiguo propietario, habían puesto a media docena de nuevos patronos que consideraban la fábrica o los medios de*

*transporte por ellos controlados como su propiedad personal, con el inconveniente de que no siempre saben organizarse tan bien como el antiguo dueño.*

La colectivización mostró dos caras de la clase trabajadora; en unos casos se mostró un gran sentido de la responsabilidad, en el lado negativo la indisciplina que mostraron en más ocasiones de las debidas: *Los sindicatos, buscando obtener el mayor número de afiliados, daban a menudo la razón a los indisciplinados, en perjuicio de toda la sociedad y frente a los consejos de empresas que velaban por los intereses de la fábrica que representaban* (Balcells: 191)

Cierto es que algunos comités de fábrica, los menos, tomaron actitudes despóticas como los antiguos propietarios; por eso retornaron algunas formas sibilinas de protesta: llegar tarde, robar herramientas, baja productividad, etc. Algo más ruidosas fueron las protestas de las mujeres barcelonesas por el descontrol que había en el suministro de alimentos –hasta el 16 de diciembre de 1936 organizado por la CNT, a partir de ahí por el miembro del PSUC Joan Comorera que dirigía la Consejería de Abastos. Comorera eliminó el monopolio de abastos y volvió a introducir el mercado libre, que tuvo una primera consecuencia muy negativa: la subida de precios.

La actuación de Comorera acabó con un hecho muy positivo como fue la colectivización del comercio al por mayor que pasó a control sindical. Este nuevo monopolio fijaba los precios de venta al comercio minorista, de esta forma se evitaba el encarecimiento de los alimentos y se aseguraba el abastecimiento al evitar un posible acaparamiento por parte de los comerciantes.

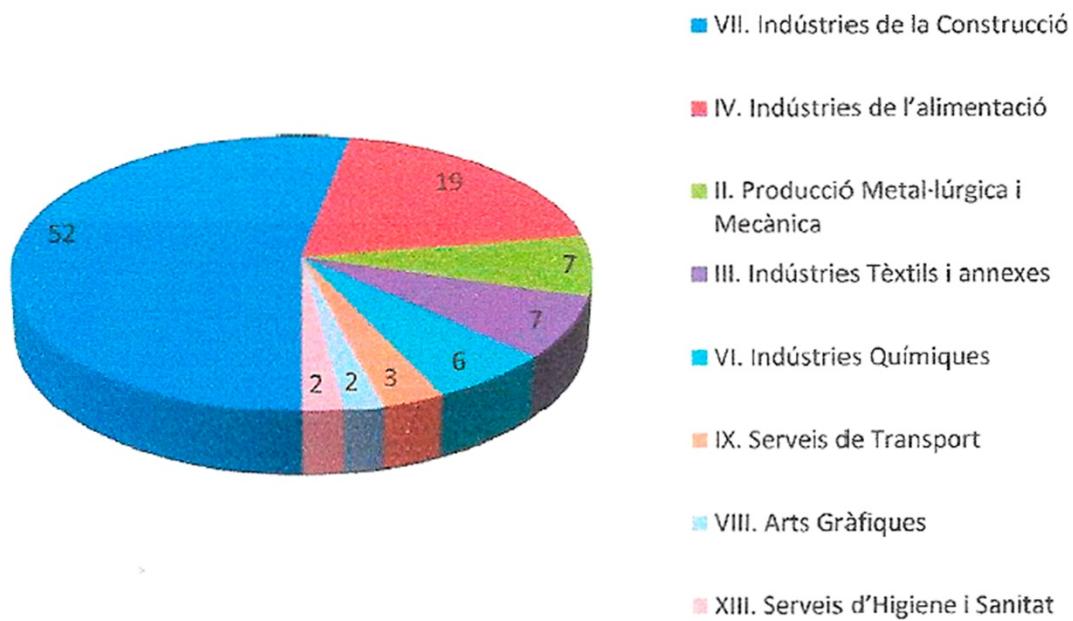


Comercio colectivizado

Una actuación que tuvo relevancia fue la concentración de todas las empresas, o la mayoría, de un determinado sector localizado en un área geográfica. Entre las agrupaciones barcelonesas cabe mencionar la Madera Socializada, la

Agrupación de Establecimientos de Barbería y peluquería Colectivizados de Barcelona, la Industria de la Fundición, etc. Se formaron consejos generales de industria compuestos por representantes elegidos por los consejeros de empresa y los técnicos designados por el Consejo de Economía de la Generalitat. La mayoría de estas agrupaciones no se conformaron hasta el otoño de 1937.

**FIGURA 26** Nombre d'agrupaments legalitzats per branques industrials



Elaboració pròpia. Font: Castells, 1993, 89

Agrupaciones por sectores industriales. Tomado de Batzac: 65

La falta de financiación fue un gran hándicap con el que tuvieron que lidiar las colectividades. El presidente del Gobierno Juan Negrín dijo al periodista Louis Fischer en una

entrevista que le concedió, que las empresas colectivizadas habían gastado sus reservas en pagar salarios y que por eso solicitaban préstamos: *Aprovecharemos su petición para hacernos con el control de las fábricas* (citado Mompó: 87). No he podido verificar si esta declaración fue real o no, en cualquier caso, si es cierto que la presión financiera fue algo que utilizó tanto el gobierno central como el de la Generalitat para hacerse con el control de las fábricas.

Tras los hechos de mayo de 1937 en Barcelona el declive de las colectivizaciones fue constante pasando a ser cada vez más controladas, no ya por la Generalitat, sino por el gobierno central, por ejemplo controlando todas las exportaciones, o las empresas dedicadas a material de guerra.

## **Levante**

También en la zona levantina hubo un importante proceso de colectivización de la industria, aunque distase mucho de la situación de las empresas catalanas. El ministro de Industria Demetrio Carceller Segura escribía sobre Valencia en 1940. [...], *nos hemos encontrado con que el número de industrias y comercios colectivizados ha sido*

*verdaderamente extraordinario, pudiendo decirse, sin temor a equivocarme que casi toda la industria y el comercio de esta zona estaba orientado y desarrollaba en la práctica la forma anteriormente referida* (citado Bosch, 1984: 95). Hubo colectivizaciones importantes en Valencia, Alicante, Castellón, Sagunto, Alcoy, Elda, Villena, Crevillente, Jijona, Villajoyosa y Benicarló.

El 2 de noviembre de 1936 el Comité Ejecutivo Popular de Valencia creó el Consejo de Economía de Valencia, solamente formado por los sindicatos y de ámbito provincial. El objetivo era reconstruir y planificar la economía valenciana. El 1 de diciembre aprobaron las Bases Reguladoras de Incautaciones, Colectivizaciones, Control e Industrias Libres, que regulaba las empresas industriales y comerciales y la tierra. En cuanto a las empresas se colectivizarían todas las que tuvieran más de 50 empleados o las de propietarios afectos a la sublevación, que hubieran desaparecido, también todas aquellas que fueran vitales para los intereses generales. Señalar que estas Bases casi nunca fueron respetadas, siendo los sindicatos locales los que de forma independiente decidían que empresas se incautaban y de que forma funcionarían. En las empresas menores, no colectivizadas pero sujetas al control obrero, se establecía la forma de repartir los beneficios:

- 40% para el patrono.
- 10% para el fondo de compensación de finanzas.
- 50% entre los obreros de forma proporcional a los sueldos (ver Bosch, 1982: 147).

En Valencia capital se colectivizaron los astilleros, el agua, el gas, la electricidad, los transportes públicos, las industrias químicas, la construcción, o las 39 industrias textiles de Valencia y su comarca, controladas conjuntamente por la CNT y la UGT.

En Alicante se colectivizó la industria conservera, la construcción y la industria del vidrio. En Castellón, donde había poco tejido industrial, se colectivizaron algunas industrias metalúrgicas, que causaron algunos problemas por la indisciplina en la producción, obligando al comité directivo a tomar medidas disciplinarias el 30 de diciembre de 1936. También hubo problemas con la industria pesquera castellonense, a la que los comunistas acusaban de bajar la producción y elevar los precios.

En Alcoy, dominada por la CNT, pasaron a control obrero la metalurgia, la industria papelera y la textil. La metalúrgica se adecuó a la fabricación de material bélico, concretamente proyectiles de artillería. El 31 de agosto de 1936 se crearon las Industrias Metalúrgicas Alcoyanas

Socializadas (IMAS) dirigidas por un consejo de once miembros de los que tres habían sido patronos y dos gerentes.



Ultramarinos colectivizados en Utiel (Valencia)

La importante industria textil alcoyana que comprendía 129 fábricas y daba trabajo a 7000 personas pasó a control sindical el 3 de agosto de 1936. Este control sindical conjunto de la CNT y la UGT no quitó la propiedad de las fábricas a sus antiguos propietarios, simplemente hicieron una labor de control de las actividades. Un acuerdo fue la jornada de 40 horas y un mínimo de cuatro días de trabajo pagados. Hay que señalar que ya antes de iniciarse la guerra la industria textil alcoyana, como la metalúrgica, se hallaba en una delicada situación.

Otra importante colectivización fue la de las 80 industrias del calzado repartidas entre Elda, Petrel, Sax, Monóvar y Novelda. Estas empresas pasaron a ser dirigidas por el sindicato unificado CNT–UGT y por el Sindicato de Industria del Calzado de Elda y Petrel (SYCEP). También se colectivizaron comercios y no solamente en las capitales.

## Otras zonas

Si exceptuamos Euskadi hubo colectivizaciones industriales en casi todos los territorios controlados por el gobierno republicano. Veamos algunos ejemplos

En Madrid más que de colectivizaciones se podría hablar de control sindical de las empresas, aunque es cierto que se colectivizaron sectores como los del espectáculo.

En Murcia se incautaron y colectivizaron las minas, posteriormente nacionalizadas por su valor estratégico. La incautación de minas en las sierras de Cartagena–La Unión dio pie a la Colectividad Minera de la CNT, algo similar ocurrió en Mazarrón. En 1939 casi todas las empresas murcianas estaban controladas por los trabajadores pero bajo supervisión del Estado.



Cine Capítol de Madrid durante la guerra

En Castilla-La Mancha fueron dispares y no demasiado extensas. En Ciudad Real solamente se colectivizó la central eléctrica. En Talavera de la Reina, las tiendas e industrias tenían un cartel en el que se leía: *Aquí se trabaja colectivamente*, lo que no significaba que los obreros controlaran las empresas, sino que esta repartía parte de los beneficios con ellos. De cierta importancia fueron las industrias colectivizadas en Manzanares, Herencia y Alcázar de San Juan. También se colectivizó buena parte de la industria vinícola.

Los resultados de las colectivizaciones industriales fueron

dispare; mientras que en algunas se obtuvieron buenos resultados, por ejemplo, en el sector metalúrgico y en el químico, en otras la mala gestión llevó a obtener resultados descorazonadores. Evidentemente los resultados no pueden ser juzgados como si se hubieran obtenido en tiempos de paz, ya que, entre otras cosas, la demanda tanto interior como exterior bajo considerablemente.

Algunos de los cambios observados sí pueden ser catalogados de muy positivos, como la racionalización de la producción, la eliminación de intermediarios innecesarios, la mejora de las condiciones de trabajo, la creación de servicios de asistencia médica y jubilación, etc.

### **III. LAS COLECTIVIDADES AGRÍCOLAS. CONTEXTO Y ORGANIZACIÓN**

Las colectivizaciones agrarias generalmente se llevaron a cabo sobre tierras que habían sido incautadas por los sindicatos y/o expropiadas por el Gobierno como consecuencia de los decretos de 8 de agosto y 7 de octubre de 1936<sup>11</sup>. Estas colectivizaciones, a diferencia de las industriales, controlaban tanto la producción como el consumo. Con la propiedad de la tierra los campesinos también tomaban la propiedad de su destino.

Los grandes beneficiados de las colectivizaciones fueron los jornaleros. Antes de ellas trabajaban cuatro o cinco

---

11 El primero afectaba a las fincas que hubieran sido abandonadas por sus propietarios; el segundo a las pertenecientes a personas que, de alguna manera, hubieran apoyado la sublevación.

meses al año, el resto malvivían sufriendo todo tipo de privaciones. Con las colectividades tenían asegurado el poder comer durante todo el año.



Cartel del ministerio de Agricultura tras el decreto de octubre de 1938

Las colectividades agrarias tuvieron en principio dos

razones prácticas –dejando momentáneamente de lado las ideológicas–: la necesidad de recoger las cosechas de los campos que habían sido abandonados por sus propietarios, y la urgente necesidad de abastecer de alimento los frentes. En algunas zonas en las que había prácticamente desaparecido el poder institucional, como fue el caso de Cataluña, tuvo que ser el movimiento espontáneo el que solucionara de manera rápida el problema.

Abundando en lo anterior, para Sánchez Giménez (: 65) hubo dos motivos para las expropiaciones «legales»: 1) motivos políticos: Albacete, Jaén, Almería, Toledo y Valencia, y en menor medida Córdoba, Cuenca y Murcia; 2) razones de utilidad social: Ciudad Real, Castellón, Alicante, Madrid y Guadalajara. También hubo, al principio, expropiaciones directas llevadas a cabo por los campesinos: Jaén, Granada, zonas latifundistas o próximas al frente. Como se observa no se menciona a Cataluña ni a Aragón por sus particulares peculiaridades.

Sobre que significaban las expropiaciones, José Conesa, en su artículo *Temas agrarios: Colectivización*, publicado en *Ruta* el 7 de enero de 1937 [...] *colectivizar no es dar ni quitar nada, es simplemente hermanar a todos los hombres del campo; trabajando todos unidos, con un mismo objetivo, para el bien común, desterrando de su mente los egoísmos*

*que los convierten en seres extraños, desoyentes de las penas y dolores de sus propios vecinos* (citado Gavaldá: 195).

Para el historiador Luis Garrido (2010: 357) *Las colectividades agrarias representaron también la puesta en práctica tanto de una experiencia de economía social como de la «utopía revolucionaria». La reivindicación de un mundo de austeridad y no de riqueza, de un orden moral presidido por el igualitarismo y la solidaridad, por el derecho a la subsistencia, por el derecho a la tierra para los que la trabajaban directamente.*

Aunque fueron muy numerosas las colectividades rurales que se crearon no significa que todos los campesinos estuvieran imbuidos por un espíritu revolucionario. Juan Pinto, vecino de Casas Viejas, confesaba a J. R. Mintz: *No entiendo esas cosas del socialismo o del comunismo, porque no tengo educación. No voy a luchar por el comunismo libertario, porque no lo entiendo. Además, si llega el socialismo o el comunismo libertario, tengo que seguir haciendo lo mismo: trabajar. ¿Cómo puedo pretender saber algo si soy analfabeto?* (citado Garrido, 2016: 265). Muy distante de Juan Pinto se encontraba Luciano Suero<sup>12</sup>: [...],

---

12 Trabajó en las colectividades de Daimiel (Ciudad Real) y Torreperogil (Jaén).

*era el momento oportuno y exacto para comenzar la marcha y colectivizar el trabajo del campo, donde los propios trabajadores dieron los primeros pasos, poniendo en marcha un sistema hasta aquel momento desconocido y anhelado por los hambrientos de la tierra y de las fábricas abandonadas por los que se habían comprometido con la insurrección y el movimiento fascista* (citado Garrido, 2016: 266).

Que el ministerio de Agricultura estuviera durante toda la guerra en manos comunistas no fue positivo para las colectivizaciones. En el decreto que promulgo el ministro de Agricultura, el comunista Vicente Uribe el 7 de octubre de 1936 se explicitaba que solamente eran expropiables las fincas de aquellos que, de alguna manera, habían apoyado el golpe militar.

Eran las Juntas Clasificadoras Municipales las que tenían que decidir sobre que propietario había apoyado a los sublevados, y quién no. Estas elevaban sus decisiones a las Juntas Clasificadoras Provinciales –presididas por un delegado del ministerio de Agricultura.

Aunque el gobierno no era amigo de las expropiaciones tuvo que asumir el hecho consumado. En junio de 1937 promulgó un decreto legalizando las colectividades que ya

estaban funcionando, pero se reservó el derecho de ilegalizarlas bajo determinados supuestos. La posición negativa del gobierno republicano con respecto al proceso colectivizador se refrendó en el decreto de octubre de 1938 por el que se devolverían las tierras a los antiguos propietarios cuando estos las reclamaran.



Las disposiciones de Vicente Uribe fueron rechazadas en Andalucía y Castilla-La Mancha, tanto por la CNT como por la FETT (Federación Española de Trabajadores de la Tierra

de la UGT), que se negaron a perder los derechos adquiridos por los trabajadores en las colectivizaciones. En la Comunidad Valenciana ocurrió otro tanto, arguyendo que el decreto favorecía a los arrendatarios y pequeños propietarios en prejuicio de jornaleros y colectivistas. En Aragón ni se consideró el decreto. Otro fracaso del decreto de Uribe lo señala Julián Casanova (2006: 201) *Lo que nadie planteó, mientras la CNT mantuvo su dominio, fue la nacionalización de la producción agrícola, uno de los objetivos fundamentales del decreto Uribe.*

## **Fincas expropiadas y colectivizadas**

Es difícil saber el número exacto de las colectivizaciones agrarias que se llevaron a cabo durante la guerra civil, ya que se han perdido numerosos archivos, sobre todo municipales, que podían aportar información al respecto.

Según el IRA (Instituto de la Reforma Agraria) en un estudio realizado sobre quince provincias publicado en marzo de 1937 se había expropiado 5.458.885 hectáreas, que representaba, más o menos, el 40% de la superficie cultivable, de estas tierras el 54% había sido legalmente

colectivizada<sup>13</sup>. A esta cifra habría que añadir 1,5 millones de hectáreas expropiadas con anterioridad.

**Cuadro 1: Superficie expropiada y colectivizada en las provincias dependientes del IRA.**

Provincia	Superficie expropiada	% de la superficie útil	Superficie colectivizada	% de la superficie expropiada
Albacete	481.256	33,35	92.000	19,11
Alicante	106.604	18,94	22.800	21,38
Almería	135.425	15,70	29.237	21,58
Badajoz	500.000	23,45	350.000	70,00
Castellón	35.673	5,53	-	-
Ciudad Real	1.086.925	56,69	1.002.615	92,24
Córdoba	323.093	24,35	141.000	43,64
Cuenca	435.467	25,54	135.179	31,04
Granada	531.836	44,25	45.000	8,42
Guadalajara	84.522	8,42	63.400	75,00
Jaén	855.655	65,00	685.000	80,05
Madrid	185.866	24,98	59.500	32,01
Murcia	260.060	23,93	78.000	29,99
Toledo	289.362	19,57	170.400	58,88
Valencia	147.141	14,89	54.844	37,27
Total	5.458.885		2.928.975	54,00

Fuente: Información ofrecida por el ministro de Agricultura ante el Pleno en marzo de 1937, recogida por J. Maurice (1978).

Según Garrido (2010: 359) se documentan 1300 colectividades; el 64% de estas controladas por la CNT, un 27% por UGT y un 9% por otros sindicatos o partidos.

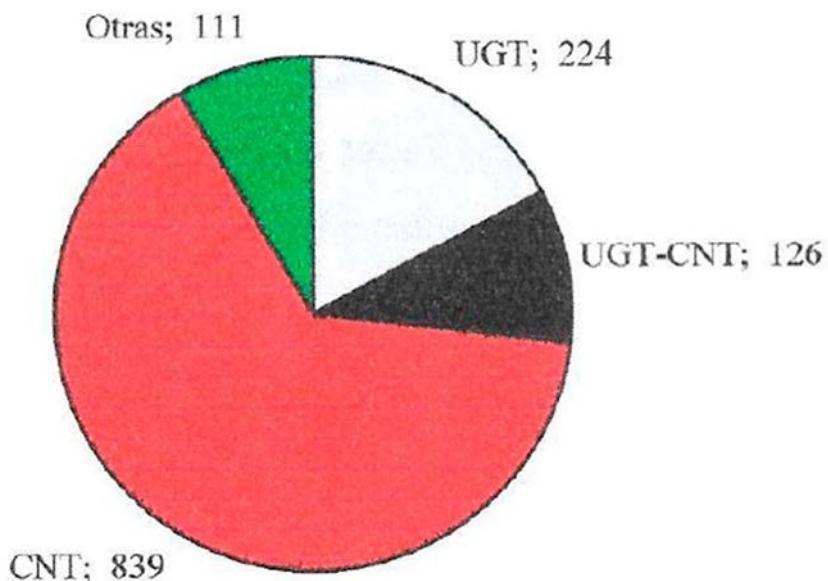
Este mismo autor junto a J.M. Santacreu, F. Quilis y N. Rodrigo, contabilizan 1273:

- Castilla-La Mancha: 341.
- País Valenciano: 335.
- Aragón: 256.

13 Están excluidas Aragón y Cataluña.

- Andalucía: 147.
- Murcia: 99.
- Cataluña: 95.

### **Implantación sindical en las colectividades agrarias**



1.300 colectividades agrarias en la guerra civil (1936-1939)

Tomado de Garrido, 2010: 359.

Según J. Casanova (2006: 199) hubo 1122:

- Castilla La-Mancha:
- País Valenciano:
- Aragón: 306
- Andalucía: 147.
- Murcia: 122.
- Cataluña: 95.

Por otro lado, tenemos que según el IRA el número de colectividades agrarias legalmente reconocidas, y sin contar Aragón y Cataluña, era de 2.213:

CUADRO 1

Colectividades agrarias legalmente reconocidas por el Instituto de Reforma Agraria						
Provincia	Número de colectividades	UGT	CNT	Mixtas	Extensión total de hectáreas	Número de familias
Albacete	238	210	15	13	92.000	3.550
Alicante	37	23	8	6	22.800	2.270
Almería	37	18	4	15	29.237	2.099
Badajoz	23	17	--	6	350.000	2.650
Ciudad Real	181	112	45	24	1.002.615	33.200
Córdoba	148	--	--	148	141.000	8.602
Cuenca	102	37	5	60	135.179	4.820
Granada	33	--	--	33	45.000	20.000
Guadalajara	205	198	7	--	63.400	2.700
Jaén	760	--	--	760	685.000	33.000
Murcia	122	53	59	10	78.000	4.920
Madrid	76	56	15	5	59.500	5.411
Toledo	100	77	23	--	170.400	9.700
Valencia	151	22	103	26	54.844	21.900
TOTALES	2.213	823	284	1.106	2.928.975	154.822

FUENTE: Gabriel Jackson, *Entre la reforma y la revolución. 1931-1939*, p.385.

Tomado de Buendía: 51.

Para continuar con el baile de cifras, según Antonio Rosado, secretario general de la Federación Regional de Campesinos de Andalucía<sup>14</sup>, en el sur de España había 600 colectividades –la mayoría en Jaén, Granada y Almería–; en Levante 340 y en Castilla-La Mancha entre 200 y 300.

14 Órgano creado por la CNT.



## Partidarios y detractores

Los protagonistas de las colectivizaciones fueron las centrales sindicales CNT y UGT, aunque con matices, ya que la primera era partidaria de ellas en cualquier circunstancia mientras que el sindicato socialista, a través de la FETT optaba porque las colectivizaciones fueran voluntarias; también abogaban por respetar las explotaciones familiares

siempre que estas no necesitaran de mano de obra ajena al núcleo familiar. En las colectividades no reconocidas por el IRA el principal protagonista fue el sindicato anarquista, en tanto que en las legalmente reconocidas las socialistas triplicaban a las de la CNT.



El Gobierno republicano nunca fue partidario de la colectivización del campo, tampoco los partidos que podemos denominar republicanos. Pero si hubo un enconado detractor de ellas fue el PCE; los comunistas ortodoxos –que excluye al POUM– defendían a los pequeños propietarios, a los arrendatarios y a los aparceros. Aunque en ocasiones mostraba una posición ambigua que

decía no estar en contra de las colectivizaciones, sino contra aquellas que podían llegar a controlar todas las tierras de un municipio.

Más claro en su crítica a las colectividades fue el ministro de Agricultura, el comunista Vicente Uribe, como expuso en la conferencia provincial agraria de Jaén, celebrada el 19 de septiembre de 1937: *Porque la revolución no consiste, de momento en modificar la forma de trabajo, sino en arrancar de manos de la burguesía los medios de producción. Porque si en una tierra propiedad de caciques o latifundistas se hace trabajo colectivo ¿creéis que esa es la solución? De ninguna de las maneras. Pero si a un trabajador [...] se le hace propietario de sus medios de producción, ¡ah!, entonces podemos afirmar que se ha hecho la revolución. Y eso es socialismo* (citado Garrido, 2003: 77).

A pesar de las reticencias del ministerio de Agricultura a las colectivizaciones, a través del IRA se anticiparon los salarios del año agrícola 1936–1937. Hasta que se vendió la cosecha en agosto de 1937. Buena parte de las colectividades lograron sobrevivir gracias a este anticipo.

## **Organización y desarrollo**

Lo primero que hay que señalar es que era distinto el funcionamiento de las colectividades llevadas a espaldas del Gobierno, como pudieron ser las de Aragón, de aquellas que, de alguna manera, se ajustaban al decreto de expropiación de tierras publicado por el Gobierno y bajo la vigilancia del IRA. Ejemplo de estas últimas fueron las de Daimiel (Ciudad Real) o Torreperogil (Jaén), dirigidas por el cetenista Luciano Suero. Parte de la producción de algunas de las colectividades «oficiales» se entregaba a un Comité de Abastos para atender las necesidades del frente.

Generalmente las colectividades se llevaron a cabo sobre las tierras expropiadas, aunque en ocasiones pequeños propietarios o arrendatarios aportaban sus tierras al conjunto del terreno colectivizado.

Para la gestión de la colectividad la asamblea general de colectivistas elegía un comité que era el encargado de llevar a cabo la planificación y gestión de la colectividad; generalmente lo componían un presidente, un secretario, un tesorero y varios vocales. En muchas de ellas se intentó mejorar la producción mediante la creación de sistemas de

regadío, mejora de instalaciones, aumento de las tierras cultivables ganando terreno a bosques y cotos de caza, etc.

Garrido (2014: 268) explica muy bien como era el carácter de las colectivizaciones, sobre todo las legalizadas: *Colectivizar no equivalía [...] a iniciar un proceso de incierto resultado que dependiera de decisiones de asambleas obreras espontáneamente reunidas. Colectivizar era sindicalizar una parte de la economía y de la producción; convertir a los sindicatos en responsables y dirigentes del proceso productivo.*



En muchas colectividades se abolió el dinero, cobrando su salario los colectivistas por medio de vales. Generalmente se aplicó el salario familiar; a cada colectivista se le abonaba su salario en dinero, vales o especies, según sus necesidades

y la carga familiar que soportara. La UGT era más partidaria de que el salario estuviera relacionado con el rendimiento individual. Lo que no fue igualitario es que las mujeres siguieron recibiendo –cuando lo apercibían– un salario menor que el de los hombres.

Una característica de las colectividades fue el ejercicio de la solidaridad. Generalmente las colectividades más ricas ayudaban a las más desfavorecidas a través de unas Cajas de Compensación que eran administradas por personas elegidas en las reuniones de delegados de las colectividades.

Según avanzaba la contienda muchas colectividades se enfrentaron al problema de la falta de mano de obra suficiente debido a la incorporación de los hombres al frente. Esto se paliaba creando brigadas de trabajo voluntario que acudían a ayudar en aquellas poblaciones en las que había una mano de obra insuficiente.

A partir de finales de 1937 muchos pequeños propietarios comenzaron a abandonar las colectividades, casi siempre animados por el PCE. Borkeanu (: 143) asocia estos abandonos a la pérdida de influencia de la CNT: *la expropiación a favor de la milicia y las aldeas se hicieron más agobiantes con el paso del tiempo. Como consecuencia de*

*esto, los campesinos parece que están desertando en gran número de las filas anarquistas y las aldeas en su totalidad, están distanciándose de nuevo de los movimientos políticos de las ciudades. Estos movimientos fueron debilitando la posición de los anarquistas.*<sup>15</sup>

## Enfrentamientos

No siempre se hicieron las colectivizaciones de buen grado, sin contar los incidentes que se produjeron en Aragón –que analizaremos en el capítulo correspondiente– también los hubo en otras zonas, los de mayor gravedad ocurrieron en la zona del Levante y en Cataluña.

En Valencia los enfrentamientos se tornaron en ocasiones violentos, en primer lugar, por el choque que había entre la Federación Provincial Campesina y los sindicatos CNT y UGT, y sobre todo por tener el control de la exportación de naranjas.

Podría decirse que los enfrentamientos que hubo en el invierno de 1936 entre colectivistas e individualistas fue un

---

15 No obstante, la CNT, en julio de 1938 contaba con 2,5 millones de afiliados cotizantes, alrededor de un millón más que un año antes. [N. e. d.]

aviso de lo que ocurriría en la primavera de 1937. En definitiva, eran el enfrentamiento entre los que defendían que hacer la revolución serviría para ganar la guerra y aquellos que pensaban que primero había que ganar la guerra y aplazar la revolución *sine die*.

En Valencia en la primavera de 1937 los enfrentamientos entre colectivistas e individualistas se agravaron. El 8 de marzo de 1937 hubo un enfrentamiento armado en Vinalesa entre anarquistas y la Guardia de Asalto, por la propiedad de un local. Estos hechos violentos se repitieron en otras poblaciones como Moncada y Alfara del Patriarca. Aunque tanto la CNT como el gobierno hicieron llamamientos para que se diera fin a los enfrentamientos estos terminaron con el saldo de quince muertos (cuatro cenetistas y once guardias de asalto) y más de 200 cenetistas –entre ellos 92 miembros de la Columna de Hierro–, encarcelados.

Estas luchas conllevaron el enfrentamiento entre algunos comités locales de la CNT y el Comité Nacional al que acusaron de *sabotear la revolución*, según el delegado de Paterna, porque *está compuesto por obreros industriales, e ignora los problemas del campo* (citado Bosch, 1982: 238). Tras estos enfrentamientos algunas colectividades, como la de Alfara del Patriarca desaparecieron. Se podría decir que

por estas fechas comienza el declive de las colectivizaciones tanto en el Levante como en el resto de la España republicana.

El Gobierno, previendo nuevos enfrentamientos se dedicó a requisar algunos locales de la CNT, como los de Carcagente, Benaguacil, Cullera, Catarroja o Utiel. También se procedió a la detención de numerosos anarquistas. Marzo y Abril de 1937 no fueron buenos meses para los cenetistas valencianos ni para sus afanes colectivizadores. Tras los hechos de mayo en Barcelona los ataques a las colectividades anarquistas se multiplicaron por toda España. Si se frenaron algunos ataques y se intentaron «legalizar» algunas de las colectividades fue por el riesgo que había que las cosechas se quedaran sin recoger.

En 14 de enero de 1938 la sección de información y estadística de la CNT de Levante realizó un informe en el que se quejaba del continuo acoso del Gobierno a las colectividades y al sindicato anarquista:

*No existe pueblo en la Región y con particularidad en la Provincia de Valencia, que desde el pasado mes de mayo, la obra contrarrevolucionaria del gobierno no se haya manifestado.*

*Por todas partes se observa el mismo signo de*

*destrucción de lo conseguido en los primeros tiempos y que obraba en poder de la organización. Primero colectividades; con la detención de nuestros compañeros y la sustracción de nuestros materiales, luego disolución de Consejos Municipales, donde nuestra influencia determinaba; esto acompañado de detenciones caprichosas por inverosímiles delitos, y el cinismo llega al extremo que; operando nuestras brigadas, venciendo al enemigo, se perpetran las maniobras para hundirles al mismo tiempo* (citado Bosch, 1982: 515).<sup>16</sup>

En Cataluña hubo enfrentamientos violentos en las comarcas tarragonenses de Tortosa, Móra, Falset, Amposta y Gandesa.

En algunas poblaciones tuvieron que intervenir las fuerzas del orden, como en Móra d'Ebre donde los guardias de asalto detuvieron a 17 miembros del sindicato local y del Consejo Municipal, disolviendo la colectividad y devolviendo las tierras a sus antiguos propietarios, algo similar ocurrió en Falset, Marca, etc.

La actuación violenta de algunos grupos de milicianos

---

16 Los ataques gubernativos a las colectividades valencianas pueden verse en Bosch, 1982: 522–530. Bosch ofrece datos de 33 ataques de diversa índole.

anarquistas –sobre todo los cercanos a la FAI– provocó la repulsa incluso entre algunos dirigentes de la CNT como Joan Peiró, que en un artículo publicado en *Libertad* denunciaba a estas milicias: *Si hoy vamos a algunos lugares de Cataluña para hablar al campesino de la revolución, os dirá que no confía en nosotros, os dirá que los emisarios de la revolución han pasado ya por el campo ¿Para liberarlo? ¿Para ayudarlo a redimirse? No. Pasaron por el campo para robar a aquellos que a través de los años y a través de los siglos han sido robados por las mismas personas que la revolución acaba de vencer* (citado Gavaldá: 205)

Pero sin duda los hechos más graves se produjeron en la Fatarella municipio tarragonense encuadrado en la comarca de la Terra Alta. Hechos sobre los que según quién los narre aparecen como culpables o grupos anarquistas o gentes del pueblo.

Según unas fuentes el 26 de enero de 1937 llegan a Fatarella dos anarquistas enviados por el Comité Regional de Tarragona, Josep Mola y Nicolás Santamaría y un tercer personaje conocido como Pel d'Ascó. Según Climent i Oller estos amenazaron a los campesinos de que si no ingresaban en la colectividad se les haría un hoyo y se enterraría en él.

Pero ¿quién comenzó los enfrentamientos? ¿Los

conservadores campesinos de la localidad –en las elecciones siempre vencían las derechas– o unos anarquistas con exceso de celo revolucionario?

Unos informes acusan de ser culpables de los asesinatos de campesinos a André Suñé “Buli”, el mencionado Pel d'Ascó, José Santamaría, José Mole y Josep Blanch. Aunque otras fuentes achacan a los campesinos el haber comenzado los enfrentamientos.

Sea como fuere el saldo final fue de 37 muertos y por los hechos fueron juzgadas 59 personas<sup>17</sup>.

El delegado de la Junta de Seguridad Interior de Cataluña, Tomás Fábregas –miembro de Acció Catalana– en su informe sobre los hechos hizo un dibujo negativo de la población del lugar: *Examinando el asunto de una manera objetiva, sobre el terreno y con las pruebas a la vista, es fácil sacar la conclusión de que se trata de un pueblo que en su inmensa mayoría ha sido siempre totalmente reaccionario (véase los resultados de las elecciones, prensa que se leía, etc.) y que después del 19 de julio se han emboscado en organizaciones obreras, casi todos en la UGT y algunos en la CNT (en dos de los muertos se encontró el carné confederal)*

---

17 Se puede ver el sumario completo en  
<https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/60544182>.

*pero con los mismos prejuicios y atavismos perniciosos del antiguo régimen. Un pueblo para el que no ha existido ni el 19 de julio, ni el 6 de octubre, ni siquiera el 14 de abril. Un pueblo enclavado en la cima de una cordillera, en la Terra Alta, perdido en los límites de Cataluña y Aragón, dominado por un puñado de propietarios y terratenientes primitivos, disfrazados de revolucionarios de este o aquel color, los cuales, para servir sus móviles egoístas, no han tenido ningún escrúpulo de provocar los hechos sangrientos que todos lamentamos, aprovechándose del conflicto que planteaba el decreto de colectivizaciones* (citado Pagés: 660)

Otro informe de Climent i Oller, militante de ERC, es crítico tanto con los habitantes del pueblo como con las patrullas de control anarquistas. Un tercer informe, al parecer del juez Alfonso Rodríguez Dranguet –encargado de investigar el caso– tampoco deja en buen lugar al pueblo: *este pueblo de La Fatarella se distingue por ser un pueblo rico y de espíritu económico. En el orden político, como pueblo de montaña, y quizás por sus tradiciones es más de matiz reaccionario. Al advenimiento de la República, se formó el partido de Esquerra Republicana. Ocurridos los hechos del 19 de julio y ya en el mes de septiembre, se constituyen la UGT, Partido Socialista Unificado y Rabassaires que adquieren bastante fuerza* (citado Pagés: 661).

## **Legislación gubernativa**

Pronto el Gobierno comenzó a legislar en temas relacionados directa o indirectamente con la producción agrícola. El primer decreto fue el elaborado por el ministro de Industria y Comercio, Plácido Álvarez Buylla el 25 de julio de 1937<sup>16</sup>, publicado en la *Gaceta de Madrid* el día 26 del mismo mes. En este decreto se prohibía la exportación de toda clase de comestibles, materias primas utilizadas por la industria nacional, productos farmacéuticos y productos químicos. Ante la protesta de los agricultores del Levante se permitieron algunas exportaciones de productos agrícolas de aquella zona.



Álvarez-Buylla

El 8 de agosto de 1936 (publicado en *La Gaceta de Madrid* el día 10) el Gobierno emite el decreto de Intervención de las fincas abandonadas<sup>18</sup>, complementado con sendos decretos los días 17 y 19 del mismo mes.

El decreto lo firmaba el entonces ministro de Agricultura Mariano Ruiz-Funes García, militante de Izquierda Republicana.

---

18 Ver Anexo 2.



Mariano Ruiz-Funes García.

El decreto tenía solamente cuatro artículos. En el primero se ordenaba la incautación de todas las tierras que hubieran sido abandonadas por sus propietarios, en el segundo se encargaba a los ayuntamientos de hacerse cargo de las tierras y bienes expropiados, en el tercero se nombraba a los alcaldes delegados especiales del IRA para llevar a cabo las expropiaciones y relacionar a todas aquellas personas que hubieran abandonado las tierras, asimismo debían hacer inventario de los bienes expropiados y poner en marcha la explotación de las tierras, finalmente el cuarto señalaba que el decreto debería comenzar a ejecutarse a los

diez días de su publicación. En el del día 17<sup>19</sup>, publicado al día siguiente, se pretendía que fuera el IRA el que retomara el control de las colectivizaciones, dejando la producción agrícola bajo la dirección del Gobierno. En el del 19<sup>20</sup>, publicado el día 20 se abundaba en las normas establecidas para el funcionamiento de las fincas expropiadas.

Antes de estos decretos ya muchos campesinos de la FETT y de la CNT habían reanudado los trabajos agrícolas por lo que no les gustó nada el decreto del Gobierno, sobre todo a los afiliados al sindicato anarquista. Según Jiménez (: 13 solamente de Guadalajara hay datos completos de como afectó el decreto. Según estos a 107 propietarios se les interviniieron sus tierras, afectando a 45 municipios de la provincia.

Vicente Uribe se quejaba amargamente de que *Un mes después de la sublevación fascista no se trabaja la tierra. El trigo está sin trillar, lo que había trillado se perdía. No existía organización alguna. La gente estaba más pendiente de las cosas del frente que de los intereses de la producción que significaban el pan y el bienestar de nuestro país*<sup>21</sup>. Esto no

---

19 Ver Anexo 3.

20 Ver Anexo 4.

21 Conferencia titulada La política del Partido Comunista, pronunciada el 4 de julio de 1937 en el cine Olimpia de Valencia, citado Bosch, 1982:

era del todo cierto ya que en muchas poblaciones los campesinos ya habían iniciado esos trabajos precisamente para evitar que se perdiera la cosecha.



Vicente Uribe

Con la llegada de Largo Caballero a la presidencia del Gobierno el 4 de septiembre de 1936 se intensificó la labor gubernativa intentando controlar la producción agrícola. De ahí que el 15 de septiembre se emitiera el decreto de Comités Agrícolas, que obligaba a constituir en cada pueblo este organismo que estaría presidido por el alcalde y contaría con tres o cuatro personas elegidas

respectivamente por el Comité Político del Frente Popular, el ayuntamiento y las organizaciones sindicales locales.

De gran importancia fue el decreto publicado en la *Gaceta de Madrid*, el 8 de octubre de 1936<sup>22</sup>. Este lo firma, como nuevo ministro de Agricultura, Vicente Uribe. En el artículo 1 se acordaba la expropiación sin indemnización de las tierras, fuera cual fuera su extensión, de aquellos que se hubieran mostrado como desafectos al régimen colaborando con la insurrección. Los encargados de decidir quién era afecto a la República y quién no eran las Juntas Calificadoras creadas en cada municipio<sup>23</sup>.

La propiedad pasaba al Estado, aunque se cediera su explotación. El artículo 4 estipulaba: *El uso y disfrute de las fincas rústicas expropiadas según el artículo 1º se dará a los braceros y campesinos del término municipal de su emplazamiento o de los colindantes según los casos [...]*. Esta disposición provocó malestar en la CNT ya que ellos pretendían una colectivización total.

La concesión se daba bajo ciertas condiciones. En primer lugar, se otorgaban a las organizaciones obreras o agrícolas,

---

22 Ver Anexo 5.

23 Las componían el Ayuntamiento, el Comité del Frente Popular, y los sindicatos obreros del campo a agrupaciones de pequeños agricultores y colonos.

en caso de no existir a los campesinos censados en el municipio.

Se podían trabajar de forma individual o colectiva. Todo lo que se llevó a efecto, tanto la concesión, como su posterior explotación sería supervisado por el IRA:

Este decreto creó las que se denominan «colectividades legales», diferenciándolas de aquellas que se habían hecho de forma directa por los campesinos o los sindicatos. El Gobierno hizo un llamamiento a que se legalizaran las ya existentes; las de Andalucía, Levante, Castilla-La Mancha respondieron de forma mayoritaria afirmativamente, de forma irregular en Cataluña, y fue totalmente ignorado en Aragón.

El IRA se encargaría de preparar planes de explotación, proporcionar a los agricultores semillas, aperos, etc., y otorgarles préstamos a través del Crédito Agrícola.

Para Garrido (2003: 46), opinión que comarto, este decreto perseguía cuatro objetivos:

- 1) Nacionalización de los medios de producción agrícolas pertenecientes a personas desafectas. Esto hacía que el Estado pasara a ser propietario de todo lo incautado.

2) Evitar la ocupación incontrolada de fincas de personas leales a la República.

3) A los braceros, campesinos, jornaleros, se les daba el usufructo de la tierra, pero no la propiedad. En cuanto a la forma de explotación dejaba que fuera una mayoría de los beneficiados quienes decidieran si la explotación se hacía de forma individual o colectiva, pero siempre bajo supervisión del IRA.

4) Se otorgaba un gran poder al IRA, ya que tenía en sus manos el control y vigilancia de las fincas expropiadas, tanto a nivel técnico como financiero.

No fue nada fácil la puesta en marcha del decreto, entre otras cosas porque las Juntas Calificadoras tardaron mucho en crearse –algunas ni llegaron a hacerlo–; otro hándicap fue el que muchos campesinos no veían bien que se revisaran y modificaran las incautaciones llevadas a cabo por ellos.

En vista de que había habido colectividades que no se ajustaron a las directrices del ministerio de Agricultura una orden ministerial de 8 de julio de 1937 legalizaba todas las situaciones creadas de hecho, es decir, de alguna manera, se daba el visto bueno a las colectivizaciones creadas antes de las iniciativas tomadas por el IRA: El 27 de agosto de 1937

el Gobierno dio un nuevo paso para acabar con las colectividades promocionando la creación de cooperativas agrícolas; estas recibirían importantes ayudas del IRA y el ministerio de Hacienda. Con este decreto se intentaba frenar, o transformar las colectividades, pasando del modelo colectivista al capitalista, más del agrado de los comunistas, y por tanto del ministro de Agricultura Vicente Uribe. A partir del verano de 1937, el ministerio de Agricultura y el IRA comenzaron a utilizar una nueva táctica para acabar con las colectividades; mientras que los pequeños propietarios recibían ayudas, a las colectividades no se les daban créditos, ni simientes, ni abonos, ni maquinaria. Esto fue quebrando el espíritu de muchos colectivistas que veían imposible seguir con la colectivización frente a tantos impedimentos. Se podría decir que la actuación del Gobierno republicano –teniendo como brazos ejecutores al ministerio de Agricultura, el IRA y a los comunistas–, no fue muy digna.

# Anexos

## Anexo nº 1: Gaceta de Madrid, 26 de julio de 1936

856

26 Julio 1936

Gaceta de Madrid.—Núm. 208

- 10.—D. Antonio Rodríguez Tordillo.  
11.—D. Raimundo Rivero Romero.  
12.—D. Ramón Menjíbar García.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### ORDENES

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, de acuerdo con las circunstancias económicas del momento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se considere prorrogado hasta nueva orden el plazo de validez de todas las licencias de importación que habían de finalizar en 31 de Julio.

Madrid, 25 de Julio de 1936.

ALVAREZ BUYLLA

Señor Ministro de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias especiales por las que atraviesa el país en estos momentos aconsejan la adopción de medidas que tiendan a evitar la escasez de ciertos artículos indispensables al consumo nacional, por lo cual este Departamento se ha servido disponer:

Queda prohibida la exportación de toda clase de comestibles, materias primas utilizadas por la industria nacional, productos farmacéuticos y productos químicos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Julio de 1936.

ALVAREZ BUYLLA

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las circunstancias que determinaron la publicación de la Orden de 22 de Julio actual, sobre suspensión de los términos referentes a servicios de este Departamento,

Este Ministerio ha acordado prorrogar hasta el 9 de Agosto próximo el vencimiento de los plazos y términos señalados en las disposiciones vigentes que afecten a los distintos servicios de este Ministerio.

Madrid, 25 de Julio de 1936.

ALVAREZ BUYLLA

Señor Subsecretario de este Departamento.

### ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Sevilla D. Eduardo Fedriani y Fernández contra la negativa del Registrador de la Propiedad de La Palma a inscribir la constitución de una hipoteca con respecto a determinada finca, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador:

Resultando que por escritura autorizada por el Notario de Sevilla don Eduardo Fedriani, en 17 de Abril de 1934, los cónyuges D. Ramón López Romero y doña María del Carmen López Romero reconocieron adeudar al Banco de España la cantidad de 300.000 pesetas, en garantía de las cuales, de sus intereses y de 35.000 pesetas que se fijaron para costas y gastos, constituyeron hipoteca sobre varias fincas, entre las que se encuentra "trescientas doce mil ochocientas dos millonésimas proindivisa de un cortijo denominado "De Chichina", en los términos de Sanlúcar la Mayor y Escacena del Campo", de 1.031 hectáreas, formado por dos grupos de tierras, consignándose los linderos generales y las descripciones particulares de las parcelas sitas en cada término, siendo las situadas en el de Escacena del Campo, distrito hipotecario de La Palma, las siguientes: a) el cuarto de la Torre; b) el cuarto del Molino y Palmosas bajas, y c) el cuarto de los Abades con el de la Alameda:

Resultando que en la expresada escritura se hacía constar lo siguiente: "Es de advertir que la finca descrita ha sido objeto de división material entre sus copropietarios (que lo eran todos por sucesión hereditaria) por contrato privado de 30 de Octubre de 1922, hallándose los copartícipes en el disfrute exclusivo de lo que por dicho contrato se les adjudicó, correspondiendo a doña María del Carmen López Romero, en pleno y total dominio, las suertes de tierra—la primera perteneciente al término de Escacena del Campo, Registro de La Palma, y las restantes al de Sanlúcar la Mayor—denominadas cuarto de los Abades con el de la Alameda, cuarto de Facialforjas, cuarto de La Laguna o Guijo y cuarto de los Pajaritos, sin el de las Lermas ni el haza de La Raya, perdiéndole también las distintas islas formadas por los arroyos que discurren por el inmueble de que se trata, excepción de la situada frente a la fachada principal de la casa del cortijo, limitada por los arroyos Barbecina y Tramojoso, y las comprendidas en las suertes de tierra que se asignan a los otros copartícipes, las restantes suertes de tierra, las mencionadas islas, el caserío y el molino, corresponden por entero a los demás copropietarios. Tiene la parte de finca atribuida a doña María del Carmen López Romero, a cuyo nombre está catastrada, una extensión de 335 hectáreas, y como la división sólo se ha hecho constar en documento privado, mientras no se inscriba en el Registro

de la Propiedad, mediante el título correspondiente, cuantas operaciones se practiquen y derechos se constituyan se refieren a la expresada participación proindivisa. Se valoró la repetida participación en 290.000 pesetas, tanto indivisa como dividida":

Resultando que por escritura autorizada por el mismo Notario en 17 de Mayo de 1934 fué aceptada por el Banco de España la hipoteca constituida por la de 17 de Abril anterior, y expedidas primeras copias de las mismas fueron presentadas en el Registro de La Palma, habiendo sido puesta en la de constitución de hipoteca la siguiente nota: "Denegada la inscripción de la hipoteca a que se refiere el precedente documento respecto del cuarto llamado de la Torre y el cuarto del Molino y Palmosas Bajas, de los radicantes en esta demarcación, porque, según consta en la misma escritura y en la de aceptación de hipoteca que se acompaña, no pertenece ya a la señora hipotecante participación alguna en dichos cuartos por haber sido adjudicados a personas distintas en la división material, faltando, respecto de los requisitos que como esenciales del contrato de hipoteca señala el artículo 1.857 del Código civil. E inscrita la hipoteca en cuanto a trescientas doce mil ochocientas dos millonésimas partes indivisas del cuarto llamado de los Abades con el de la Alameda, en el tomo 577, libro 60, folio 12 vuelto, finca número 3.396, inscripción 4.";

Resultando que el Notario autorizante de las escrituras interpuso recurso gubernativo con súplica de que se declarase que se hallaban extendidas con arreglo a las formalidades legales, en virtud de los siguientes fundamentos; que los razonamientos jurídicos que podía aducir se hallaban perfectamente expresados en el auto del Presidente de la Audiencia que resolvió en primera instancia un recurso idéntico, en virtud de las mismas escrituras y por calificación análoga del Registrador de Sanlúcar la Mayor; que no era cierto que doña María del Carmen López Romero no fuera dueña de la porción indivisa sobre la que constituía la hipoteca, puesto que la adquirió por el título que se consignó en la escritura y a su nombre figuraba inscrita en el Registro de la Propiedad; que el Convenio de división a que se aludió en la escritura, por ser de carácter privado y no haberse inscrito, por consiguiente, en el Registro, permanecía en el campo de las obligaciones, por cuya razón la hipoteca se constituyó sobre la participación indivisa; que la interesada pudo silenciar la existencia del Convenio de división y entonces la hipoteca se habría inscrito sin dificultad, mas con el propósito de evitar perjuicios a sus conyugios, consignó la convención celebrada con la finalidad de establecer una obligación *propter rem*, por lo cual, tanto el Banco de España como los futuros adquirentes vinieran obligados a cumplir el convenio como una de las condiciones de los derechos reales, cuya constancia en el Registro se conseguía conforme prevenía la circunstancia segunda del artículo 9.º de la

## Anexo nº 2: Gaceta de Madrid, 10 de agosto de 1936

Gaceta de Madrid.—Núm. 223

10 Agosto 1936

1181

vil de tercera clase, en comisión, por percibir sueldo de la categoría y clase inferior inmediata, en el Gobierno civil de la provincia de Guipúzcoa; D. Emilio de Villa-Ceballos López, Jefe de Administración civil de tercera clase, en comisión, por percibir sueldo de la categoría inferior inmediata, en el Gobierno civil de la provincia de Madrid; D. Manuel Barahona Mugüerza, Jefe de Administración civil de tercera clase, en comisión, por percibir sueldo de la categoría y clase inferior inmediata, en el Gobierno civil de la provincia de Jaén; D. Gabino Ruiz Atauri, Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz; D. Luis Arce Rueda, Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, en el Gobierno civil de la provincia de Soria; D. Eugenio Vázquez Caballero, Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, en el Ministerio, adscrito a los servicios de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia; D. Luis Alonso Rodríguez, Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, en comisión, por percibir sueldo de la clase inferior inmediata, en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real; D. Julio Ramos Alfageme, Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, en comisión, por percibir sueldo de la clase inferior inmediata en el Gobierno civil de la provincia de Valencia; D. Gonzalo Cabezudo de Diego, Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, en comisión, por percibir sueldo de la clase inferior inmediata, en el Ministerio, adscrito a los servicios de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia; D. Mario González Pons, Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, en comisión, por percibir sueldo de la clase inferior inmediata, en el Gobierno civil de la provincia de Orense; D. Diego Gil de Montes y Giles, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, en el Ministerio; D. Francisco Mayoral Encinar, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, en el Ministerio, adscrito a los servicios de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia; D. Manuel Orduña Odriozola, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, en comisión, por percibir sueldo de la clase inferior inmediata, en el Gobierno civil de la provincia de Burgos; don Rogelio Losada Pérez, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, en comisión, por percibir sueldo de la clase inferior inmediata,

en el Ministerio, adscrito a los servicios de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia; D. Santiago Bueno Gordo, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, en comisión, por percibir sueldo de la clase inferior inmediata, en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza; don Francisco de Luxán y Olañeta, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en comisión, por percibir sueldo de la categoría y clase inferior inmediata, en el Ministerio, adscrito a los servicios de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia; don Francisco Alvarez Carrillo, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en comisión, por percibir sueldo de la categoría y clase inferior inmediata, en el Ministerio; don Antonio Sánchez-Santillana y Fernández Toribio, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en comisión, por percibir sueldo de la categoría y clase inferior inmediata, en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real; D. Juan Antonio Carralejo y Fernández Abuja, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en comisión, por percibir sueldo de la categoría y clase inferior inmediata, en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo; D. Juan Gallardo y de Aspiroz, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en comisión, por percibir sueldo de la categoría y clase inferior inmediata, electo del Gobierno civil de la provincia de Cáceres; D. Santiago Egea Quintana, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en comisión, por percibir sueldo de la categoría y clase inferior inmediata, en el Ministerio; D. Miguel Pintado Maján, Oficial de primera clase de Administración civil, electo de la Delegación del Gobierno en la Isla de Hierro; D. Antonio Royo-Villanova y Morales, Oficial de primera clase de Administración civil, en comisión, por percibir sueldo de la clase inferior inmediata en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza; D. Francisco Alvarez Sánchez, Oficial de tercera clase de Administración civil, en el Gobierno civil de la provincia de Madrid; doña María Simón Cuadrado, Auxiliar de Administración civil, con sueldo anual de 6.000 pesetas, en comisión, por percibir sueldo de 5.000 pesetas, en el Gobierno civil de la provincia de Burgos; D. Luis Carmona Terrón, Auxiliar de Administración civil, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, en comisión, por percibir sueldo de 5.000 pesetas, en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba; don

Luis Rodríguez Espinosa, Auxiliar de Administración civil, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en el Ministerio, y doña Rosa Topete Bohigas, Auxiliar de Administración civil, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en comisión, por percibir sueldo de 3.000 pesetas, en el Ministerio, adscrito a los servicios de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia.

Dado en Madrid a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de la Gobernación.

SEBASTIÁN POZAS



## MINISTERIO DE AGRICULTURA.

### DECRETOS

Las circunstancias actuales obligan al Gobierno, en defensa de la riqueza nacional, a tomar aquellas medidas indispensables que salven de una perdida segura el patrimonio común del país. Estas medidas son más inexcusables tratándose del campo, cuya explotación ordenada y segura garantiza el abastecimiento público, a más de proporcionar trabajo a nuestras masas campesinas.

Por estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Todo cultivador directo, propietario, colono, arrendatario o aparcero que abandone o haya abandonado voluntariamente su explotación rural, dejando en suspenso las labores de recolección y trilla; las preparatorias de la siembra, las atenciones requeridas por el ganado de renta; el entretenimiento de los aparatos elevadores de agua de riego, y en general cualquier trabajo indispensable al sistema de aprovechamiento de la finca cuya explotación venía realizando en el momento presente, se considerará que incurre en responsabilidad y que consiente en que su explotación sea intervenida, a los fines del oportuno y racional rendimiento de la misma.

Artículo 2.<sup>o</sup> Por las autoridades municipales se procederá a hacerse cargo inmediato de los terrenos rústicos de cultivo, así como de todo el capital de explotación existente en los mismos. Antes de ello y por medio de edictos, y en el plazo de ocho días como máximo, se hará un requerimiento público al interesado para que cumpla con sus deberes de cultivador en la forma que señalan las disposiciones vigentes.

**Artículo 3.<sup>o</sup>** Los Alcaldes de los Ayuntamientos leales al Gobierno de la República quedan nombrados delegados especiales al efecto de la intervención temporal del Instituto de Reforma Agraria para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto, debiendo remitir a la Dirección de dicho organismo relación detallada de las personas incursas en las sanciones que en él se pronuncian y de los bienes afectados, y cumplimentando las instrucciones que reciban a los efectos de dicha intervención temporal del inventario y de la puesta en marcha de las explotaciones abandonadas por los cultivadores directos de las mismas.

**Artículo 4.<sup>o</sup>** Este Decreto empezará a surtir sus efectos a partir del décimo día de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,

MARIANO RUIZ-FUNES GARCIA.

Las circunstancias anormales por que atraviesa el país han desarticulado el mecanismo del normal abastecimiento de carnes para el consumo de la población civil de Madrid; las necesidades de este abastecimiento han aumentado, por otra parte, como consecuencia de las que reclama la alimentación de las columnas de operaciones, y todo ello exige con apremios perentorios sustituir aquellas normas que satisfacían el abastecimiento en las condiciones de vida normales, por otras que, con el carácter de urgencia que el estado de guerra impone, aseguren eficazmente que las necesidades del consumo de carnes quedarán satisfechas permanentemente, sin daño para la ganadería, que ha de conservarse como inagotable fuente de producción, y con aplicación de un acertado criterio ordenador del aprovechamiento de recursos pecuarios.

Se impone, como primera medida para esta ordenación, establecer en Madrid, y de acuerdo con su Ayuntamiento, un Parque de ganado vivo que sea, además de una concentración de animales de abasto, órgano regulador del abastecimiento del Matadero de Madrid.

En virtud de lo expuesto, por acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.<sup>o</sup>** En cada una de las zonas de producción ganadera de más fáciles y seguras comunicaciones con

Madrid, se constituirán Comisiones integradas por un Veterinario, designado por la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias y con los Veterinarios municipales cuyos servicios se estimen convenientes.

Será función de estas Comisiones la elección y clasificación de animales de abasto, que podrán requisar, de acuerdo con las autoridades provinciales o municipales, dejando previamente abastecidas las necesidades de la localidad.

**Artículo 2.<sup>o</sup>** Del transporte del ganado requisado se encargará la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, de acuerdo con el Ayuntamiento de Madrid, y utilizando los servicios necesarios para ello.

**Artículo 3.<sup>o</sup>** La misma Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias facilitará los anticipos de dinero que sean precisos.

**Artículo 4.<sup>o</sup>** El pago del ganado se efectuará con arreglo a los usos establecidos para las transacciones en el Matadero de Madrid, con abono de una cantidad anticipada en concepto de señal por cabeza y según especie y clase.

**Artículo 5.<sup>o</sup>** Por la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias se organizará un Parque para entretenimiento del ganado en vivo, a cuyo frente figurará un Director técnico designado por la expresada Dirección.

**Artículo 6.<sup>o</sup>** El Ministerio de Agricultura queda autorizado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Madrid a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,

MARIANO RUIZ-FUNES GARCIA.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDENES CIRCULARES

Exmo. Sr.: Como resultado del escrito del Presidente de la Sala sexta del Tribunal Supremo, y a los efectos del artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 17 de Julio de 1935, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> del Decreto de 29 de Agosto del mismo año, he resuelto confirmar al General de División don Juan García Gómez Caminero como Vocal propietario de dicha Sala, y nombrar el del mismo empleo D. José Riquelme López Bago como Vocal propietario, en substitución del de igual clase D. Angel Rodríguez del Barrio, que cesa por enfermedad en dicho cargo.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Agosto de 1936.

HERNANDEZ SARAVIA

Señor...

Exmo. Sr.: He tenido a bien disponer pasen a la situación de disponibles forzosos en la primera División orgánica, con residencia en Madrid, el Capitán de Intendencia D. Luis Camargo Marín y el Auxiliar administrativo D. Eusebio Cernuda Herrero, ambos con destino en el Parque de Intendencia de esta plaza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de Agosto de 1936.

HERNANDEZ SARAVIA

Señor...

Exmo. Sr.: He tenido a bien disponer que pasen destinados al Parque de Intendencia de Madrid el Capitán de Intendencia D. José Dávila Paradinas y el auxiliar administrativo D. Isaac Cantero Hernández, con destino en la Pagaduría del Estado Mayor Central e Intendencia Central, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de Agosto de 1936.

HERNANDEZ SARAVIA

Señor...



## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres y la última cotización media de la libra esterlina en la Bolsa de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 137 enteros con 75 céntimos por 100.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Agosto de 1936.

P. D.,

FRANCISCO MENDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

# Anexo nº 3: Gaceta de Madrid, 18 de agosto de 1936

Gaceta de Madrid.—Núm. 231

18 Agosto 1936

1319

contrato firmado por las representaciones de ambas entidades, y en el que figuraba la forma de efectuar los pagos y establecer las garantías que asegurasen la devolución de dicha cantidad. Se fijaba asimismo en 31 de Agosto de 1935 la fecha de vencimiento de dicha cuenta, prorrogada por acuerdo de la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional de Crédito Agrícola hasta 31 de Agosto del corriente año.

Coincide con las anormales circunstancias actuales la proximidad de dicha fecha de vencimiento y la necesidad de crédito que manifiestan los agricultores de Málaga con objeto de llevar a cabo la vendimia de sus uvas. Y estimando la necesidad, no sólo de atender a quienes en casos anteriores cumplieron sus compromisos, sino también la de proteger un producto agrícola en su parte destinado a la exportación, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Queda prorrogada hasta 31 de Agosto de 1937 la cuenta de crédito de 150.000 pesetas abierta por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola a la Junta de Viñeros de la Pasa moscatel, con cargo a la cual, y a instancias de la referida Junta de Viñeros, se irán remitiendo las cantidades que sucesivamente se necesiten.

Artículo 2.<sup>o</sup> Queda garantizada dicha cantidad con la garantía prendaria de la pasa.

Artículo 3.<sup>o</sup> La Junta llevará una relación de los préstamos concedidos y de las personas que los disfrutan, con objeto de que, a medida que la uva se vaya recogiendo y pasificando, se almacene la pasa para responder de dicho préstamo en la forma establecida en el contrato original.

Dado en Madrid a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,  
MARIANO RUIZ FUNES

Interesa de modo urgente al Gobierno de la República mantener la normalidad de la vida campesina, no solamente en lo que se refiere a la continuidad del trabajo en las explotaciones rurales, sino también en lo que afecta a la conservación de aquellos elementos del capital mobiliario, mecánico y vivo que son precisos para la obtención de los productos.

De igual modo es necesario que los campesinos leales al Gobierno de la República tengan la absoluta seguri-

dad de que su adhesión al Poder legítimo ha de recibir como merecido premio la posesión de las tierras intervenidas del término municipal de su vecindad y el abono en numerario del valor a precio de mercado de los productos obtenidos por su esfuerzo, que el Gobierno interviene por sus órganos autorizados para el sostenimiento de la población civil.

Para lograr estas finalidades es indispensable unificar la acción inicial de las intervenciones, con el fin de que un criterio invariable sea el que resuelva y dirija, evitando el daño emanado de la variedad de las resoluciones y de la multiplicidad de las iniciativas que pueden perjudicar a la conservación de la riqueza agrícola.

Por lo que antecede, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Las intervenciones que hayan de efectuarse en las fincas rústicas por razón de abandono en su normal explotación, según el Decreto de 8 de Agosto de 1936, o por cualquier causa de utilidad social, se realizarán única y exclusivamente por los Ayuntamientos leales al Gobierno de la República, asistidos de las organizaciones obreras de carácter agrícola existentes en la localidad.

Las organizaciones explotarán las fincas intervenidas y percibirán los productos en almacén y las cosechas en pie. De dichas intervenciones se dará cuenta inmediata al Instituto de Reforma Agraria, según previene el Decreto mencionado anteriormente, con el fin de que dicho organismo ejerza sobre el patrimonio rústico intervenido la debida tutela técnica y económica.

Artículo 2.<sup>o</sup> El disfrute de las fincas rústicas intervenidas según lo dispuesto en el Decreto de referencia, corresponderá a las organizaciones obreras legalmente constituidas con fecha anterior al 18 de Julio pasado y a vecindadas en el término municipal donde se hallen emplazadas las fincas intervenidas, con exclusión de toda persona natural o jurídica ajena a la citada vecindad que pretenda para sí o en nombre de tercero la posesión de las fincas y los productos agrícolas y pecuarios de las mismas.

Las concesiones de la explotación y la dirección de la misma correrán a cargo del Instituto de Reforma Agraria, que podrá a dicho efecto designar las Delegaciones que juzgue preciso.

Dado en Madrid a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,  
MARIANO RUIZ FUNES

Habiéndose padecido un error material de imprenta en la publicación del artículo 4.<sup>o</sup>, párrafo 1) del Decreto de este Ministerio de 15 de Agosto de 1936 (GACETA del 16), sobre adquisición de propiedad por arrendatarios y aparceros, se inserta a continuación dicho párrafo 1) del artículo 4.<sup>o</sup>, debidamente rectificado:

"Artículo 4.<sup>o</sup> 1) El Instituto de Reforma Agraria podrá conceder moratoria respecto a la cuota anual de amortización cuando por siniestros no asegurables se haya producido la pérdida de más de la mitad de la cosecha normal de la finca objeto del contrato. Las cuotas así aplazadas podrán abonarse repartiéndolas entre las de los años sucesivos restantes o ampliando el número de éstos uno a uno, sin que esta ampliación pueda exceder de cinco años."

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Agustín Herrera contra Orden de esta Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de Noviembre de 1922, por la que se acordó declarar desierto el concurso para proveer plazas vacantes de Médicos de Sala en los Hospitales civiles de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dependiente de la Dirección general de Marruecos y Colonias, la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 9 de Junio de 1936, cuyo fallo dice así:

"Fallamos que, desestimando, como desestimamos, la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada y propuesta como perentoria por el Ministerio fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda formulada por D. Agustín Herrera e Illesa contra la Orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros, y comunicada por la Dirección general de Marruecos y Colonias, de fecha 7 de Noviembre de 1932, la cual declaramos firme y subsistente."

En su virtud,

Esta Presidencia, a la que corresponden hoy los servicios de la Dirección general de Marruecos y Colonias, ha dispuesto se dé cumplimiento a la referida sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

# Anexo nº 4. Gaceta de Madrid, 20 de agosto de 1936

Gaceta de Madrid.—Núm. 233

20 Agosto 1936

1355

cautación en la provincia de Madrid, quedarán sometidas a la intervención directa del Colegio provincial de Médicos.

Artículo 3.<sup>o</sup> En los casos no previstos en el artículo anterior la Dirección general de Saudead, de acuerdo con los correspondientes Colegios de Médicos, propondrá la incautación, quedando facultada para, por si o por persona delegada, proceder a la adopción de las medidas conducentes a la normalización y perfeccionamiento de los servicios encomendados a las Sociedades que hayan sido objeto de incautación.

Dado en Madrid a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Trabajo, Sanidad  
y Previsión,  
JUAN LLUÍS VALLESCÁ.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Por los Ayuntamientos leales al Gobierno de la República, y de acuerdo con lo prescrito en el Decreto de 8 de los corrientes, se procederá a continuar en todas las fincas los trabajos interrumpidos de recolección de cereales, así como los de trilla y almacenaje y cuantos exijan las explotaciones agrícolas que hayan sido abandonadas por sus cultivadores directos, sean propietarios o arrendatarios de las mismas.

Artículo 2.<sup>o</sup> Los gastos originados por el funcionamiento normal de estas explotaciones abandonadas, en especial los de jornales y piensos de los ganados de labor y de renta, serán realizados por cuenta de los cultivadores ausentes de las fincas que explotaban directamente. En tanto esta responsabilidad de pago se pueda hacer efectiva con la directa intervención de las personas naturales o jurídicas a quienes corresponda el cumplimiento de esta obligación, los Ayuntamientos y las organizaciones sindicales que se hayan hecho cargo de las fincas abandonadas quedan autorizados para librar al mercado semanalmente la parte proporcional de los productos principales y secundarios necesaria para cubrir la nómina de gastos directos de cultivo que se estimen de imprescindible pago, debiendo dejar la debida constancia de esta operación de ventas de los productos.

Artículo 3.<sup>o</sup> El Instituto de Reforma Agraria, por medio de sus servicios provinciales, llevará el registro y la inspección de los libros de contabilidad de las fincas intervenidas, informando debidamente cuando se estime que es preciso adicionar numerario extraño al obtenido de la venta de los productos agrícolas y pecuarios. El déficit será cubierto por la aportación del Instituto, que se realizará dentro de las normas reglamentarias y con las garantías que las mismas imponen.

Artículo 4.<sup>o</sup> De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,  
MARIANO RUIZ FUNES

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.<sup>o</sup> del Decreto de 15 del actual,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para la plaza de Abogado fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 11.000 pesetas, y vacante por cesantía de D. Adolfo de Miguel, que servía el cargo de Teniente fiscal de la Audiencia de Tarragona, a D. Ramón Chorro Llopis, quien pasará a servir el expresado cargo cuando se le ordene por la Superioridad, debiendo por abrora prestar sus servicios en comisión en la Fiscalía de la Audiencia de Barcelona y percibir las dietas que le correspondan con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 23 de Febrero de 1918 y en los artículos 7.<sup>o</sup>, 9.<sup>o</sup> y 17 del Reglamento de 18 de Junio de 1924.

Madrid, 19 de Agosto de 1936.

P. D.,  
JERÓNIMO GOMARIZ

Señor Fiscal general de la República.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDENES CIRCULARES

Vistas las propuestas de libertad condicional formuladas por la Auditoría de guerra de la quinta División orgánica a favor de los corrigendos de la Penitenciaría militar de Mañón Francisco Orduña Valdés, Federico Romero Pérez y Daniel Ridruejo Ridruejo, soldados procedentes del Regimiento de Aerostación, condenados a las penas de tres años de prisión militar correccional por el delito de abandono de servicio; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurren, buena conducta observada, tiempo que llevan cumplido y lo dispuesto en la Ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de Julio de 1914, y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento, he resuelto, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, conceder la libertad condicional a los corrigendos mencionados anteriormente, los que empezarán a disfrutar de dicho beneficio el día 11 de Agosto actual, fecha en que habrán cumplido las tres cuartas partes de la condena.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Agosto de 1936.

HERNANDEZ SARAVIA

Señor...

Excmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de esta fecha, artículo 3.<sup>o</sup>,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.<sup>o</sup> Autorizada la expedición de libramientos que, "en firme" o "a justificar", precisen para atenciones de las Milicias de la República y Batallones de Voluntarios a favor de Autoridades, funcionarios y delegados o representantes del Gobierno en los servicios o establecimientos requisados, el personal del Cuerpo de Intendencia, en tales casos, asesorará a los perceptores de esos libramientos, tanto por lo que se refiere a la redacción de pedidos de cantidades a librar, como en lo que hace a la custodia e inversión de los caudales públicos, justificación de pagos realizados, impuestos a que deben someterse y redacción y trámite de las cuentas, para lograr, junto con la debida aplicación presupuestaria, la reducción al mínimo posible de los reparos que en su día pudiera ofrecer una imperfecta justificación.

2.<sup>o</sup> En los pedidos de fondos o de cantidades a librar, cuando se redacten por pagadores o funcionarios del Cuerpo de Intendencia, se especificará la cantidad que se solicite para atenciones de "personal", "material" o "gastos diversos", separadamente.

Cuando por ausencia del funcionario de Intendencia que pueda asesorar, el pedido sea redactado por otro funcionario, Autoridades, delegados o representantes del Gobierno legítimo

# Anexo nº 5: Gaceta de Madrid, 8 de octubre de 1937

236

8 Octubre 1936

Gaceta de Madrid.—Núm. 282

que pudieran devengarse en lo sucesivo con cargo a dichos fondos.

Artículo 7º De este Decreto se dará cuenta en su día a las Cortes.

Dado en Madrid a siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Ministro de Trabajo, Sanidad  
y Previsión.  
José TOMÁS Y PIERA

más completa ruina económica. Ellos han mantenido en el suelo español un régimen de explotación semi-feudal, puesto de relieve en las formas de contrato conocidas con el nombre de Rabassa morta, foros, etc.

Es, pues, indispensable para asegurar la existencia de España como país libre e independiente, privarles de una fuerza que en sus manos tiene tan censurable empleo; por lo que antecede, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se acuerda la expropiación sin indemnización y a favor del Estado de las fincas rústicas, cualesquiera que sea su extensión y aprovechamiento, pertenecientes en 18 de Julio de 1936 a las personas naturales o sus cónyuges y a las jurídicas que hayan intervenido de manera directa o indirecta en el movimiento insurreccional contra la república.

Artículo 2º Para la determinación de las personas incursas en las medidas que se señalan en el artículo anterior se reunirá, en cada término municipal, una Junta calificadora, integrada por el Ayuntamiento, el Comité del Frente Popular y una representación de cada una de las organizaciones sindicales de obreros del campo y agrupaciones de pequeños cultivadores y colonos, legalmente constituidos. Dicha Junta formará la relación de propietarios que, por haber prestado su colaboración en cualquier forma al movimiento subversivo, o su ayuda con recursos en moneda o especie, auxilios, servicios, confidencias o simple resistencia o desobediencia a las disposiciones o acuerdos del Gobierno legítimo de la República, deban ser clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero. Estas relaciones, con la propuesta razonada para cada inclusión, serán elevadas a la Junta provincial, y, con el informe de esta misma, transmitidas al Gobierno, quien dará estado oficial en la GACETA DE MADRID a los nombres de las personas que definitivamente deban ser así clasificadas.

Culmina esta criminal conducta en el movimiento subversivo militar-fascista que se inició el 18 de Julio último, y que tiene sus antecedentes en la resistencia y ataque a la República, de las castas reaccionario-militaristas, desde la instauración del Régimen democrático. Buena parte de los sublevados y financiadores de la rebelión la constituyen grandes propietarios latifundistas, militares de graduación y alto clero, dueños de riquezas considerables. Pues bien, así como los Tribunales de Justicia ejercen su recta función contra los insurgentes, es necesario que la República castigue en sus medios económicos a los más destacados fomentadores y participantes del movimiento faccioso, logrando de ese modo resarcir al país de una parte de los perjuicios que la subversión le ocasiona.

Lo que está sucediendo en España pone de relieve que no es posible contemporizar con esos elementos perturbadores, que, incompatibles con el progreso de la República, tratan de llevarla en el momento presente a la

nes de competencia que se ofrezcan en la aplicación de este Decreto.

Contra la declaración de insurrección a que se contrae este artículo cabrá un recurso, al solo efecto de rectificación de conceptos, ante el Ministro de Agricultura, previo informe de las Juntas municipales y provinciales correspondientes.

Artículo 3º A efectos de este Decreto, se considerarán como bienes rústicos los que figuren inscritos como tales en el Registro de la Propiedad, los no inscritos que por su producción agrícola-pecuaria tengan ese carácter; las industrias rurales, con sus útiles y edificios; los montes, las tierras de pasto y cotos de aplicaciones industriales o deportivas y las fincas de recreo que tengan arbolado, matorral, huertas, jardines o praderas que exijan atenciones agrícolas, aunque el valor de las edificaciones sea predominante en el total de la finca.

Artículo 4º El uso y disfrute de las fincas rústicas expropiadas según el artículo 1º se dará a los braceros y campesinos del término municipal de su emplazamiento o de los colindantes, según los casos, con sujeción a las siguientes normas:

a) Cuando la explotación de la finca se llevare directamente por el interesado o por medio de encargados o administradores, o cuando se explote en régimen de gran arrendamiento, será entregada en usufructo a perpetuidad, en tanto se les dé por los usufructuarios y sus descendientes el destino agrícola adecuado, a las organizaciones de obreros agrícolas y de campesinos perfectamente definidas como tales. En defecto de dichas organizaciones se entregarán a los obreros agrícolas y a los campesinos que figuren en los censos municipales correspondientes.

En uno y otro caso, la explotación de estas fincas se hará colectiva o individualmente, según la voluntad de la mayoría de los beneficiados, mediante acuerdo tomado en la Asamblea convocada a tal efecto.

Los técnicos del Ministerio aconsejarán y orientarán en cada caso la forma más racional del cultivo de la tierra.

b) En el caso en que la propiedad rústica fuera llevada en régimen de arrendamiento, colonia o aparcería por agricultores que por la extensión de tierra cultivada, que no debe pasar de treinta hectáreas en secano, cinco hectáreas en regadio y tres hectáreas en huerta, y beneficio industrial anual calculable a su empresa agrícola, fuese técnica y prácticamente clasifica-

bles como pequeños cultivadores, éstos y sus descendientes serán confirmados en el usufructo a perpetuidad, siempre que se mantenga por los usufructuarios la racional explotación agrícola correspondiente del lote o finca por ellos cultivada.

Sobre las tierras comprendidas en uno y otro caso, todo combatiente encuadrado en las Milicias populares o unidades de voluntarios del Ejército que esté clasificado en el Ayuntamiento de su vecindad como bracero del campo o pequeño arrendatario o propietario, según los apartados de la base 11 de la ley de Reforma agraria vigente, será tenido en cuenta en primer lugar para recibir en uso a perpetuidad una porción de tierra de labor que en el lugar de su emplezamiento dé un beneficio líquido suficiente para el sustento de su familia.

Cuando los beneficiados por esta disposición pertenezcan a una organización sindical de carácter agrario, o deseen constituirla, podrán reunir sus lotes para formar una explotación colectiva.

Los beneficios a que hace referencia el párrafo anterior se harán extensivos a las familias constituidas por parientes en primer grado de los fallecidos por acción de guerra, teniendo preferencia en la aplicación y siguiente a éstos los heridos e inutilizados físicamente por consecuencia de su actuación al servicio militar de la República en este periodo.

Artículo 5.<sup>a</sup> La expropiación de las tierras señaladas en el artículo 1.<sup>a</sup> se realizará con el capital fijo de explotación existente en las fincas expropiadas, que no podrá ser desvinculado de la finca donde se halle, o, en caso de separación, será reintegrado en la medida de lo posible para volver la explotación rural que se considere al ser y estado en que aparecía y en cuanto sea dable en la fecha del 18 de Julio del año en curso, antes mencionada.

Artículo 6.<sup>a</sup> El Instituto de Reforma Agraria, que será el órgano de enlace y tutelar de las fincas expropiadas según los preceptos de este Decreto, procederá a redactar los adecuados planes de explotación y dotará a los beneficiados de medios económicos, así como de aperos, semillas, abonos y demás elementos del capital circulante requeridos por los cultivos, para un período de dos años agrícolas, contados a partir del de la incautación y entrega a los beneficiados; procurando alcanzar la mayor eficacia en la intensificación de esos

cultivos por medio de los servicios del Banco de Crédito Agrícola, que se creará a tal efecto. Una reglamentación complementaria proveerá a la ordenación de esta propiedad y en aquella se fijará el canon que los usufructuarios de la tierra nacionalizada habrán de pagar al Estado.

Artículo 7.<sup>a</sup> Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto por este Decreto, del cual se dará oportuna cuenta a las Cortes.

Artículo transitorio. Este Decreto se aplicará a los términos municipales de todo el territorio nacional, poniéndose en vigor en las zonas que se hallan bajo el dominio de los elementos rebeldes en cuanto éstas sean sometidas al Gobierno de la República.

Dado en Madrid a siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,  
VICENTE URIBE GALDEANO.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO, DE MINISTROS

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo acordado el Consejo de Ministros conceder la cantidad de 2.561,40 pesetas plata para la asistencia de D. Blas Cabrera Felipe, Académico de Ciencias, Catedrático de la Universidad Central y Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas, en representación de España, a las reuniones que el Comité Administrativo de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas celebrará en el Palacio de Breteuil (Sèvres, Francia), y verificada en el expediente la fiscalización previa reglamentaria del gasto por el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Presidencia se ha servido disponer que por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de la misma se expida un libramiento, a justificar, por la expresada cantidad de 2.561,40 pesetas a favor de D. Blas Cabrera Felipe, con cargo al reinante del crédito consignado para esta clase de atenciones en la Sección 1.<sup>a</sup> de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Presidencia del Consejo de Ministros", capítulo 1.<sup>a</sup>, artículo 3.<sup>a</sup>, grupo 1.<sup>a</sup>, concepto único, de la vigente prórroga presupuestaria, debiendo el interesado elevar a esta Presidencia un duplicado ejemplar de la Memoria que redacte, relativa a los trabajos y enseñanzas del aludido acto internacional.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Octubre de 1936.

P. D.,

RODOLFO LLOPIS

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el apartado c), artículo 3.<sup>a</sup>, del Decreto de 27 de Septiembre último,

Esta Presidencia se ha servido decretar la jubilación forzosa, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, del Portero mayor de primera clase, con destino en la misma, D. Calixto Sánchez Hernández, el que causará baja en activo con esta fecha.

Madrid, 7 de Octubre de 1936.

P. D.,

RODOLFO LLOPIS

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el apartado c), artículo 3.<sup>a</sup>, del Decreto de 27 de Septiembre último,

Esta Presidencia se ha servido decretar la jubilación forzosa, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, del Portero primero, con destino en la misma, D. Juan José Fernández Pascual, el que causará baja en activo con esta fecha.

Madrid, 7 de Octubre de 1936.

P. D.,

RODOLFO LLOPIS

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el apartado b), artículo 3.<sup>a</sup>, del Decreto de 27 de Septiembre último,

Esta Presidencia se ha servido declarar en situación de disponible gubernativo, con derecho al percibo de haberes que le correspondan, conforme al Decreto de 20 de Agosto próximo pasado, al Portero tercero, con destino en la misma, D. Gregorio Zaballos Campos, el cual cesará de prestar servicio en esta fecha.

Madrid, 7 de Octubre de 1936.

P. D.,

RODOLFO LLOPIS

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el apartado d), artículo 3.<sup>a</sup>,

# Anexo nº 6: Gaceta de la República, 29 de agosto de 1937

848

29 Agosto 1937

Gaceta de la República.—Núm. 241

dos los efectos, el que dicho Consejo de Administración designe en la ciudad de Valencia.

Artículo tercero. De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Valencia, a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZANA

El Ministro de Hacienda y Economía,

JUAN NEGRIN LOPEZ

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DECRETOS

Las necesidades de la guerra que está sosteniendo el Gobierno de la República imponen a los que tienen las responsabilidades del Poder ejecutivo la adopción de medidas que garanticen en todo momento el más perfecto aprovechamiento de los recursos interiores de que el país dispone, sobre todo en los productos que están calificados como alimentos de primera necesidad.

Entre éstos se halla el arroz. Toda otra consideración de orden político o social ha de subordinarse al interés de orden económico que ocupa en estos momentos el primer plano de la atención y por el cual el Gobierno debe tener bajo su intervención directa o inmediata dicho producto, básico en el avituallamiento de todos los españoles antifascistas. El Gobierno de la República convertirá en realidad para el cultivador arrocero un precio que le remunere legítimamente de su esfuerzo sobre la tierra. Pero no consentirá ni la especulación en el mercado ni las intermitencias en el aprovisionamiento de los centros consumidores, que tanto se ha manejado en el primer semestre del año en curso por los mal avenidos con el régimen de austeridad en el comercio, que impone ahora más que nunca la buena ética de los acuerdos contractuales.

Por lo que antecede, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar:

Artículo primero. Quedan intervenidas por el Ministerio de Agricultura todas las existencias de arroz cáscara de la cosecha de mil novecientos treinta y seis y más que se obtengan procedentes de la cosecha del año mil novecientos treinta y siete en el territorio leal al Gobierno de la República, así como los molinos

dedicados a la elaboración del arroz cáscara.

Artículo segundo. En virtud de dicha intervención, toda persona natural o jurídica que posea arroz cáscara de la pasada cosecha, en propiedad o en depósito, viene obligada a prestar declaración jurada, dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de la inserción de este Decreto en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante el Alcalde o Presidente del Consejo Municipal en donde se halle almacenado el producto, en el qual se consignará la cantidad en quintales métricos que posea el expresado cereal, especificando la clase o variedad a que pertenece, así como el emplazamiento del depósito. De igual modo, los poseedores por cualquier título de molinos arroceros declararán las existencias que posean de grano sin elaborar en los locales de la industria.

Para el arroz cáscara de la cosecha de mil novecientos treinta y siete que está en pie, los productores del mismo vienen obligados a declarar el total de lo recolectado, como se indica en el párrafo anterior, antes del día diez de Octubre próximo, y el lugar donde se halle almacenado.

Artículo tercero. La falta de la declaración o el falseamiento de la misma en proporción de más de un diez por ciento del peso total del arroz cáscara almacenado o recolectado tendrá la sanción inmediata de la confiscación de la totalidad del grano o de la industria molinera que posea el interfecto y su procesamiento como presunto enemigo del régimen.

Artículo cuarto. Corresponde a los Alcaldes y Presidentes de los Consejos Municipales la investigación de los extremos señalados en los apartados anteriores y la responsabilidad en el cumplimiento de los mismos, debiendo, en todo caso, dar cuenta al Ministerio de Agricultura de las incidencias o anomalías que encuentren al realizarlas. Dichos Alcaldes remitirán asimismo una relación en la que figure la expresión nominal de los poseedores de arroz cáscara, la clase de éste y la cantidad en peso, según las declaraciones ordenadas en el artículo segundo de esta disposición.

La Dirección general de Agricultura dispondrá, para el arroz cáscara de la cosecha pasada, como para el de la nueva cosecha, inspecciones a realizar en el momento oportuno a todos los pueblos de la zona arrocera y lugares donde aparezca el grano almacenado, según las de-

claraciones de los poseedores, para comprobar los extremos de la misma y proceder al decomiso del género que ofrezca motivo de sanción, según lo señalado en el artículo tercero, promoviendo al mismo tiempo el procesamiento de los que directa o indirectamente hayan trasgredido lo dispuesto en este Decreto.

Artículo quinto. Como consecuencia de la intervención de todas las existencias de arroz cáscara del territorio leal al régimen, ninguna personalidad natural o jurídica ni organismo oficial, civil o militar podrá adquirir o disponer de arroz cáscara que no sea por conducto del Ministerio de Agricultura, el cual queda facultado para incautarse de dicho cereal, previo pago de las partidas que movilice, al precio de la tasa vigente.

A tal efecto, la Dirección general de Agricultura reglamentará lo preciso para que se ordene la distribución del arroz cáscara a los molinos, según las demandas de arroz elaborado que formule la Dirección general de Abastecimientos.

Artículo sexto. La circulación de toda clase de arroces en cáscara queda sujeta a la obligación de ser garantizada por una guía autorizada y sellada por la Dirección general de Agricultura u organización de su dependencia en quienes delegue. Igualmente queda prohibida la facturación por ferrocarril y embarque por vía marítima sin la correspondiente guía.

Toda partida que circule sin este requisito será confiscada por los Agentes de la autoridad a favor del Gobierno, que la destinará a las necesidades de la Asistencia social.

Artículo séptimo. Por el Ministerio de Agricultura se procederá a la intervención de los molinos arroceros que se propugna en el artículo primero, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de veintitrés de Julio último, relativo a la intervención e incautación de industrias.

Artículo octavo. El Ministerio de Agricultura reglamentará por medio de Ordenes ministeriales adecuadas el cumplimiento de esta disposición, quedando en suspenso la Ley de diez de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro (GACETA del catorce) en cuanto se oponga al espíritu y la letra de este Decreto, del cual se dará cuenta oportuna a las Cortes.

Dado en Valencia, a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZANA  
El Ministro de Agricultura,  
VICENTE URIBE

La vigente legislación de Cooperativas, obra exclusiva de la República que ha tratado de encauzar y fomentar el movimiento cooperativo español tan débil y retrasado en el antiguo régimen, necesita ciertas modificaciones para su aplicación en el campo, donde las nuevas circunstancias han creado necesidades nuevas que cumple satisfacer principalmente a la cooperación agrícola.

El Decreto de cuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno, convertido en Ley de la República por la de nueve de Septiembre del mismo año, reconoció explícitamente en su notable preámbulo la urgencia de fomentar la cooperación en el campo para que el obrero agrícola hiciese valer su trabajo directamente mediante Cooperativas de producción, y pudiese defender prácticamente sus intereses económicos con Cooperativas de consumo y venta fuertemente organizadas. Sin embargo, dicha disposición reguladora de las Cooperativas en general, no concedía toda la importancia debida a las agrícolas, incluidas entre las profesionales; carecía de normas específicas para las mismas y no establecía los beneficios y auxilios fiscales, crediticios y de diversa índole, indispensables para su eficaz y activa propulsión.

Por todo ello, se considera conveniente legislar, especialmente, sobre la cooperación agrícola y campesina dentro de los principios generales y básicos de la legislación vigente, con el propósito de dar mayor flexibilidad a los preceptos que le han de ser aplicables, de centralizar en el Ministerio de Agricultura todo cuanto a aquéllas se refiera, de coordinar la cooperación con el desarrollo de la Reforma Agraria, y singularmente de dotar al Poder público de medios suficientes para impulsar y fomentar la asociación cooperativa en el agro.

La actual economía agraria requiere, a semejanza de lo ocurrido en los países europeos que atravesaron por circunstancias parecidas, que una parte de la producción agrícola, de la adquisición de elementos necesarios para la misma y de la transformación y venta de los productos, que se desarrolle a través de Cooperativas bien organizadas y protegidas e inspeccionadas por el Estado. Ha de resultar más fácil la planificación de la producción, la industria y el comercio agrícolas, indispensable en los actuales momentos y durante el período de postguerra, si la agricultura se organiza en amplios sectores cooperativistas, que si se deja abandonada al arbitrio inorgánico de las economías privadas de los agricultores.

Por otra parte, las grandes explora-

ciones quo es preciso poner en marcha, la adquisición y empleo del utilaje moderno necesario para la transformación y progreso de nuestra agricultura, así como la regularización de los mercados y del comercio de exportación y de importación de los productos agrícolas, se han de facilitar de modo considerable con el esfuerzo cooperativo, perseverante y entusiasta de los agricultores que se sientan, por fin, protegidos de modo efectivo por el Estado.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Para todos los efectos legales se entenderá por «Cooperativa agrícola», la asociación de agricultores y cultivadores de la tierra que, sujetándose en su organización y funcionamiento a las prescripciones del presente Decreto, tenga por objeto el mejoramiento social y económico de los asociados mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva de obtención, de transformación o de venta de productos agrícolas, pecuarios o forestales.

Artículo segundo. Toda Cooperativa agrícola deberá organizarse con sujeción a los siguientes principios fundamentales:

a) Régimen interior establecido por sus Estatutos con autonomía, salvo en las materias reguladas con carácter imperativo general por este Decreto y sus disposiciones complementarias.

b) Igualdad absoluta del derecho de voto para todos los asociados.

c) Inexistencia de socios capitalistas, empresarios u otros análogos y de cualquiera modalidad, condición o estipulación de las que puedan derivarse privilegios o ventajas en favor de determinadas personas.

d) Ejercicio de las funciones directivas y gestoras por asociados elegidos libre y temporalmente por la Asamblea general.

e) Distribución de los excedentes o beneficios entre los asociados en proporción a sus aportaciones, de una u otra clase, a la obra colectiva.

f) Constitución de fondos de reserva y con destino a obras sociales/

Artículo tercero. Para fomentar el desarrollo de las Cooperativas agrícolas, el Ministerio de Agricultura dispondrá:

a) Hacer adquisiciones en gran escala de simientes, maquinaria, ganados de raza y demás elementos necesarios para la producción agrícola, cuya adquisición, al por mayor resulte beneficiosa, especialmente tratándose de importación del extranjero, con el fin de distribuirlos a las Cooperativas.

b) Conceder anticipos y créditos a las Cooperativas, tanto para su constitución como para su funcionamiento, con los fines de adquisición de simientes, abonos, ganado, maquinaria y, en general, cuanto se relacione con las finalidades de las Cooperativas y se destine a la producción agrícola, pecuaria y forestal, previas las garantías que se establezcan.

Artículo cuarto. Las Cooperativas agrícolas disfrutarán de exenciones o bonificaciones tributarias en consonancia con la función agraria y social que realicen. Se podrán conceder en cada caso concreto por el Ministerio de Hacienda, a propuesta del de Agricultura.

Estos beneficios podrán consistir:

a) En la contribución territorial: Bonificación desde un veinticinco a un cincuenta por ciento de la contribución correspondiente a las fincas, edificios e instalaciones de las Cooperativas.

b) En la industrial: Bonificación desde un veinticinco a un cincuenta por ciento de la contribución correspondiente a las industrias ejercidas por las Cooperativas.

c) En la de utilidades: Exención para las cantidades destinadas al fondo de reservas colectivo e irrepartible, que se fija en el artículo quince, como asimismo para el importe de las cantidades que, en concepto de ayuda en numerario o por cuenta de jornales, anticipen las Cooperativas a cada asociado durante el curso del ejercicio agrícola.

d) En el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes: Bonificación de un veinticinco por ciento por los bienes y derechos de toda clase que adquiera título oneroso, siempre que se destinen de modo directo al cumplimiento de los fines sociales y por los contratos de préstamos que celebran por sus asociados, así como por las indemnizaciones que, por razón de seguros, satisfagan los mismos.

e) En el de Timbre: Bonificación de un veinticinco a un cincuenta por ciento de las operaciones que concierten, documentos que extiendan y libros que lleven.

En todo caso, la constitución de las Cooperativas agrícolas, así como su modificación y su disolución, estarán exentas del pago de los impuestos del Timbre y derechos reales, aunque se hiciere constar por escritura pública.

Todos los beneficios de carácter fiscal que se concedan a las Cooperativas agrícolas, serán revisables por el Ministerio de Hacienda, a propuesta del de Agricultura.

Artículo quinto. Cuando el Estado, para las necesidades públicas o militares, adquiera productos agrícolas en

igualdad de precios y condiciones, lo hará preferentemente en las Cooperativas agrícolas.

Asimismo, el Estado dará preferencia para la exportación de productos agrícolas a los de las Cooperativas, concediéndoles primas en los casos de exportación desfavorable, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Artículo sexto. Para la válida constitución de una Cooperativa agrícola, serán requisitos indispensables:

a) Contar con veinte o más asociados.

b) Hallarse inscrita en el Registro del Ministerio de Agricultura, previa aprobación de sus Estatutos por el mismo. Este Ministerio realizará los trámites necesarios para la inscripción de la misma en el Registro general de Cooperativas, que a los efectos de la legislación social se lleva en el Ministerio de Trabajo y Asistencia social.

Una vez constituidas válidamente, tendrán plena personalidad jurídica y, por tanto, podrán adquirir, poseer y enajenar toda clase de bienes y derechos, celebrar contratos civiles y mercantiles, contraer obligaciones, ejercitar acciones civiles, comerciales, administrativas, penales y realizar cuantos actos sean conducentes al cumplimiento de sus fines y a la defensa y fomento de sus intereses, conforme a las leyes y reglamentos y sus reglas estatutarias.

Artículo séptimo. Las Cooperativas agrícolas podrán tener por objeto las siguientes finalidades o solamente alguna o algunas de las mismas:

Primera. Cooperación para abastecimiento o consumo de los asociados.

Segunda. Cooperación para el trabajo y producción agrícola.

Tercera. Cooperación para la venta de productos agrícolas, pecuarios o forestales.

Cuarta. Cooperación para transformación de primeras materias agrícolas, pecuarias o forestales.

Quinta. Cooperación para el crédito y para el seguro agrícola.

Sexta. Cooperación para cualquier otra finalidad distinta a las anteriores, siempre que se relacione directa e inmediatamente con la producción, la venta o la transformación industrial de productos agrícolas, pecuarios o forestales.

Artículo octavo. Las Cooperativas de abastecimiento o consumo adquirirán en común, para distribuirlo entre los asociados o para el uso simultáneo o sucesivo por los mismos, abonos, semillas, ganado de trabajo o renta, apéros, herramientas, maquinaria y artículos corrientes de consumo doméstico.

Las Cooperativas de trabajo y pro-

ducción agrícola cultivarán colectivamente las tierras pertenecientes, en propiedad o en disfrute, a los asociados, mediante el trabajo en común de éstos y el empleo, también colectivo, de los capitales de explotación necesarios, distribuyendo a los asociados la parte proporcional de los productos obtenidos en la forma y cuantía que los Estatutos determinen. Estas Cooperativas no podrán emplear normalmente más que el trabajo de sus asociados, y sólo por excepción, en casos urgentes, podrán utilizar el trabajo asalariado de otros obreros agrícolas.

Las Cooperativas de venta almacenerán y se encargarán de vender las cosechas de los asociados y los productos agrícolas, pecuarios o forestales de los mismos, así como de su intercambio por los productos de otras Cooperativas de producción o de venta. También podrán revestir la forma de «Cooperativas de mercado», o sea limitarse al simple compromiso contraído por los asociados de poner el todo o parte de sus productos agrícolas, pecuarios o forestales a disposición de las Cooperativas para que éstas los vendan separada o conjuntamente, abonando su precio a los asociados con el descuento correspondiente a los gastos de venta y, en su caso, de almacenaje.

Las Cooperativas de transformación tendrán por objeto elaborar industrialmente las primeras materias agrícolas, pecuarias o forestales obtenidas por los asociados para transformarlas en géneros de comercio, mediante la instalación y funcionamiento de industrias derivadas, como molinos, bodegas, almazaras, queserías, etcétera, encargándose, asimismo, de almacenar y vender los productos transformados.

Las Cooperativas de créditos y seguros organizarán y fomentarán el ahorro de los asociados, concederán préstamos a los mismos para realización de mejoras agrícolas, labores, plantaciones o fines semejantes y establecerán seguros de cosechas, ganados, accidentes del trabajo, etc., bien directamente, bien concertándolos colectivamente con las instituciones oficiales de crédito agrícola y de seguros del campo. Asimismo podrán garantizar la devolución de los préstamos hechos por terceras personas a sus asociados para los fines antes expresados.

Las Cooperativas agrícolas podrán practicar todas estas formas de cooperación desde su constitución, comenzar por alguna o algunas de ellas, hasta llegar a su realización total o dedicarse exclusivamente a una o a varias de dichas finalidades.

Artículo noveno. Las Cooperativas agrícolas podrán constituirse:

a) Con responsabilidad limitada, de cuyos compromisos y obligaciones responderá solamente el haber social y no el particular de los asociados, salvo acuerdo especial de la Asamblea para operaciones determinadas.

b) Con responsabilidad suplementada, en las que, además del haber social, los asociados podrán constituir una garantía suplementaria, mancomunada o solidariamente, hasta un máximo fijado de antemano.

c) Con responsabilidad ilimitada, en la que cada socio responderá, con todos sus bienes, de las obligaciones sociales.

Artículo décimo. Los Estatutos de cada Cooperativa agrícola determinarán con precisión los requisitos y las reglas para la admisión de sus asociados, así como para la baja voluntaria, suspensión y expulsión de los mismos.

Se reconocerá siempre a los asociados el derecho a retirarse de la Cooperativa; no obstante, los Estatutos podrán prohibir la baja voluntaria durante cierto período de tiempo, que no podrá exceder, en ningún caso, de dos años agrícolas.

Artículo undécimo. Todos los asociados tendrán derecho por igual a disfrutar de las ventajas sociales y económicas que la cooperación pueda proporcionarles, y a participar en la distribución de los beneficios o excedentes de cada ejercicio en proporción a sus aportaciones de toda clase.

Tendrán derecho de voz y voto por igual en las Asambleas y todos serán elegibles, en igualdad de condiciones, para los cargos directivos de la Cooperativa.

El asociado que sea baja en la Cooperativa tendrá derecho a que se liquide su participación en el haber social y se le abone el saldo que a su favor resulte, en la forma y plazo que los Estatutos determinen, si la participación no estuviere sujeta a la liquidación de las responsabilidades pendientes.

No podrán retirar su aportación los asociados que causen baja voluntaria mientras el capital social sea inferior al capital inicial, representado por la suma de todas las aportaciones obligatorias.

Artículo décimo segundo. Los asociados de las Cooperativas agrícolas estarán obligados al cumplimiento estricto de los deberes que les impongan los respectivos Estatutos y, en todo caso:

a) A satisfacer la aportación obligatoria a la Cooperativa en la cuantía, forma y plazos estatutarios.

b) A desempeñar los cargos y efectuar las prestaciones de servicios que

determinen los Estatutos o acuerdos de la Asamblea.

c) Asistir a los actos y reuniones que fueren convocados.

d) A cumplir las sanciones que estatutariamente pudieran serles impuestas.

Artículo décimotercero. Los acreedores de los asociados no tendrán derecho alguno sobre los bienes de las Cooperativas agrícolas ni sobre la participación de aquéllos en el haber social para obtener pago de su crédito.

Unicamente podrá solicitarse embargo o ejecución sobre las imposiciones voluntarias que hayan entrado a formar parte del capital social, y la Cooperativa dispondrá, para satisfacer las correspondientes cantidades, de los mismos plazos de que dispondría si hubiera de reintegrarlas al asociado.

Artículo décimocuarto. El capital social de las Cooperativas agrícolas se constituirá inicialmente con las aportaciones obligatorias de los asociados, en dinero o en especie, útiles, semillas, ganado, maquinaria, etc.

Las aportaciones obligatorias no producirán interés de ninguna clase y podrán fraccionarse su pago en varios plazos.

Además de estas aportaciones los Estatutos podrán autorizar a los asociados para hacer otras aportaciones voluntarias, fijando su cuantía mínima y máxima y su interés, que no deberá exceder del que se señale para las Cajas de Ahorro del Patronato del Gobierno.

En ningún caso las aportaciones voluntarias al capital social darán derecho a acumulación de votos.

Artículo décimoquinto. En las Cooperativas agrícolas se destinará, al final de cada ejercicio, un tanto por ciento de los beneficios o excedentes obtenidos para formar e incrementar un fondo de reserva colectivo e irrepartible.

El tanto por ciento no podrá ser inferior al veinte por ciento; no obstante lo cual, los Estatutos podrán limitar el incremento del fondo de reserva, a fin de que ésta no exceda del capital representado por las aportaciones obligatorias o voluntarias.

Además del de reserva se formará un fondo de obras sociales, al que se destinará un tanto por ciento del excedente de cada ejercicio, que será determinado por los Estatutos, sin que pueda bajar del cinco por ciento.

Artículo décimosexto. Las Cooperativas agrícolas se regirán por la Asamblea general y por sus órganos gestores, que serán siempre electivos.

La Asamblea se reunirá una vez al año, por lo menos. Los Estatutos determinarán los casos y la forma en que

podrán celebrarse Asambleas extraordinarias.

Corresponderá a la Asamblea, además de la elección de los órganos rectores, cuyos cargos serán siempre revocables por aquélla, y de las atribuciones que expresamente le confieran los Estatutos, las siguientes:

a) Aprobar los Estatutos e introducir en ellos las modificaciones y complementos necesarios.

b) Examinar y aprobar la gestión de los órganos ejecutivos y las cuentas presentadas por los mismos.

c) Acordar la expulsión de asociados.

d) Autorizar, en casos especiales, suplementar la responsabilidad social con la personal, solidaria o mancomunada, de los asociados, siempre hasta un límite fijado de antemano.

El Comité Ejecutivo o Junta Directiva será el órgano rector de la Cooperativa y asumirá las facultades gestoras, ejecutivas y representativas. Estará compuesto por cinco asociados, como mínimo, entre los cuales se designará un Presidente, un Secretario y un Tesorero-contador. Estos cargos serán gratuitos, salvo expresa disposición en contrario de los Estatutos. No podrán formar parte del Comité los asociados que tengan sin liquidar la aportación obligatoria o los plazos vencidos de la misma.

Los Estatutos podrán autorizar la delegación de las facultades del Comité Ejecutivo en un Gerente, nombrado por el Comité Ejecutivo y de cuya actuación será responsable ante la Asamblea.

En las Cooperativas agrícolas de más de cincuenta asociados, funcionará ademáns una Comisión Inspectoría de cuentas, compuesta por tres o más asociados, elegidos anualmente por la Asamblea, que informarán sobre la situación financiera de la Cooperativa y sobre las cuentas que presente el Comité Ejecutivo, sin cuyo informe no podrán ser aprobadas por la Asamblea.

Artículo decimoséptimo. Las Cooperativas agrícolas podrán celebrar convenios concretos para la mejor realización de determinadas operaciones de interés común.

También podrán incorporarse a otra Cooperativa similar adoptando su denominación y Estatutos, incorporándose a su personalidad jurídica con extinción de la suya propia. De igual modo dos o más Cooperativas agrícolas podrán fusionarse tomando una denominación común diferente a la anterior de cada una, estableciendo nuevos Estatutos y constituyendo una nueva entidad jurídica.

Tres Cooperativas agrícolas o más podrán asociarse entre sí, formando una Federación Cooperativa para defender sus intereses comunes y para la mejor realización de sus propios fines.

Queda prohibida la incorporación, la fusión y la federación de Cooperativas, así como los convenios entre las mismas, cuando tengan por objeto limitar la producción o elevar artificiosamente los precios. Cuando se acredite la existencia de un acto que tienda a cualquiera de estas finalidades, la Cooperativa que haya cometido la infracción será disuelta, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido sus órganos directivos.

Artículo décimooctavo. Las Cooperativas agrícolas sólo podrán disolverse por resolución de la autoridad competente, con arreglo a la Ley; por haber expirado el plazo de su duración, o por acuerdo expreso de la Asamblea adoptado con los requisitos y garantías que establezcan los respectivos Estatutos.

Será forzosa la disolución cuando el número de los asociados sea menor a veinte y cuando por la pérdida del capital social se imposibilite el cumplimiento de los fines cooperativos, sin que sea factible la reposición del mismo.

Al liquidar una Cooperativa agrícola tendrán todos sus miembros la misma participación en el capital social. Las cantidades procedentes de los fondos de reserva no podrán ser repartidas entre los asociados en ningún caso, y en los casos de disolución de la Cooperativa, las sumas que integren dichos fondos de reserva se llevarán al presupuesto de ingresos, consignándose en el de gastos un crédito del cual podrán disponerse sólo en cuantía igual al importe de los ingresos que se obtengan, para el fondo cooperativista. Se crea, por el presente Decreto, el departamento de Cooperativas, con dependencia directa de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.

Corresponderá al Ministerio de Agricultura la inspección y la intervención sobre las Cooperativas agrícolas en general, y, en particular, respecto a aquellas a quienes se hayan concedido cualquiera de los beneficios previstos en este Decreto.

Como resultado de dicha inspección, el Ministerio de Agricultura podrá, en casos graves, acordar la disolución forzosa de la misma, sin perjuicio de la inspección que pueda ejercerse por el Ministerio de Hacienda.

Disposición transitoria. Las Cooperativas de carácter agrícola o campesino que estuvieren constituidas con an-

terioridad a la publicación del presente Decreto y deseen acogerse a sus prescripciones por considerarse incluidas en las mismas y reunir las condiciones necesarias en cuanto a su forma, finalidad y características, podrán solicitarlo, en el plazo de seis meses, del Ministerio de Agricultura, introduciendo, al efecto, en sus Estatutos las modificaciones que se consideren precisas.

Disposición final. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente Decreto, del cual se dará, en su día, cuenta a las Cortes.

Dado en Valencia, a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZANA

El Ministro de Agricultura,  
VICENTE URIBE GALDEANO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Arroyo Carceler, Médico forense propietario del Juzgado de Instrucción número 1 de Madrid, agregado en comisión a los Tribunales Populares de esta capital, adscrito por Orden de 13 del actual (GACETA del 16) a los Juzgados Especiales de ese Tribunal, y como aclaración de dicha Orden,

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada en el sentido de que dicho funcionario prestará los servicios propios de su cargo como agregado, en comisión, a los Juzgados Especiales de ese Tribunal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 27 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO  
Señor Presidente del Tribunal de Espionaje.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Alvarez Castellanos y Racl, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de esta capital; el certificado facultativo que la acompaña y el informe favorable emitido por el Juez titular de dicho Juzgado,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de primero de Octubre de 1927, ha tenido a bien conce-

der a dicho funcionario treinta días de prórroga de licencia por enfermo, con derecho al percibo de medio sueldo y efectos retrotraídos a la fecha en que terminó la que por Orden de 21 de Julio pasado le fué concedida.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 27 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO  
Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Fernández del Campo Hernández, Médico forense interino del Juzgado de Instrucción de Alburquerque, y lo informado por el Consejo Nacional de Tutela de Menores,

Este Ministerio ha resuelto que dicho funcionario pase a prestar sus servicios, en comisión no retribuida, al Reformatorio de Menores de Madrid, actualmente evacuado en Barcelona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 27 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO  
Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo trece, en relación con el séptimo, del Decreto de 6 del corriente mes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Oficial de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo, Tribunal de Casación y Audiencias Territoriales, plazas dotadas con el haber anual de cuatro mil pesetas, a don Mariano Muñoz Pastor, don Emilio Contreras Soria y don Álvaro Segoviano González, todos ellos pertenecientes al Cuerpo de referencia, en calidad de aspirantes aprobados en las últimas oposiciones celebradas y en expectación de destino, quedando adscritos a la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia hasta tanto se reintegre a la misma don Pablo Martí Torres, que se encuentra agregado a la Secretaría del Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros por Orden de 8 de Junio último.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 27 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO  
Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: A propuesta del Juez de Instrucción de Requena, elevada a través de acuerdo de la Sala de Gobierno de esa Audiencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13, en relación con el séptimo, del Decreto de 6 del actual,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Médico forense interino de dicho Juzgado a don Víctor Elías Martínez Sánchez, quien percibirá, mientras subsista la interinidad, los haberes correspondientes a su cargo, en la cuantía y forma determinadas en el artículo cuarto del Decreto de 17 de Junio de 1933, en relación con el de 24 de Enero de 1935.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 27 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO  
Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: Vista su comunicación fecha 18 del actual y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo trece, en relación con el séptimo, del Decreto de 6 del corriente mes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Oficial de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo, Tribunal de Casación y Audiencias Territoriales, con el haber anual de cuatro mil pesetas, a don José del Río Gómez, que pertenece al Cuerpo de referencia, en calidad de aspirante aprobado en las últimas oposiciones celebradas y en expectación de destino, quedando adscrito a la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 27 de Agosto de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO  
Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: Vista su comunicación fecha 21 del actual, en la que transcribe la propuesta del Juez de Primera Instancia de Onteniente para la provisión de la plaza de Secretario de dicho Juzgado, de conformidad con la misma y en uso de las facultades conferidas en el párrafo

## **IV. ZONAS DE IMPLANTACIÓN DE LAS COLECTIVIDADES AGRÍCOLAS**

Prácticamente hubo colectivizaciones en todo el territorio controlado por el gobierno republicano. Si es cierto que hubo diferencias a la hora de llevarlas a cabo ya que, por ejemplo, es que en Andalucía o Castilla-La Mancha, sobre todo en la primera, con respecto a las de Aragón y Levante, había una cultura de colectivización anterior a la guerra civil, y ensayos que se habían llevado a cabo en tomas de tierras. Se notaba mucho la aceptación que recibían las colectivizaciones según fueran zonas donde había predominado el latifundismo y aquellas en las que había más pequeños y medianos propietarios.

Según Helen Graham (:130) en zonas como Aragón,

Cataluña o el País Valenciano: *la mayoría de estas iniciativas locales fueron posibles solo por la parálisis del Estado, que, durante un tiempo también paralizó la oposición al colectivismo.*

## **Cataluña**

En Cataluña se crearon en torno a 400 colectividades, según la CNT. Según Balcells (: 196) existieron 297, se basa, entre otras fuentes, en una encuesta de la Generalitat, 66 municipios declararon tener colectividades y 100 no. Otras fuentes hablan de la existencia de unas 350 colectividades. Un problema que hubo fue que Cataluña no era una zona donde predominaran los latifundios –aunque algunos había– sino que había más medias y pequeñas propiedades. Las zonas con mayor implantación fueron el Baix Llobregat y el Baix Ebre y en Las Garrigues, donde en 20 de los 25 pueblos de la comarca se implantaron colectividades. Hubo dos municipios, ambos con fuerte implantación anarquista, en los que se colectivizó el 100% de las tierras: Hospitalet de Llobregat y el Prat, ambos próximos a Barcelona. A partir de septiembre de 1937 muchas de las colectividades existentes comenzaron a desaparecer.



Las colectividades catalanas se encontraron con fuertes oposiciones, tanto desde la Generalitat como desde otras organizaciones políticas y sindicales. Como la Unió de Rabassaires (UDR)<sup>24</sup> se opuso de forma frontal al proceso colectivizador. En diciembre de 1936 la UDR creó la Federació de Sindicats Agrícoles de Catalunya (FESAC).

24 La Unió de Rabassaires el 22 de julio de 1936 pidió a los payeses que se quedaran con toda la cosecha propia y dejaran de pagar las rentas.

Anteriormente el 27 de agosto de 1936 la Generalitat emitió un decreto en el que obligaba a pertenecer a un sindicato agrícola local, medida muy protestada por la CNT y la FETT, para poder realizar actividades agrarias; esta medida beneficiaba a la FESAC –conformado en principio solamente por miembros de la Unió de Rabassaires– y perjudicaba enormemente a la CNT. Los agricultores debían entregar toda su cosecha al FESAC al precio fijado por la Generalitat y esta les suministraría los productos que necesitaran a precios bajos. El problema es que la FSAC no pudo abastecer de la cantidad suficiente de productos lo que potenció el auge del mercado negro.

Pero sin duda el decreto que más afectó a la explotación de la tierra fue el aprobado por la Generalitat el 14 de agosto de 1936, denominado de la redistribución de la tierra. Martín Ramos (: 321) analiza con gran precisión lo que supuso este decreto: *La trascendencia del decreto del 14 de agosto resultó limitada en cuanto a sus efectos de transformación social; por el contrario, cabría verlos respecto a la consolidación de los «nuevos caciques» y la reactivación de la gran propiedad trabajada con jornaleros.*

Otro organismo que se creó para contrarrestar la influencia anarquista en el mundo rural fue la Unió Catalana de Cooperadors. Debido a todas las trabas que les iban colocando desde distintos lugares los anarquistas se vieron obligados a firmar en octubre de 1936 un pacto con la UGT

y el PSUC en el cual la Generalitat asumía la dirección del movimiento colectivizador<sup>25</sup>. Es revelador que las colectividades agrarias no fueran mencionadas, por la presión de la Unió de Rabassaires, en el Decreto de Colectivizaciones que promulgó la Generalitat el 24 de octubre de 1936. La Unió de Rabassaires era el sindicato agrícola más fuerte de Cataluña, en julio de 1937 tenía 100.000 afiliados, mientras que en septiembre de 1936 eran solamente 35.000; la razón de este aumento fue la obligación que impuso la Generalitat de tener que estar sindicado para llevar a cabo trabajos agrícolas.

Otro hándicap con el que se encontraron y que provocó innumerables protestas de las colectividades, sobre todo de las anarquistas, es que el consejero de Agricultura, José Calvet –que a su vez era el presidente de la Unió de Rabassaires– no otorgó jamás ayuda económica a las colectividades que se lo solicitaban.

Según Gavaldá (: 197-198) en Cataluña se podrían diferenciar cuatro tipos de colectividades según el lugar de su implantación y su forma de actuar:

1) Terrenos de regadío del llano de Barcelona. En esta

---

25 En junio de 1937 un proceso similar llevó al final de las colectividades aragonesas.

zona se había paralizado la producción por lo que optó por colectivizarlos totalmente. Los arrendadores fueron los que pusieron los medios para poder ponerlas en marcha.

2) Las realizadas en los pueblos agrícolas –fue la más común-. Se unieron tierras incautadas y las propias de los campesinos, así como aperos y maquinaria. Fueron voluntarias, asignándose un sueldo familiar en función de las necesidades de cada colectivista.

3) Pueblos cercanos al frente. Fue importante, en algunos casos obligando a los campesinos a hacerlo en contra de su voluntad lo que conllevó que en varias poblaciones hubiera fuertes enfrentamientos.

4) Las llevadas a cabo por los rabassaires que tomaron unidades completas de tierras (masos) que complementaban las tierras que ya poseían.

Se podría afirmar que el proceso de colectivización de la tierra en Cataluña fue un gran fracaso. Martín Ramos (: 321) lo resume magníficamente: *Al campo no llegó ni la revolución proletaria promovida por la CNT y el POUM –que nunca tuvo apoyo suficiente– ni la revolución popular intentada por el PSUC. A falta de una clara expectativa de progreso social y un mínimo de movilización política pesaron*

más los inconvenientes de la guerra: la movilización militar, las incomodidades provocadas por la llegada de refugiados, de los ejércitos, las rivalidades entre propietarios, usufructuarios, entre viejos y nuevos caciques, así como una errónea política de precios y la excesiva anulación del mercado libre local.



Cartel propagandístico de la CNT-FAI

## Levante

Según las fuentes anarquistas hubo una fuerte implantación de las colectividades agrarias en la Comunidad Valenciana, añadiendo además que tuvieron un gran éxito en comparación con las de otras regiones. No obstante, la realidad es que ni fueron tan generalizadas ni tan entusiastas como afirmaban Gastón Leval o José Peirats. Es cierto que en algunos pueblos levantinos donde tenía una fuerte implantación la CNT –Pedralba, Alcira, Busar, etc.– rápidamente se instaló el comunismo libertario. Se colectivizaron las tierras, se estableció el jornal familiar, se abolió el dinero, se hicieron gratuitos algunos servicios como la luz, el agua; pero no fueron mayoritarios ni mucho menos.

En otros lugares se estableció lo que Bosch (1982: 76) denomina «comunismo de guerra». En un artículo publicado en *Fragua Social* se leía: *Nosotros en Guadasuar, daremos a los campesinos toda la tierra que puedan trabajar. Pero las daremos en usufructo, no la propiedad. Aquí no habrá más propietario que el Comité<sup>26</sup>, la comunidad [...] la propiedad de las tierras, la gestión de las*

---

26 El Comité lo formaban la CNT y la UGT.

*cosechas, el suministro de abonos, víveres, etc., entre cosecha y cosecha corresponderá al Comité. Es decir que adaptamos el colectivismo a la modalidad del cultivo tradicional de la vega valenciana.* Lo ocurrido en Guadasuar no fue lo común, generalmente se colectivizaron tierras previamente incautadas.

La región levantina no era tierra de latifundios, predominaba la pequeña y mediana propiedad, sobre todo en las zonas de huerta, por este motivo la política colectivizadora tuvo una fuerte oposición en el agro levantino. Como decía Noja Ruiz<sup>27</sup>: *hablarles de colectivización equivalía a hablarles en griego* (citado Bosch, 1982: 100)

En defensa de los intereses de los pequeños propietarios y para combatir las colectivizaciones el 18 de octubre de 1936 en el Teatro Principal de Valencia se creaba la Federación Provincial Campesina (FPC), promovida por el PCE y contando con el respaldo de los partidos republicanos. Se adhirieron 68 sociedades campesinas.

A finales de 1937, según sus propios datos, contaban con 230 sociedades campesinas, 80 cooperativas y más de

---

27 Higinio Noja Ruiz era un maestro valenciano y estudioso del proceso colectivizador.

50.000 afiliados. Su principal promotor, el comunista Julio Mateu declaraba en una entrevista concedida al diario *Verdad*: *La socialización de la tierra entorpecería, en estos momentos, la marcha de la producción. Nosotros, nuestro Partido, al condenar la socialización como improcedente hoy, no renuncia en modo alguno a su doctrina. Lo que condena es la improcedente fiebre socializadora, de ensayos económicos por toda la provincia* (citado Gallego: 299).

Esta organización no contó con las simpatías de los sindicatos, a tal punto que CNT y UGT la veían como su peor enemigo.

Como contrapartida a la FPC los partidarios de la colectivización fundaron la Federación Regional de Campesinos de Levante, controlada por la CNT.

En cuanto al número de colectividades hay discrepancias. Gastón Levan habla de 900, José Peirats de 340<sup>28</sup>; F. Mintz cuenta 361 (79 en Alicante, 93 en Castellón y 159 en Valencia); Bosch (1982: 391) contabiliza 353 (104 en Alicante, 84 en Castellón, y 165 en Valencia), para Balcells (: 197) 365. En cuanto a superficie expropiada y colectivizada Bosch (1982: 389) ofrece los siguientes datos:

---

28 Datos que toma de la ERCL de noviembre de 1937.

<b>Provincia</b>	<b>Superficie expropiada</b>	<b>Superficie colectivizada</b>	<b>Porcentaje</b>
Alicante	106.604 ha.	22.800 ha.	21,38%
Castellón	35.673 ha.	13.775 ha.	39,61%
Valencia	147.141 ha.	54.844 ha.	37,27%

Como en casi todo el territorio controlado por el gobierno republicano este no estaba a favor de las colectividades en el País Valenciano. El director del IRA, Adolfo Vázquez Humasqué explicaba porque era contrario a la colectivización: *El labrador valenciano puede, trabajando por cuenta propia, sacar más producto de la tierra puesto que todos los instrumentos de trabajo que posee actualmente son apropiados para trabajar de esta forma. Aparte de esto, existe [sic] años y siglos de cultivo individual que han creado una mentalidad en el campesino y un sistema de producción* (citado Gallego: 294).

No fueron buenos los resultados del campo valenciano en 1937. Según datos del ministerio de Agricultura correspondientes a 1937 la producción se redujo, respecto al quinquenio anterior, el arroz descendió 837.695 quintales y la naranja 1.673.535 quintales. Según Paul Preston (: 255)

en Valencia *El caos económico alcanzó tales niveles que incluso los poderes revolucionarios provinciales reconocieron la necesidad de instituir alguna norma unitaria.* Particularmente no veo tanto caos como el eminent historiador británico, y debo señalar que Preston no es muy «amigo» del proceso colectivizador.

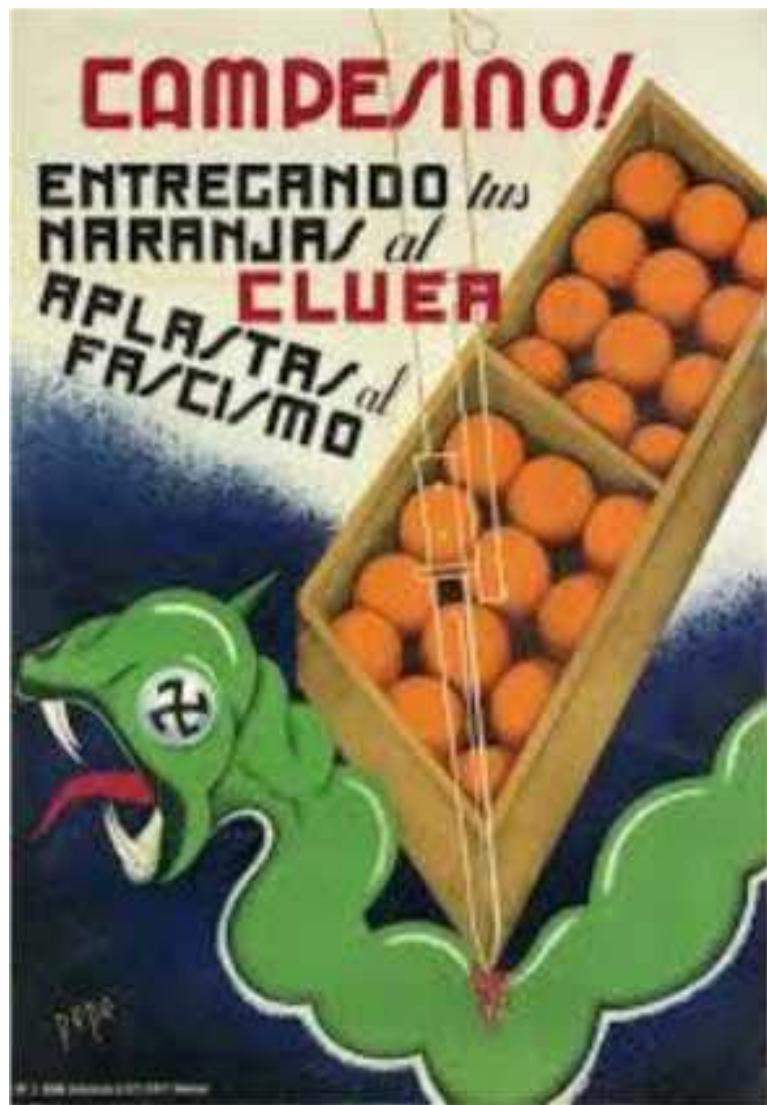
También en la Comunidad Valenciana hubo casos en los que se utilizó la violencia para obligar a los campesinos a crear una colectividad; esto provocó que pasados los primeros momentos, muchos de estos campesinos obligados abandonaran las colectividades.

Con la llegada del Ejutivo a Valencia el gobierno central comenzó a tomar las riendas de la economía, comenzando por la disolución del Comité Ejutivo Popular de Valencia, al que siguieron los Comités Provinciales de Alicante y Castellón.

## **El CLUEA y las exportaciones levantinas**

Controlar la exportación agrícola era esencial. Solamente las naranjas, limones y cebollas (mayoritariamente cultivos levantinos) suponían el 40% del total de alimentos

exportados durante 1937, porcentaje que subió al 80% en la primera mitad de 1938. También hay que tener en cuenta que la exportación de alimentos representaba el 70% de las exportaciones totales en 1937 y el 78% en la primera mitad de 1938. Con estas cifras se entienden las luchas políticas por su control, y que el gobierno presidido por Juan Negrín a partir de junio de 1937 comenzara a controlar directamente la exportación de los productos agrícolas levantinos.



Si nos circunscribimos a la Comunidad Valenciana el 60% de la producción agrícola se destinaba a la exportación. En septiembre de 1936 el Sindicato único Regional de Trabajadores de la Exportación Frutera (SURTEF) de la CNT, elaboró un proyecto que perseguía una total renovación del sector. El 7 de octubre de 1936 el SURTEF y el Sindicato de Trabajadores Exportadores y Similares de la UGT crearon el Consejo Levantino Unificado de Exportación Agrícola (CLUEA). Su primer objetivo era controlar la exportación de naranjas de la campaña 1936-1937.



Funcionarios del CLUEA

El comité ejecutivo del CLUEA lo componían cuatro campesinos, un portuario, dos administrativos, dos técnicos

de la exportación, un trabajador de banca, dos representantes del Secretariado Provincial, un ferroviario, un trabajador del transporte por carretera, un comisionista, un trabajador del transporte marítimo, un proveedor de materiales de confección; todos ellos afiliados a la CNT o la UGT; supuestamente estaban bajo la supervisión del Delegado del ministerio de Agricultura, Industria y Comercio en Valencia, aunque en realidad la dirección la llevaba el cenenista Bartolomé Pascual.

El CLUEA recibía el producto de 275 pueblos naranjeros en donde los sindicatos se habían hecho con el control de la producción y el procesamiento de la naranja. Esto no significaba que el CLUEA controlara toda la exportación de naranjas ya que el Gobierno se negó a reconocerlo como único exportador oficial. Además, su labor se vio menguada por la pérdida de mercados al no recibir el anticipo del 50% del valor de la producción que debía ser abonado por el ministerio de Agricultura, o de no recibir a tiempo la liquidación del 50% restante, lo que le impedía hacer frente a los salarios y otros gastos generales.

Los defensores del CLUEA tenían un poderoso argumento para apoyar su postura: si se volvía a poner el comercio de la naranja en manos privadas, como querían los comunistas, estos cobrarían sus divisas en el extranjero, y muchas de

ellas no se convertirían en pesetas trayéndolas a España, e incluso podían acabar en manos de los sublevados.

El CLUEA fue acusado directamente por la Federación Provincial de Campesinos de «robar a los campesinos», acusación que hizo el ministro de Agricultura Vicente Uribe en una conferencia celebrada el 21 de enero de 1937 en el teatro Apolo de Valencia.

Estas luchas provocaron que hubiera enfrentamientos, en pueblos como Carcagente o Cullera<sup>29</sup> llegaron a una extrema violencia. Los campesinos se levantaban contra el CLUEA. No ayudó a pacificar la situación declaraciones como la del miembro de Izquierda Republicana Juan Granell: *Lo decimos enérgicamente (...), dejar que se acumulen los productos o que se malvengan podría ser el inicio de una guerra civil más cruenta y más infame que la presente. Una guerra entre hermanos antifascistas por ligerezas y ensayos de tipo comercial sería horrorosa* (citado Bosch, 1982: 203).

Abundando en el tema de los enfrentamientos un pueblo que lo llevo a un extremo un tanto tragicómico fue Cullera. Esta localidad valenciana llegó incluso a declarar la independencia, y, entre otras barbaridades no se les ocurrió otra cosa que quemar sus faros lo que atrajo a la aviación franquista que bombardeo duramente a la población.

---

29 En febrero de 1937 hubo dos muertos y varios heridos.

La insurrección que fue poco más que «una pataleta de críos» fue rápidamente sofocada.



Faro de Cullera en una instantánea de la época

Para disminuir el poder de las instituciones exportadoras creadas por el movimiento colectivista el Gobierno central comenzó, a partir de junio de 1937, a crear organismos tendentes a tener el control del comercio exterior.

Con este fin se crearon en Valencia la Central de Exportación de Cebolla (CEC), la Central de Exportación de Agrios (CEA) –creada el 6 de septiembre de 1937, y de la que se excluyeron a la CNT y a la UGT– y la Central de Exportación de Uva de Mesa (CEUM); mientras que en

Murcia se creaba la Central Pebrera de Exportación, para controlar las exportaciones de pimentón.

Con estos organismos comenzaron a desaparecer las colectivizaciones y socializaciones de exportadores, terminando el proceso, tras supuestamente haber encontrado irregularidades en sus cuentas, con la intervención del CLUEA por el ministerio de Hacienda y Economía el 6 de octubre de 1937, y su total liquidación el 14 de abril de 1938.

Como señala Aurora Bosch (1982: 198): *[...] dos estrategias respecto a la exportación se enfrentaban claramente: la de las sindicales, que proponían colectivizar la exportación naranjera bajo la autogestión y la del gobierno, PCE y partidos republicanos partidarios de realizar la exportación bajo un control gubernamental.* La segunda opción fue la clara vencedora.

## **Castilla-La Mancha**

Según dato del IRA de agosto de 1938, en Castilla-La Mancha (incluyendo Madrid) había 902 colectividades

<b>Provincia</b>	<b>Colectividad</b>	<b>UGT</b>	<b>CNT</b>	<b>Mixtas</b>
Albacete	238	210	5	13
C. Real	181	112	45	24
Cuenca	102	37	5	60
Guadalajara	205	198	7	-
Madrid	76	56	15	5
Toledo	100	77	23	-

Como suele ocurrir también hay baile de cifras en cuanto al número real de colectivizaciones en Castilla-La Mancha. En marzo de 1939, según la CNT había 240 colectividades en Castilla-La Mancha. Según Jiménez Rina, en Albacete se crean 289 colectividades, sobre todo de la UGT; en Ciudad Real, 181 (112 UGT, 45 CNT, 21 mixtas y 4 PCE<sup>30</sup>); en Cuenca, 107 (50 CNT, 33 UGT, 24 mixtas); en Guadalajara 49 (35 CNT, 12 UGT, 2 mixtas), en Toledo 92 (65 UGT, 25 CNT y 2 mixtas). El hecho de que en Cuenca hubiera tantas colectividades mixtas se debe al acuerdo al que llegaron en marzo de 1937

---

30 Estas cuatro colectividades comunistas eran Colectividad de Explotación Industrial Agrícola Comuna Stalin creada en la capital; Comuna Stalin de Daimiel; Comuna Uribe de Campo de Criptana y la Comuna Agrícola de Almuradiel. Otra comuna con participación comunista fue la de Navalmorales de Pasa en la provincia de Toledo. Las colectividades comunistas se caracterizaron por estar compuestas por pocos miembros, entre 15 y 20 (la de Daimiel contaba con 11 miembros y la de Campo de Criptana con 28). Para más detalles sobre las comunidades manchegas comunistas ver Iván J. Trujillo.

la CNT y la UGT para llevar de forma conjunta la colectivización de la tierra<sup>31</sup>.

La mayoría de las colectividades de la región se forman entre el otoño de 1936 y el invierno de 1937; aunque anteriormente, en la época de recogida del trigo y la cebada en el verano de 1936, los trabajos de siega y recolección se hicieron colectivamente.

En cuanto a tierras expropiadas, según un informe del IRA, entre marzo de 1936 y mayo de 1937 se incautaron 2.164.144 hectáreas; siendo Ciudad Real la provincia que ocupa el primer lugar con la incautación del 73,38% de las tierras útiles; la siguieron Albacete y Cuenca con un 30 y un 26% respectivamente; mientras que Toledo y Guadalajara son las últimas con un 16,24 y un 5,8% (ver Jiménez: 18).

En agosto de 1938 las tierras expropiadas, sin contar las incautadas por la CNT que se negó a oficializar las que había llevado a cabo el sindicato anarquista eran<sup>32</sup>:

Provincia	Hectáreas	% de tierras
Albacete	481.256	33,35
Ciudad Real	1.086.925	81,94
Cuenca	435.467	25,54

31 El acuerdo se puede ver en Peirats, vol. 1: 311.

32 Ver Jiménez: 19.

Guadalajara	84.522	8,42
Toledo	289.362	43,18

En cuanto a los motivos de las hectáreas incautadas obedecen a tres razones<sup>33</sup>:

Provincia	Motivos políticos	Utilidad social	Ocupaciones directas
Albacete	450.000	28.256	3.000
C. Real	258.049	726.876	102.000
Cuenca	199.347	232.970	3.150
Guadalajara	18.073	58.649	7.800
Toledo	233.224	56.138	–

Las cifras demuestran que las incautaciones directas, llevadas a cabo primordialmente por la CNT, fueron la causa menor; esto se debe a que en Castilla-La Mancha el sindicato con mayor fuerza en el agro era la FETT ligado a la UGT.

Para paliar de algún modo este predominio socialista la CNT creó en abril de 1937, con las colectividades anarquistas, la Federación Regional de Campesinos del Centro (FRCC) que reunía a las Federaciones Comarcales de

---

33 Ver Jiménez: 20.

Colectividades. Hay que señalar que la gran mayoría de las colectivizaciones se hicieron de forma pacífica.

Veamos con algo más de detalle algunas de las actuaciones que hubo en la región. En Guadalajara las colectivizaciones las comenzó a llevar a cabo la UGT-FETT en tierras expropiadas a personas que habían colaborado con el golpe de Estado; en principio se dio forma a 16 colectividades. Posteriormente se crearon colectividades autónomas –las de la UGT estaban muy relacionadas con el IRA– por parte de la CNT que se agruparon en la Federación Provincial de Campesinos, de la que formaban parte unas 10.000 personas controlando en torno a las 20.000 hectáreas. En Guadalajara destacaron las colectividades de la capital, Marchamalo, Alovera, Cabanillas y Azuqueca de Henares. En algunas poblaciones no solo se colectivizó el campo, también las industrias, como fue el caso de Brihuega, donde se colectivizó la industria textil que había, y también una fábrica de harina, otra de chocolate y la industria eléctrica.

En Azuqueca de Henares ocurrió algo digno de destacar por lo inusual. La finca Miralcampo de 360 hectáreas de extensión, propiedad del conde de Romanones, fue colectivizada por la CNT, poniéndose al frente de ella

Jerónimo Gómez Abril. La finca que estaba siendo infrautilizada, apenas servía como zona de mantenimiento de una cuadra de caballos propiedad del conde. Los colectivistas aumentaron enormemente la producción, la de trigo aumentó en 4.000 fanegas, la de cebada en 1.500<sup>34</sup>, 1.500 arrobas de vino<sup>35</sup> más; también llevaron a cabo nuevos cultivos como la alfalfa o melones.



Finca Miralcampo

Pero no se limitaron a la producción, sino que hicieron grandes mejoras en la finca: canalizaron el riego, construyeron casas, molinos, un comedor colectivo, escuelas para los niños, etc. Tales fueron las mejoras de

34 En Castilla una fanega equivale a 6.459,6 metros cuadrados.

35 Una arroba de vino equivale a 16 litros.

todo tipo que se llevaron en la finca que al finalizar la guerra el conde de Romanones no cejó hasta conseguir que Jerónimo Gómez Abril, que estaba preso en la cárcel de Guadalajara, fuera puesto en libertad. Una vez libre Jerónimo, el conde de Romanones le ofreció la dirección de sus propiedades agrícolas, ofrecimiento que Gómez Abril rehusó, lo que no fue óbice para que mantuvieran contacto durante el resto de sus vidas.

Por la importancia del terreno incautado y las personas afectadas en Ciudad Real destacaron las colectividades de Valdepeñas, Daimiel, Herencia, Tomelloso, Almagro, Manzanares, Alcázar de San Juan y Membrilla –conocida como La Pequeña Rusia.



Campesinos de Membrilla y sello de la colectividad

Importante fue la colectividad de Alcázar de San Juan, creada en octubre de 1936 por la CNT y la UGT. Aquí no sólo se expropiaron 35.000 hectáreas de tierras, también las siete bodegas existentes que en la primera cosecha

alcanzaron una producción de 3.000 arrobas<sup>36</sup>, afectando a 1.000 personas. No solo se colectivizaron las tierras, por ejemplo, también se colectivizó una fábrica de alcoholes que pasó a ser la Colectividad Alcoholera El Progreso. Importante en las colectivizaciones de Alcázar de San Juan fue su alcalde Domingo Llorca Server.



Domingo Llorca Server

En Alcázar de San Juan como pago a los colectivistas se optó por el salario familiar que ascendía a 8 pesetas/día para el cabeza de familia y 50 céntimos más por cada hijo menor de 14 años; mayores eran los salarios en la fábrica de alcoholes donde se llegaba a las 10 pesetas de jornal, o las

---

36 Ver Atienza: 7.

de los trabajadores en talleres mecánicos que alcanza la cifra de 15 pesetas al día.

En las colectividades de Castilla-La Mancha la forma de funcionamiento fue similar a la de otras zonas de España; la asamblea era el principal órgano de decisión, esta nombraba una especie de consejo de administración que se encargaba de la gestión. Cada colectividad tenía sus propios estatutos, aunque diferían muy poco unos de otros. Generalmente en las colectividades castellano-manchechas se continuó funcionando con la moneda de curso legal, aunque hubo algunas excepciones: unas crearon moneda propia y otras directamente abolieron el dinero.



Dinero en circulación en Herencia (Ciudad Real)

Según Carrión (: 44) en Albacete se expropiaron 481.256

hectáreas de las que 92.000 fueron colectivizadas. Las colectivizaciones afectaron sobre todo a las grandes fincas, por el contrario, en los pueblos de las sierras, con menos tierras cultivables y predominio de minifundios las colectividades prácticamente no existieron.



Poblaciones con colectivizaciones en Albacete (Carrión: 44)

Las colectivizaciones albaceteñas fueron llevadas a cabo por la UGT; aunque alguna resulta paradójica como la creada en Madrigueras por la CNT y el PCE, debido al

enfrentamiento tanto ideológico como en su postura frente a las colectivizaciones.

En La Roda no solo se incautaron tierras, también el molino, dos fábricas de harina, las fábricas de alcoholes, la farmacia y un taller de confección de ropa, este último colectivizado por mujeres. En cuanto a tierras se incautaron 26 fincas con una extensión total de 13.527 ha. , que representaba el 34,21% del término municipal (ver Parreño). En esta población se había nombrado una Comisión de Incautación, compuesto por Deusdedio del Campo (UGT), Gregorio Arenas (PSOE), José Antonio Valero (UR), Restituto Gaitano (IR) y Julián González (PCE), es destacable que no hubiera ningún miembro de la CNT, aunque el sindicato anarquista si participó en las colectividades.

## **Andalucía y Extremadura**

En Andalucía las colectivizaciones eran la continuación de un principio que venía fraguándose en tierras andaluzas desde el siglo XIX: la tierra para el que la trabaja. Las

colectividades aseguraban una mejor forma de vida para los trabajadores del campo, que en Andalucía eran mayoritariamente jornaleros sin tierras.

En Andalucía occidental hay pocas colectividades debido a que muy pronto esta parte cayó en manos de los sublevados, como ocurrió con la de Grazalema (Cádiz) en donde se implantó el comunismo libertario hasta que cayó en manos de las tropas franquistas. Según los datos del IRA de agosto de 1938 las colectividades andaluzas eran:

<b>Provincia</b>	<b>Colectividades</b>	<b>UGT</b>	<b>CNT</b>	<b>Mixtas</b>
Almería	37	18	4	15
Córdoba	148	–	–	148
Granada	33	–	–	33
Jaén	760	–	–	760
Badajoz	23	17	–	6

Aunque, como viene siendo normal a la hora de contabilizar las colectividades se barajan distintas cifras. Según la Federación Regional de Campesinos de Andalucía (FRCA) anarquista, en julio de 1937 había 9 colectividades en Almería, 41 en Córdoba, 11 en Granada y 23 en Jaén. De estas 45 eran de la CNT y 39 mixtas. No cuadran mucho los datos ofrecidos por la organización anarquista con los que, generalmente, son tenidos más en cuenta. Por ejemplo, Luis

Garrido para Jaén contabiliza 104: 38 de UGT, 19 de CNT, 14 del PCE, una de IR, una de UR y dos del IRA, el resto mixtas; aunque el propio Garrido estima que hubo más pero que estas son de las únicas que hay datos fehacientes (Garrido, 2003: 33).

En Granada hubo denuncias por parte de la CNT sobre el boicot que según ellos estaban llevando a cabo la UGT y sobre todo el PCE contra las colectivizaciones, por ejemplo señalan que se estaba entorpeciendo la compra de abonos por parte de los colectivistas de Motril, que la UGT no cultivaba las tierras que controlaba en La Calahorra, etc.

Colectividades destacadas granadinas fueron Guadix; Motril; Baza, donde también se colectivizaron las industrias; Iznalloz, donde se proclamó el comunismo libertario; Loja lugar en el que se colectiviza el campo y el comercio, Huéscar donde hay una colectividad comunista conocida como Leningrado, etc.

## **Jaén**

Por la importancia de las colectivizaciones en esta provincia andaluza la trataremos de manera especial. En

Jaén las colectivizaciones no partieron de la CNT sino de la UGT a través de la FETT. El protagonismo socialista es debido a que, por regla general, en Andalucía oriental tenía mucha mayor presencia la UGT que la CNT. Por otro lado, es importante señalar que en Jaén la FETT contaba con el apoyo, no sólo del PSOE sino también del PCE.

En Jaén, como en la mayoría de los lugares, las colectivizaciones se llevaron a cabo en fincas que habían sido expropiadas básicamente por tres razones: las que habían sido expropiadas antes del 18 de julio; las incautadas por el IRA<sup>37</sup>, y aquellas que se incautaron a propietarios huidos o considerados sediciosos, estas últimas las solieron llevar a cabo los propios campesinos. Una peculiaridad de las colectividades de Jaén, y de Andalucía en general, es que las colectivizaciones fueron mayoritariamente mixtas, es decir gestionadas por la CNT y UGT conjuntamente.

En Jaén en 1938 aún funcionaban 50 colectividades. Según transcurría el tiempo fueron dejando de existir muchas colectividades jienenses, según Garrido (2003: 85 y ss.) esta mengua en el número de colectividades se debe a tres motivos: que muchas se transformaron en cooperativas; en

---

37 En Jaén incautó 1.630 fincas con una extensión total de 75.194 hectáreas. No se reflejan todas aquellas fincas incautadas que sus dueños no tenían inscritas en el Registro de la Propiedad.

segundo lugar a que, aunque manteniendo la colectividad se creaba una cooperativa asociada para la comercialización y las compras en el exterior; y en tercer lugar reduciendo una colectividad grande en una pequeña. Amén de los señalados hay otro dato resaltante; la progresiva pérdida de mano de obra por tener que acudir los hombres al frente, esto provocó que se quedaran tierras sin cultivar y provocó la desaparición de la colectividad.

Otro factor que no favoreció un mayor desarrollo de las colectividades jiennenses fue la actitud de buena parte del PCE y del ministro de Agricultura, el comunista Vicente Uribe. Primero dedicándose a defender y potenciar colectividades de menos de cincuenta miembros, atacando a aquellas con mayor número de colectivistas, y además ayudando a crear falsas colectividades que en realidad eran simples cooperativas.

Una conferencia que pronunció Uribe en Algemesí (Valencia) el 29 de octubre de 1936, ofrece un fiel reflejo de lo que pensaba el ministro sobre las colectividades jienenses:

*He hablado en los pueblos de la provincia de Jaén con campesinos que me han dicho: «yo quería trabajar un pedazo de tierra, pero hay aquí unos cuantos que nos*

*obligan a trabajar colectivamente. Ellos dicen que es bueno; yo no lo sé, yo quiero un pedazo de tierra; y como nos obligan a trabajar colectivamente, no trabajamos más de seis horas, y lo poco que trabajamos lo hacemos a desgana» [...]*

*Si alguien quiere imponer la colectivización por la violencia, no habrá paz ni trabajo, y así no podemos marchar.*

*Y nosotros no vamos ni podemos ir en contra de la pequeña propiedad.*

*Nosotros no vamos ni podemos ir contra la pequeña economía campesina [.]* (citado Garrido, 2003: 61–62)

Uribe no era muy sincero, en primer lugar, porque en Jaén no se solió utilizar la fuerza para convencer a los campesinos; y en segundo lugar porque Jaén no era una tierra de minifundios precisamente, sino todo lo contrario. Era tierra de jornaleros que ya habían llevado a cabo colectivizaciones incluso antes de la guerra civil.

Otro ataque a las colectividades de Jaén se leyó en el diario *Frente Sur*, órgano del PCE, en donde se criticaba que las colectividades habían dejado para los pequeños agricultores las peores tierras.

Curiosamente hacían referencia a las colectividades de Santo Tomé y de Quesada, lugares donde el PCE no tenía un solo afiliado<sup>38</sup>.

En Extremadura ya había antecedentes de ocupación de tierras en diversos momentos anteriores a la guerra civil. Según el IRA durante la guerra civil se crearon 23 colectividades: 17 de UGT, y 6 de CNT–UGT, ocupando una extensión total de 350.000 hectáreas. Hubo colectividades en Malpartida de la Serena, Castuera, Zalamea de la Serena, etc. El que no hubiera mayor número de colectividades en Extremadura se debió a que gran parte de su territorio cayó muy pronto en manos de los sublevados.

## Rendimiento

Se suele tener por cierto que la productividad agraria en la zona republicana caía en picado, mientras que en la zona controlada por los sublevados se había mantenido una cierta estabilidad. Esta afirmación no está próxima a la realidad. Como apunta García Colmenares (: 124): *No es posible demostrar los índices de productividad personal y de*

---

38 Ver Garrido, 2003: 71.

*rendimientos por hectárea sin disponer de una contabilidad interna de las colectividades, pero sí se puede considerar su rendimiento muy superior a las explotaciones agrarias latifundistas y de las explotaciones familiares de autoconsumo; continúa el historiador: Y aunque no tenemos datos exactos de todas las comunidades, las que están documentadas por Leval y Peirats y otros no dejan lugar a dudas sobre el éxito económico y sobre todo social y cultural [.] (García Colmenares: 126).*

Para López y Melgarejo (: 12) *La producción agraria de la zona republicana no se vio frenada por el proceso revolucionario, ya que quienes estaban al frente de las explotaciones cuidaron de la producción y la venta de la cosecha, preocupándose también de introducir las mejoras productivas que estaban a su alcance [...], podemos señalar que dónde se dispuso de inputs y de trabajadores hábiles las explotaciones continuaron funcionando de forma exitosa.*

Según Garrido (2003: 69), el aumento de la producción agrícola en 1936 respecto al año anterior, fue en parte debido a las colectivizaciones: en trigo se aumentó un 6,04%; en cebada un 5,71% y en aceite un 23,41%.

Podemos afirmar por tanto que el proceso colectivizador en el campo fue una experiencia altamente positiva en

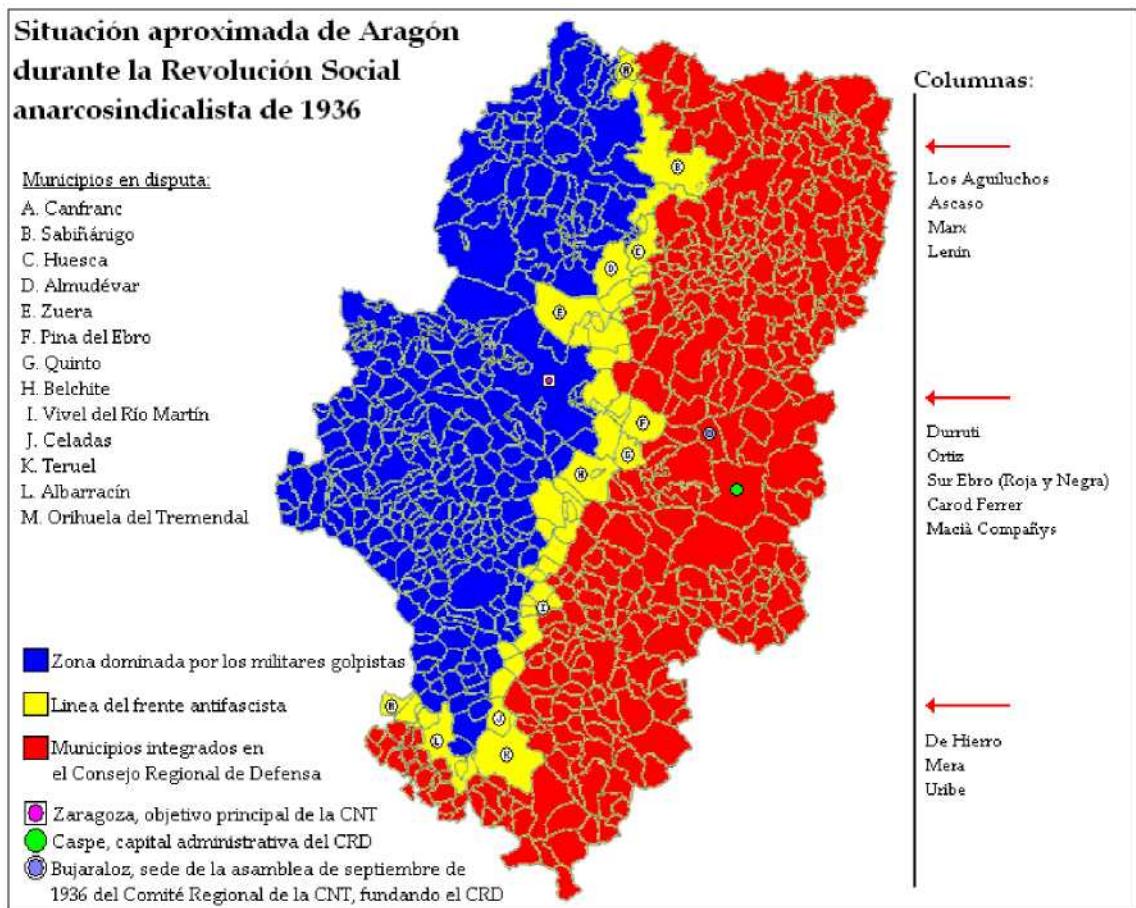
muchos aspectos. Ciento es que conforme avanzaba la guerra, se cerraban mercados, se perdía mano de obra, escaseaban los suministros y la producción comenzó a bajar de forma, a veces, considerable.

## **V. EL CONSEJO REGIONAL DE DEFENSA DE ARAGÓN**

### **Organización y desarrollo**

El 6 de octubre de 1936 se celebra en Bujaraloz un pleno de la Regional de la CNT, en el que se aprueba, tras bastantes discusiones, la creación del Consejo Regional de Defensa de Aragón (CRDA). La idea había surgido del Pleno de Regionales de la CNT celebrado en Madrid el 15 de septiembre de 1936, en donde se propone crear Consejos Regionales de Defensa vinculados a un Consejo Nacional, que sería una especie de gobierno central. Al pleno de Bujaraloz acudieron 154 delegados representando a 159 pueblos, además había miembros de algunas columnas como la Durruti, Los Aguiluchos, la centuria Malatesta; y lógicamente el Comité Regional de la CNT.

Lógicamente la creación del Consejo no fue bien visto por el gobierno republicano que lo consideró una institución demasiado independiente, aunque en principio se viera obligado a reconocerlo debido a la fuerte implantación de la CNT en tierras aragonesas. Tampoco fue bien visto por la Generalitat que, de alguna forma, pretendía controlar también Aragón; y por supuesto siempre tuvo un enemigo acérrimo en el PCE.



Zona de Aragón controlada por el Consejo

El 18 de octubre el Consejo hace su primera declaración

pública en Fraga, en ella explica el por qué y cómo se creó el consejo, aludiendo también a sus diferencias con la Generalitat catalana: *La Generalitat se creó de acuerdo a unas normas constitucionales y a las características de una región. Nosotros hemos nacido sin pedir permiso a nadie más que al pueblo soberano (...) La actuación de este Consejo no tendrá matiz partidista. Defenderá por igual a republicanos, socialistas, comunistas y anarquistas.*

La primera sede se establece en Fraga, pero muy pronto el Consejo cambia su sede a Caspe, notificando el cambio de sede en el primer boletín<sup>39</sup> publicado por el Consejo el 28 de octubre de 1936.



Primer Boletín oficial del Consejo de Aragón.

39 Hasta el número 11 los boletines se editaron en Fraga, a partir del número 12 se lleva a cabo su publicación desde Caspe.

En principio se crearon siete departamentos: Economía y Abastos (Adolfo Arnal), Justicia y Obras Públicas (Adolfo Bollano), Trabajo (Miguel Chueca), Transportes y Comunicaciones (Francisco Ponzán), Agricultura (José Movilla), Información y Propaganda (Miguel Jiménez), e Instrucción Pública (José Alberola). Como presidente fue elegido Joaquín Ascaso, actuando de secretario Benito Pabón; todos ellos miembros de la CNT.



Joaquín Ascaso

Como forma de oficializar la creación del Consejo una comisión formada por Joaquín Ascaso, Miguel Chueca, Benito Pabón y el presidente de la Diputación de Huesca José María Viu, acuden a entrevistarse con Largo Caballero<sup>40</sup>.

En dicha reunión hacen entrega al Presidente del gobierno de un documento que llevaba por título *El Consejo de Defensa de Aragón. Motivos de su constitución.* En el documento se enumeraban las funciones que iba a ejercer el Consejo: 1) las funciones que competen a los gobernadores civiles y las diputaciones provinciales, 2) las delegadas por el gobierno central, 3) aquellas que impongan las circunstancias. También se señalaba: *Como finalidades concretas el Consejo tendrá: 1º control del orden público, 2º reconstrucción económica de la industria y la agricultura, 3º ayudar por todos los medios al mando militar. Se nombrará un delegado del Consejo en el Estado Mayor del frente de Aragón. Disposición de una fuerza a sus órdenes para atender el orden público.*

El documento entregado a Largo Caballero terminaba: *Con los señalados propósitos y dentro del mayor respeto al*

---

40 Antes de acudir a Madrid, representantes del Consejo con Ascaso a la cabeza fueron a Barcelona a entrevistarse con Companys y Azaña, que no los recibieron de muy buen grado.

*Gobierno de la República, recogiendo los anhelos del pueblo aragonés, este Consejo, en estrecha unidad con las representaciones oficiales de otras regiones hermanas, luchará por la justicia social y por la libertad contra la traición fascista. Madrid, 31 de octubre de 1936.*<sup>41</sup>

Como se verá hay diferencias con la Generalitat, que prácticamente suplantó al gobierno republicano. El Consejo reconoció desde el primer momento al gobierno central, asumiendo las funciones de forma muy similar a los actuales gobiernos autónomos

Algún autor<sup>42</sup> señala como motivo principal la creación del Consejo de Aragón el intentar frenar los excesos revolucionarios y controlar a las milicias provenientes de Barcelona. No creo que esta fuera la principal causa, sí una de ellas. La creación del Consejo, primero con consejeros exclusivamente anarquistas y posteriormente abierto al resto de organizaciones del Frente Popular, fue asumir las funciones que, debido al descontrol de los primeros momentos tras el golpe militar, en los que prácticamente el gobierno central había perdido el control de la situación.

---

41 El Consejo de Aragón fue reconocido por el Gobierno central el 23 de diciembre de 1936.

42 Catalán: 25.

Pero leyendo a Carrasquer y viendo el primer manifiesto del Consejo, asalta la duda de si se referían, cuando hablaban de los abusos, a las columnas anarquistas, o a las de otros partidos, que supuestamente hacían requisas por donde pasaban, destituían comités, etc.

Para Julián Casanova (2006: 193) el Consejo de Aragón se creó *con la expresa intención de poner fin a los excesos cometidos en ese territorio, armonizar «las necesidades de guerra y retaguardia» y dirigir «las actividades sociales, económicas y políticas»*. *El primer objetivo nunca lo consiguió porque los representantes de las columnas que acudieron al Pleno, y los dirigentes de la CNT de Cataluña, se negaron a otorgarle poder de decisión en asuntos de guerra. Por lo que respecta a su pretensión de organizar la sociedad rural bajo los principios libertarios, es evidente que logró algo más de que sus muchos críticos han reconocido.*

Juan Zafón Bayo, único catalán miembro del Consejo, veía a esta institución como un regulador y organizador de las colectividades, más que como un gobierno en el estricto sentido de la palabra.

Es cierto que el Consejo tuvo una actitud muy intervencionista respecto a las colectivizaciones. En lo que también tuvo un fracaso parcial fue en no lograr acabar totalmente con las requisas de las columnas de milicianos,

incluso después de la militarización del frente de Aragón en la primavera de 1937<sup>43</sup>.



Bandera del Consejo de Aragón<sup>44</sup>

En el reconocimiento del Consejo por parte del gobierno central tuvo mucho que ver el recién nombrado ministro de Industria, Joan Peiró, la intervención del Comité Nacional de la CNT y el que los anarquistas aceptaran nombrar consejeros de otras organizaciones políticas.

Tras el reconocimiento del Consejo por el gobierno central, los comités locales fueron sustituidos por Consejos

---

43 En el Boletín n° 4 de 5 de noviembre de 1936 Joaquín Ascaso hizo una dura crítica de la actuación de las milicias, pidiéndoles que no se entrometieran en la vida política y social de Aragón.

44 La bandera creada por el Consejo ondeó por primera vez el 5 de abril de 1937. La nueva bandera fue duramente criticada por el fundador del partido Estado Aragonés (partido creado en diciembre de 1933), Gaspar Torrente: <sup>42</sup>*Han sustituido la bandera y el escudo de Aragón por otros emblemas que nada tienen de aragonés y no representan para nada a nuestro pueblo.*

Municipales, en los que participaban tanto partidos políticos como sindicatos –es cierto que en muchos pueblos esta sustitución no se llegó a llevar a efecto–; este cambio era una manera de quitar poder a las columnas de milicianos.

Entre las milicias que querían controlar estaba la columna Carlos Marx, creada por José del Barrio, y que tenía como asesor militar a un personaje bastante controvertido, el coronel José Villaba Rubio<sup>45</sup>. En la segunda quincena de septiembre dividieron el Comité de Guerra de Sariñena creando otro en Barbastro con la excusa de unificar el

---

45 Ex legionario, era hijo de José Villaba Riquelme –uno de los fundadores de la Legión–. Sus cinco hermanos combatieron en el bando franquista. En principio estaba de acuerdo en sublevarse, cambiando de opinión en el último momento –en aquellos momentos era el jefe de la 2–Media Brigada de la 1– Brigada de montaña, con sede en Barbastro–. Fue juzgado por un consejo de guerra y absuelto otorgándole el mando de las tropas que asediaban Huesca. En febrero de 1937 es nombrado Jefe del Ejército del Sur; ocupando este cargo abandonó Málaga desoyendo la orden del ministerio de la Guerra para que volviera a la capital de la Costa del Sol. Fue juzgado por traición junto a los generales Asensio Torrado, Martínez Monje y Toribio Martínez. Permaneció en prisión casi hasta el final de la guerra. En enero de 1939 salió de prisión y es nombrado comandante militar de Gerona en febrero. En 1950 regresó a España, fue juzgado, condenado y posteriormente indultado por: *Clara desafección al bando rojo, que el procesado auxilió en momentos críticos a personas afines a la Causa Nacional y que había manifestado en numerosas ocasiones que no compartía las ideas predominantes en la zona de nuestra patria que estuvo bajo la dominación roja.* Se le reconoció el grado de coronel en la reserva, concediéndosele la correspondiente pensión.

mando para la toma de Huesca, hecho que llegó a producirse. Esta fue otra de las razones para la creación del Consejo de Aragón.



Coronel José Villalba Rubio

Cierto es, como señala Helen Graham (: 255) que el Consejo llevó a cabo algunas iniciativas que no siempre se correspondían con los intereses generales de la República, al controlar recursos y disponer de divisas que no solían utilizarse mirando la utilidad general.

El 19 de noviembre de 1936 el Consejo traslada su sede a Caspe, instalándose la sede administrativa en el Colegio Compromiso de Caspe, mientras que Ascaso estableció su residencia en la Casa Plazuelo Barberán de Carp.



1936. Plaza de la República de Caspe, con el ayuntamiento y el Plazuelo Barberán

Ya en Caspe se remodeló el Consejo aumentando el número de departamentos y dando entrada a miembros de otras formaciones del Frente Popular. El nuevo Consejo quedó, formado el 7 de diciembre de 1936, de la siguiente forma:

- Presidente: Joaquín Ascaso (CNT)
- Orden Público: Adolfo Ballano (CNT)
- Información y Propaganda: Evaristo Viñuales (CNT)
- Agricultura: Adolfo Arnal (CNT)

- Trabajo y vicepresidente segundo<sup>46</sup>: Miguel Chueca (CNT)
- Transportes y Comunicaciones: Luis Montoliu (CNT)
- Economía y Abastos: Evelio Martínez (CNT)
- Justicia: José Ignacio Mantecón (IR)
- Hacienda: Jesús Gracia (IR)
- Cultura: Manuel Latorre (UGT)<sup>47</sup>
- Obras Públicas y vicepresidente primero: José Ruiz Borau (UGT)<sup>48</sup>
- Sanidad y Asistencia Social: José Duque (PCE)
- Industria y Comercio: Custodio Peñarrocha (PCE)<sup>49</sup>
- Secretario: Benito Pabón (Partido Sindicalista)

---

46 Tanto Chueca como Ruiz Borau fueron nombrados vicepresidentes en la primera reunión del nuevo Consejo celebrada el 12 de enero de 1937.

47 El 23 de marzo de 1937 causa baja por enfermedad, le sustituye Melquíades Gil (UGT), que es sustituido a finales de junio de 1937 por Arsenio Gimeno (UGT).

48 Sustituido en febrero de 1937 por Ángel Roig Estrada (IR), que dimite el 11 de junio de 1937 siendo sustituido por Jorge Cajal.

49 En abril de 1937 le sustituye Conrado Diarte (PCE) que fallece en un accidente de automóvil el 9 de junio de 1937, sustituyéndole Manuel Almudí (PCE).



Algunos miembros del Consejo en Caspe a finales de 1936<sup>50</sup>

Las que seguían sin tener presencia en el Consejo eran las mujeres. Al parecer las mujeres no eran aptas para los cargos de responsabilidad. La única mujer que ocupó un cargo de cierta relevancia entre los anarquistas fue Carmen Gómez, vicesecretaria de las Juventudes Libertarias. En la utopía de la igualdad libertaria la mujer seguía sin tener un puesto.

El 15 de enero de 1937 el Consejo aprobó la formación del Tribunal Popular de Aragón, con sede en Caspe. Cuatro días después apareció en el Boletín nº 14 la única declaración

---

En la foto se pueden ver entre otros a José Ruiz Borau, Ángel Roig, Luis Montoliu, Francisco Ponzán, Miguel Chueca y Miguel Jiménez.

política que hará el Consejo durante toda su existencia: *El Consejo Regional de Defensa de Aragón aparece por voluntad del pueblo aragonés liberado del fascismo, como exponente de su propia y singular personalidad, que resurge, a través de siglos de sometimientos a un poder despótico y centralizado. En él forman representantes de las organizaciones sindicales y políticas que luchan contra el fascismo, unidas por un afán común: el vencer y, sobre la base de la victoria, estructurar una nueva sociedad justa y humana.*



Bando que obligaba al uso del carnet de identidad aragonés

Ese mismo día el Consejo emitía un decreto en que se sustituían los comités revolucionarios por consejos municipales. Se tienen datos de 375 consejos de los 400 ayuntamientos bajo el control del Consejo: en 174 de ellos dominaba la CNT, en 91 la UGT, en 23 compartían el poder ambas centrales sindicales, y en el resto eran los partidos republicanos o del Frente Popular los que tenían el control; es resaltable que en ninguno había un predominio del PCE<sup>51</sup>.



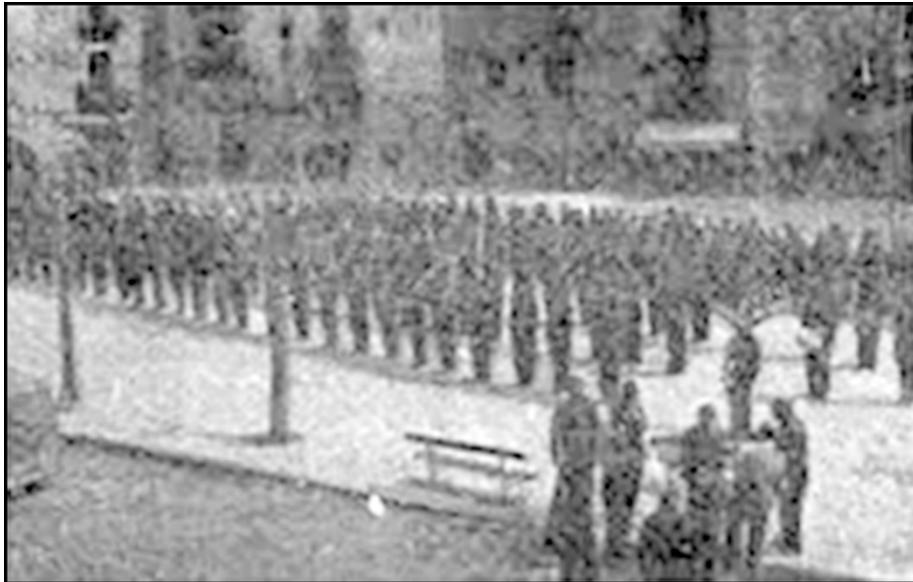
El 26 de febrero de 1937 se aprobó la creación del carnet de identidad aragonés, detalle que sí podría tomarse como un rasgo de independencia. Era de uso obligatorio para todas las personas comprendidas entre los 14 y 65 años.

Una de las cuestiones que más preocupaba al Consejo era

---

51 Ver Casanova, 2006: nota 23 página 197.

la cuestión del orden público. Se crearon 38 comisarías repartidas por todo el Aragón republicano. Una meta era acabar con las brigadas y «coches de la muerte», que iban sembrando el terror allí por donde pasaban. No lo tuvieron fácil ya que muchos jefes de columna y algunos miembros de otras organizaciones cuestionaban su autoridad. Para llevar a cabo este propósito se crearon las Fuerzas de Seguridad de Aragón, una especie de Guardia de Asalto, al mando del teniente Pardo. Se crearon cuatro compañías que estaban compuestas por 150–200 hombres. Su presentación se llevó a cabo en la plaza de la República de Caspe el 31 de marzo de 1937.



Presentación de las Fuerzas de Seguridad de Aragón

El 18 de junio de 1937 desapareció el Departamento de

Orden PÚblico del Consejo, al poner en marcha el gobierno central la Comisaría general integrada por miembros de la Dirección General de Seguridad (DGS). Para algunos analistas este es el principio del fin del Consejo de Aragón.



Placa de las Fuerzas de Seguridad de Aragón

A pesar de las críticas que recibía por todas partes, que aumentaron tras los hechos de mayo en Barcelona, en julio de 1937 se firmó un pacto entre las organizaciones del Frente Popular, la CNT y el Consejo de Aragón, en donde se apoyaba a este último como órgano regional oficial. Los firmantes del pacto fueron: J. Acero (PCE), Arsenio Gimeno (Federación Socialista Aragonesa), J. Morlás (CNT), Alberto

Pérez (UGT), Manuel Soler (JSU), A. Ruig Estrada (IR) y Joaquín Ascaso como presidente del Consejo de Aragón.

En un acto celebrado el 19 de julio de 1937 en Caspe, Joaquín Ascaso dio un discurso en el que hacía una declaración de intenciones: *El Consejo de Aragón que ha de ser un entusiasta colaborador del gobierno legítimo de la República, intensificará la producción en la retaguardia, movilizará todos los recursos de la región para el mejor desarrollo de la guerra, avivará el espíritu antifascista de las masas para que estas trabajen y luchen de cara constantemente a la guerra; a tal fin desarrollará una intensa depuración de las zonas liberadas, imponiendo un orden implacable y persiguiendo a los fascistas emboscados, a los derrotistas especuladores y a todos los que no justifiquen debidamente sus actividades y representen un peligro para la consecución de nuestro triunfo*<sup>52</sup>.

En realidad, el acuerdo no sirvió absolutamente de nada porque las críticas y reservas sobre el Consejo continuaron. De hecho Joaquín Ascaso en una alocución radiofónica a través de Radio Caspe, el 25 del mismo mes, defendió a las colectividades aragonesas de las acusaciones de los comunistas; el discurso se reprodujo en el diario *Nuevo Aragón* el 27 de julio: [...] *es natural, que la obra de las colectividades creadas con la inteligencia sana, pero rudimentaria del campesino aragonés no fuera ni justa ni*

*hermosa en su totalidad [...] Mas, a pesar de las torpezas o equivocaciones en la iniciación de las colectividades, no se pueden admitir los ataques indignos que se les endosa* (citado Vela: 78).

No fueron pocas actuaciones las que llevó a cabo el Consejo de Aragón, como la creación de periódicos, es el caso del diario *Nuevo Aragón* cuyo primer número vio la luz el 20 de enero de 1937. Una constante preocupación del Consejo fue la difusión de la cultura, creando brigadas de alfabetización que recorrían los pueblos enseñando a leer y escribir a los lugareños; construcción de escuelas, creación de bibliotecas móviles. También creó el Jurado de Urgencia, controlando de alguna manera el aparato judicial, control que hasta entonces ejercía el Tribunal Popular con sede en Caspe, sobre el cual el Consejo no tenía ningún tipo de poder.

Otro sector en el que se implicó fehacientemente fue en el económico, aparte del fomento de colectivizaciones y ayuda a las mismas, organizó el comercio con otras zonas como Cataluña y Valencia, cambiando los excedentes de cereales, aceite y frutos secos, por leche, pescado o legumbres. Julián Casanova (2006: 203) abunda en este tema, señala que el Consejo no era, como decían algunos *el feudo de cuatro pistoleros*; era otra cosa: *El Consejo, además de controlar la producción y el consumo y asegurar*

*el orden revolucionario, reguló salarios, colectivizó la maquinaria agrícola en período de cosecha, canalizó la exportación a través del puerto de Tarragona al importar cantidades de aceite, almendra y azafrán e importó productos agrícolas que no podían obtener en el campo aragonés.*

No hay duda que el Consejo de Aragón llevó a cabo

actuaciones que merecen todos los elogios, aunque también algunas sombras se cernieran sobre sus actividades. El Consejo de Aragón no pretendió en ningún momento suplantar al gobierno central –lo que sí hizo la Generalitat como he comentado anteriormente– sino organizar la vida económica y social de una zona que era frente de guerra y donde el poder del gobierno central no llegaba siempre. Por otro lado, tenía una significativa peculiaridad que remarcó José Luis Ledesma (:77) *Lo inédito en la historia es que un organismo de ese tenor y entidad, que controlaba un amplio territorio y una población cercana a los 400.000 habitantes, estuviera bajo el control en exclusiva primero y mayoritariamente después de organizaciones e individuos identificados con el anarquismo.*

Algunos historiadores siguen sin ver casi nada positivo en la actuación del Consejo de Aragón, como mi admirado Paul Preston (: 255) *El Consejo pronto se vio preso en el dilema de intentar proporcionar una estructura coherente a una serie de cuerpos locales con un alto grado de desorganización, sin por ello interferir en su «espontaneidad». Finalmente se vio forzado a emprender una centralización económica, abandonando en consecuencia el principio anarquista de gobierno local autónomo. Las cosas llegaron al extremo de que el Consejo*

*de Aragón fue atacado por otras organizaciones del Frente Popular por su intervencionismo, en especial respecto a la fábrica azucarera de Monzón y en el seno de la propia CNT se le acusó de «actividades contrarrevolucionarias» y que los comunistas denunciaron al Consejo por imponer una «tiranía de gánsteres»*

Con todo respeto al grandísimo historiador británico, estimo que en este aspecto mezcla, como decimos castizamente, churras con merinas. El Consejo no tuvo nunca el beneplácito del Gobierno, aunque lo reconociera; en cuanto a la CNT no criticó al Consejo de forma global; algunas colectividades si tuvieron roces con el consejero de agricultura por temas de competencias. En cuanto a las acusaciones de gansterismo por parte del PCE, la actuación de Lister estuvo bastante más cerca de ese término. Es cierto que el Consejo fue intervencionista pero nunca llegó al extremo que por ejemplo llegó el IRA con respecto a las colectivizaciones. Creo que fue consecuente en todo momento ya que si bien actuaba con bastante autonomía en el orden territorial siempre se mantuvo fiel al gobierno central. Por ejemplo, nunca interfirió en cuestiones militares, como si hicieron sus vecinos catalanes.

## La disolución del Consejo de Aragón

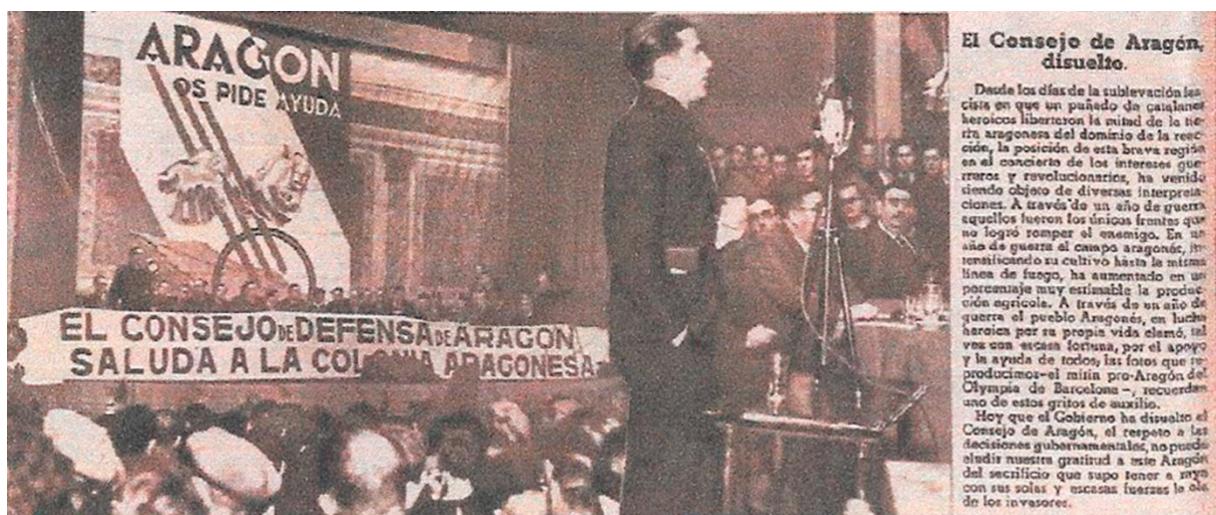
El principio del fin del Consejo puede ubicarse en el pleno del Frente Popular de Aragón celebrado en Barbastro el 1 de agosto de 1937; en las resoluciones finales se alude al Consejo aragonés: *Nosotros consideramos que el Consejo de Aragón, a través de ocho meses de actuación, ha fracasado; que este organismo es impopular; que no ha resuelto ningún problema fundamental y es causa de muchos conflictos y los problemas que en Aragón han surgido y surgen todos los días. Consideramos, pues, que debe ser disuelto por el Gobierno de la República y modificado si el Gobierno así lo cree<sup>55</sup>.*

Una persona que estuvo presionando constantemente al presidente del Gobierno Juan Negrín para que se disolviera el Consejo fue el presidente de la República Manuel Azaña; también pedía que se encarcelara a sus dirigentes. A ello se unieron las voces del Comité Nacional del PSOE –reunido en Valencia el 17 de junio de 1937– o el pleno del Frente Popular de Aragón, ya mencionado, a petición del PCE.

---

55 Citado Vela: 79

El 9 de agosto Negrín hace llamar a Joaquín Ascaso a Valencia pidiéndole que disuelva el Consejo; Ascaso le replica que eso no lo puede decidir él, que tiene que ser un pleno del Consejo quién lo decida. Dos días después el Gobierno firma el decreto de disolución del Consejo<sup>56</sup>. Ese mismo día es nombrado Gobernador General de Aragón José Ignacio Mantecón.



*Umbral, 21-8-1937. En el Olympia de Barcelona*

Inmediatamente es enviada a Caspe la XI División al mando de Enrique Lister con la orden de acabar con el Consejo. En la mañana del 5 de agosto Lister se entrevista con Indalecio Prieto comunicándole el ministro que se había decidido suprimir el Consejo y que como había fuerzas anarquistas en la zona, iría allí con la XI División para asegurarse que se cumplía la orden. Según Lister Prieto le

56 Ver anexo.

dijo que no habría ninguna orden por escrito de la misión que recibía, ni luego habrá órdenes ni parte sobre el cumplimiento de la misma; que se trataba de un secreto entre el Gobierno y yo, que liquidase sin contemplaciones ni trámites burocráticos ni legalistas a todo el que creyese conveniente, que detrás de mi tenía al Gobierno en pleno (Lister: 263–264). Hay que señalar que Lister no es precisamente una fuente fiable. Con esta confesión parece querer quitarse responsabilidad sobre lo que ocurrió en Aragón cuando entró con sus tropas; haciendo ver que el Gobierno le había dado carta blanca para cometer todas las atrocidades que llevó a cabo.



Enrique Lister

Según Lister la misión era de alto secreto ya que ni el coronel Sánchez Plaza, jefe del XII Cuerpo de Ejército, al que se había agregado, ni el general Pozas, jefe de la IV División orgánica, ambos superiores jerárquicos de Lister, tenían ni idea de la misión que le habían encomendado. Aunque el propio Lister reconoce que el jefe del Estado Mayor del Ejército del Este, el teniente coronel Antonio Cordón le dijo que Pozas sí estaba al tanto, y esto debía ser cierto porque fue Pozas quién el día 10 por la noche le dijo a Lister que al día siguiente saldría publicada la disolución del Consejo.

¿Por qué se envió a Lister a Aragón, cuando, según Carrasquer, allí había tres divisiones del Ejército: *la de Lenin –del POUM– bajo el mando de Rivas y de Arqués; la de Maciá–Companys* –ésta dirigida por el fatídico Pérez– y *la 27, llamada Carlos Marx bajo la jefatura de Trueba y Barrios?* Y digo esto porque las tres se distinguieron por su aversión a las colectividades y por su acción violenta contra ellas<sup>57</sup>. La respuesta pudiera ser que era de sobra conocido

---

57 La División Lenin (29–División) se creó por el POUM en abril de 1937 en el frente de Aragón, estaba bajo el mando del comandante José Rovira Canales. Rovira fue detenido y el mando pasó al mayor de milicias Miguel García Vivancos. Participó, no muy gloriosamente en la ofensiva de Huesca. En agosto de 1937 fue disuelta y reorganizada en febrero de 1938 bajo el mando del comandante Antonio Rúbert de la Iglesia y destinada al frente de Extremadura. No he logrado averiguar quiénes eran ni Rivas ni Arqués. La columna Maciá–Companys se creó en septiembre de 1936, con

la falta de escrúpulos de Lister y el odio visceral que profesaba a los anarquistas. Con un jefe así el Gobierno se aseguraba que el Consejo sería liquidado sin miramientos.

El Gobierno puso como excusa para el envío de las tropas comandadas por Lister la inminencia de una ofensiva sobre Zaragoza. Era una simple excusa. Su objetivo era otro bien distinto.

Tras la toma de Caspe por las fuerzas de Lister, se dio comienzo a una dura represión, con cientos de personas detenidas, muchas más de las que reconoce Lister, que habla de poco más de 120. Algunos detenidos cayeron en trampas realmente ignominiosas como la que preparó el gobernador general de Aragón José Ignacio Mantecón que convocó a miembros de la CNT y de las Juventudes Libertarias a Caspe para que firmaran la adhesión al nuevo órgano rector de Aragón y nada más llegar fueron detenidos.

---

milicias de ERC y Estat Catalá, partieron de Barcelona a la zona de Montalbán (Teruel), el 5 de septiembre al mando del teniente coronel Jesús Pérez Salas. En 1937 se transformó en la 30–División. La 27–División –Carlos Marx– estaba formada por milicias del PSUC y UGT, la crearon José del Barrio Navarro y Manuel Trueba Mirones, disponiendo como asesor militar al comandante de Infantería Enrique Sacandell. Partieron de Barcelona el 25 de julio de 1936, desplegándose en Huesca, teniendo su cuartel general en Tardienta. En abril de 1937 se convirtió en la 27–División

El día 12 las tropas enviadas por el Gobierno tomaron todos los locales de los partidos y los sindicatos<sup>58</sup> –excepto los del PCE–, la sede del Consejo y todos los edificios relacionados con la administración. Fueron detenidos todos los consejeros y cuatro miembros del Comité Nacional de la CNT que estaban ese día en Caspe. Los consejeros fueron encerrados momentáneamente en Torre del Bosque a 9 kilómetros de Caspe.



Desfile de las tropas de Lister por Caspe

---

58 Según Peirats el asalto al Comité Regional de la CNT se produjo el día 12. Las fuerzas que ocuparon el local las mandaba el comandante Royo y un comisario de la 100 Brigada Mixta perteneciente a la XI División.

Amén de los cientos de detenidos –en diciembre de 1937 aún quedaban en la cárcel de Caspe 64 detenidos, entre ellos el consejero de Orden Público Adolfo Ballano, y el delegado general de Orden Público Francisco Foyos. También hubo numerosas víctimas mortales, unas en enfrentamientos armados, otras directamente asesinadas.

Antes del día 15 son ocupados por las fuerzas de la XI División: Barbastro, Monzón y Angüés, entre otras poblaciones. Entre el 15 y el 18 Montalbán, Utrillas, Escucha y Mas de las Matas. La dura represión que seguía a la toma de una población provocó denuncias de los habitantes en muchas poblaciones, como en las turolenses Cañizar del Olivar, Castellote, y Calanda.

Para acabar con todo rastro del extinto Consejo el *Boletín del Consejo Regional de Defensa de Aragón* fue sustituido por el *Boletín Oficial de Aragón*, y el órgano de comunicación del Consejo, el diario *Nuevo Aragón*, por el diario *El Día*, muy próximo a los comunistas.

Al Consejo de Aragón le acusaron de todos los males habidos y por haber; por ejemplo, Juan Modesto le señala como una de las causas de la caída de Largo Caballero por su permisividad con las acciones de la CNT en los pueblos aragoneses. Una reflexión que no tiene mucha

sustentación, y que posiblemente lo hace para añadir una nota negativa más sobre la CNT: *En Aragón la conducta de la CNT-FAI, originó daños irreparables. A ellos se empezaría a poner fin tras la salida de Largo Caballero del gobierno. Sólo entonces podría el Frente Popular, en su reunión de Barbastro, agosto de 1937, acordar la disolución del tristemente célebre Consejo de Aragón, antes de la llegada de las fuerzas del V Cuerpo y otras grandes unidades a las riberas del Ebro para realizar la operación de Belchite. En la disolución del Consejo de Aragón, la presencia de la 11<sup>a</sup> División que recibió de Prieto aquella misión, desempeñó un papel decisivo* (Modesto: 98)

De los protagonistas de aquellos hechos del que mas información tenemos es de Enrique Lister, si bien es cierto que con referencia a la disolución del Consejo de Aragón, como a todo lo que cuenta sobre la guerra civil en sus memorias, hay bastantes más mentiras que verdades y constantemente intenta escaparse de responsabilidades achacándole las culpas de los hechos que pueden ser censurables a otras personas.

Las acusaciones que hace Lister del Consejo de Aragón en algunos casos son verdaderas infamias, sin aportar ninguna prueba de sus afirmaciones, solamente tomando informes de comunistas o socialistas tan acérrimos enemigos de las

colectivizaciones como él; porque hay que señalar que Lister no sólo eliminó colectividades en Aragón, también lo hizo en Madrid, Guadalajara y Toledo.

Lo que parece manifiesto es que el gobierno central cuando decidió acabar con el Consejo de Aragón no fue solamente porque viera en él un órgano que le estaba poder en Aragón; su verdadero objetivo –en contra de lo que piensa H. Graham (:337)– era acabar con las colectividades aragonesas, que mantenían su autonomía no siguiendo las directrices que marcaban ni el ministerio de Agricultura ni el IRA.

No se puede hacer un verdadero balance la gestión del Consejo de Aragón debido al poco tiempo que duró. Lo que sí es cierto es que no fue tan malo como lo pintaron, llevando a cabo actuaciones que fueron muy positivas tanto en el orden económico como social; aunque tampoco fue una institución que lo hiciera todo bien. Si se me pide una valoración general personalmente creo que tuvo más cosas positivas que negativas.

## **VI. LAS COLECTIVIDADES AGRARIAS EN ARAGÓN**

### **Creación**

George Orwell (: 80–81) describió los pueblos aragoneses que visitó: *[...] creo que ni en tiempo de paz se podría recorrer los pueblos y aldeas aragonesas sin reparar en su miseria. Están construidos con las fortalezas, con una porción de insignificantes construcciones de piedra y barro arracimadas en torno a la iglesia, por entre las que apenas se ven flores en primavera; las casas no tienen jardín, sólo un corral con gallinas sucias que dan traspiés en un suelo alfombrado de boñigas de mula.*

En Aragón una quinta parte del terreno cultivable lo ocupaban fincas de 100 o más hectáreas, mientras que las pequeñas propiedades eran algo más del 50%; las medianas, entre 10 y 100 hectáreas suponían una cuarta parte. Hay que señalar que en el agro aragonés

predominaban los métodos de producción familiar, con un carácter bastante conservador y por tanto a la entrada de nuevas ideas; es decir no parecía el lugar más indicado para llevar a cabo colectivizaciones.



Colectivistas aragoneses

La idea de colectivizar las tierras aragonesas se expone en la Conferencia Regional Agraria de Sindicatos de la CNT celebrada en Zaragoza los días 3 y 4 de abril de 1936 como alternativa a la reforma agraria y solución al *problema campesino*. En este sentido esta conferencia fue la precursora de los debates y acuerdos del pleno del Consejo Nacional de la CNT de mayo de 1936.

Como siempre ocurre cuando se estudian las

colectividades, sea en plan general o local, las cifras en cuanto a tierras colectivizadas y colectividades creadas son dispares. Según fuentes anarquistas en Aragón se colectivizó el 75% de la tierra cultivable. Esta cifra parece exagerada ya que si estudiamos las dos poblaciones de más importancia de Aragón controladas por la República, observamos que el porcentaje de tierra colectivizada es de no demasiada relevancia.

	% Expl.	% Sup. total
<b>I. Explotaciones pequeñas (— 10 Has.)</b>		
Huesca ... ... ... ... ...	60,3	5,0
Teruel ... ... ... ... ...	63,4	7,2
Zaragoza ... ... ... ... ...	72,3	11,0
Aragón ... ... ... ... ...	66,6	7,8
España ... ... ... ... ...	79,0	13,0
<b>II. Explotaciones medianas (10-100 H.)</b>		
Huesca ... ... ... ... ...	34,6	25,9
Teruel ... ... ... ... ...	33,9	30,6
Zaragoza ... ... ... ... ...	25,5	29,7
Aragón ... ... ... ... ...	30,2	28,6
España ... ... ... ... ...	19,2	30,5
<b>III A. Explotaciones grandes (100-500 H.)</b>		
Huesca ... ... ... ... ...	3,9	19,9
Teruel ... ... ... ... ...	2,1	13,5
Zaragoza ... ... ... ... ...	1,7	17,3
Aragón ... ... ... ... ...	2,4	17,0
España ... ... ... ... ...	1,4	19,3
<b>III B. Explotaciones grandes (+ 500 H.)</b>		
Huesca ... ... ... ... ...	1,2	49,2
Teruel ... ... ... ... ...	0,6	48,7
Zaragoza ... ... ... ... ...	0,5	42,0
Aragón ... ... ... ... ...	0,8	46,6
España ... ... ... ... ...	0,4	37,2

Tipos de las explotaciones aragonesas <sup>59</sup>

En Caspe (Sede del Consejo de Aragón) la colectividad no llegó a afectar ni al 10% de la población, mientras que en Alcañiz (sede del Comité Regional de la CNT) había 600 colectivistas que solamente disponían de 250 hectáreas de regadío y 1000 de secano.

En cuanto al número de colectividades, como suele ocurrir, bailan las cifras. Según la ARMHA<sup>60</sup> se crearon 280 colectividades que agrupaban a 141.794 personas (Huesca, 137/85.222; Teruel, 116/48.618; Zaragoza, 24/7.524). Según Peirats (vol.1:286) se crearon 450 colectividades que agrupaban a 433.000 trabajadores; para Brademas son 450 las colectividades agrupando a unas 300.000 personas. Catalán afirma que en 1937 en Aragón existían 306 colectividades; 275 bajo control de la CNT y 31 de la UGT<sup>61</sup>; según Carrasquer (:35) se crearon 25 Federaciones Comarcales<sup>62</sup>, que en 1937 agrupaban en torno a las 600 colectividades. Mintz (:102) mantiene que en febrero de

---

60 Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Aragón.

61 No menciona a las mixtas que también las hubo.

62 Las cabeceras de estas Federaciones Comarcales eran, en Huesca: Angüés, Aínsa, Albalate de Cinca, Barbastro, Benabarre, Binéfar, Graus, Grañén, Monzón, y Tardiente; en Teruel: Albalate del Arzobispo, Alcañiz, Alcorisa, Alfambra, Aliaga, Ejulve, Escucha, Muniesa, Mas de las Matas, Mora de Rubielos, La Puebla de Híjar, Pancrudo, y Valdetorres; en Zaragoza: Caspe, Lécera, Pina de Ebro, y Sástago.

1937 había 275 colectividades que agrupaban a 80.000 personas; en mayo habían ascendido a 450 y 180.000 colectivistas. Se podría concluir que, aunque no exacto, el número de colectividades estaría entre 400 y 450 colectividades. Algunas fuentes señalan que a finales de junio de 1937 el número de colectivistas había llegado a 300.000, lo que representaba el 70% de la población del Aragón republicano.



Sellos de la Federación Comarcal de Colectividades

David Vela ha realizado un estudio sobre el número de colectividades aragonesas teniendo en cuenta las representadas en el Primer Congreso Extraordinario de Colectividades celebrado en Caspe el 14 y 15 de febrero.

Compara sus datos con los expuestos por Juan Zafón en su obra *El Consejo revolucionario de Aragón*, (1979:78–80).

	Datos Primer Congreso Extraordinario de Colectividades de Caspe (14-15/02/1937)		Datos Juan Zafón	
COMARCALES	Nº COLECTIVIDADES	Nº MIEMBROS	Nº COLECTIVIDADES	Nº MIEMBROS
Albalate de Cinca	16	4.068	16	4.068
Angüés	33	5.708	36	6.201
Barbastro	No se nombra	No hay datos	31	7.930
Benabarre	No se nombra	No hay datos	6	470
Grañén	No se nombra	No hay datos	12	No hay datos
Monzón	34	64. 850	35	3.400
Caspe	5	1.597	5	2.179
Lécera	9	2.045	9	2.045
Muniesa	11	2.254	11	2.254
Pina de Ebro	6	2.924	6	2.924
Sástago	3	478	4	478
Torrente	No se nombra	No hay datos	3	No hay datos
Alcañiz	6	596	6	596
Alcorisa	13	10.006	13	10.000
Alfambra	No se nombra	No hay datos	6	502
Ejulve	8	3.807	8	3.807
Escucha	6	914	6	No hay datos
Mas de las Matas	14	7.938	14	7.930
Mora de Rubielos	21	3.782	21	3.782
Pancrudo	No se nombra	No hay datos	4	215
Puebla de Híjar	9	7.146	9	7.146
Terriente	2	130	No se nombra	No hay datos
Valderrobres	18	11.468	18	11.449
TOTALES	214	129.711	278	77.376

Otros debates abiertos sobre el proceso colectivizador en

Aragón son, por un lado, quiénes fueron mayoritariamente los creadores de las colectividades, y segundo, si éstas se hicieron voluntariamente o mediante el empleo de la fuerza por las milicias anarquistas.

Generalmente en la literatura sobre el tema se suele incidir en que fueron las milicias anarquistas llegadas desde Barcelona las que procedieron a las incautaciones y a la creación de las colectividades; un ejemplo es lo que dice Julián Casanova (1986:59): *En Aragón [...], los que propagaban las ideas colectivistas, coordinaban sus actividades y proponían sus reglamentos eran en su mayoría trabajadores de la ciudad que impulsan la revolución en el medio agrario y mantienen posiciones apologéticas de la colectividad y el campo*. Contra esta tesis se manifiesta Luis Garrido (2016:268–269): *En Aragón la CNT impuso la colectivización de abajo a arriba [...], en contra de la interpretación tradicional sobre que fue el nuevo poder surgido de las milicias anarcosindicalistas el que impuso la colectivización [...], las cada vez mejor conocidas colectividades agrarias catalanas y aragonesas demuestran, contra de la interpretación tradicional, que la colectivización agraria fue casi siempre una decisión personal y libre*<sup>63</sup>.

---

63 Esta misma idea la comparte Alejandro Díez Torre (2006).

Personalmente creo que ninguna de las dos posturas se pueden tomar como verdades incuestionables.

Es cierto que algunas colectividades fueron creadas por las columnas anarquistas venidas de Barcelona, sobre todo en poblaciones donde no había una fuerte implantación anarquista, como por ejemplo Pina de Ebro (Zaragoza); pero no es menos cierto que en otras poblaciones, como en las oscenses Fraga o Monzón, por citar dos ejemplos, nada más conocerse el golpe de Estado se crearon comités de defensa que fueron los que propiciaron las colectividades.<sup>64</sup>

Las primeras colectividades aragonesas se forman en agosto de 1936, proceso que continuó hasta el verano de 1937.

Muchas de estas fueron disueltas tras la disolución del Consejo de Aragón el 11 de agosto de 1937, pero también fueron no pocas las que continuaron existiendo hasta la caída del frente aragonés.

Si bien la mayoría de las colectividades en Aragón estuvieron dirigidas por anarquistas, también las hubo

---

64 La implantación de la CNT en el agro aragonés no era significativa, en 1931 contaba con 4.607 inscritos, cifra que aumentó en 1936 a 10.748. Zaragoza capital era la población con más presencia anarquista, y como sabemos esta estuvo siempre dominada por los sublevados.

mixtas CNT–UGT, como fueron las de Albalate del Arzobispo (Teruel), La Puebla de Hijar (Teruel), Gelsa (Zaragoza), Grañén (Huesca), Bujaraloz (Zaragoza), Utrillas (Teruel) o Caspe (Zaragoza). Esto desmiente en parte la rotunda afirmación de Julián Casanova de que hubo muchas fricciones entre ugetistas y cenetistas; afirmación que no comparte Díez Torre (2009:75).

*De forma que la «agria polémica», en la que se habrían enzarzado ugetistas y «sus compañeros cenetistas» y, desde luego la oposición de la UGT en Aragón frente al colectivismo, no nos parece, ni mucho menos, la evidencia que parece representar para Casanova.*

Las declaraciones de algunos dirigentes aragoneses socialistas, como el líder del PSOE aragonés Ernesto Marcén, o los ugetistas maños Pedro Civera, Pablo Cortés, José Pérez y Pérez o Arsenio Gimeno, contradicen, de alguna manera, la afirmación de Casanova. Pablo Cortés (cofundador de la Colectividad Libre CNT–UGT de Caspe) decía: [...] quienes hemos practicado la convivencia social dentro de la colectividad sabemos las ventajas y virtudes que lleva en si [...] y para ello nada más práctico que impulsar el colectivismo impidiendo a los individualistas el que trabajen un palmo de tierra más de la que puedan cultivar con su esfuerzo particular, a lo más familiar [.]. pues

*con la unión de los trabajadores colectivamente se evita la explotación del hombre por el hombre*<sup>65</sup>.

Otra prueba del entendimiento que hubo entre las dos centrales sindicales son las bases presentadas por la CNT, con el apoyo de la UGT, para la colectividad mixta de Caspe: *ninguna actividad colectiva puede significar en modo alguno coacción a favor de ninguno de los dos sindicatos*<sup>66</sup>.

Los que sí estuvieron «metiendo cizaña» constantemente fueron los comunistas, como hicieron en otras zonas colectivizadas de la España republicana. No fueron pocas las veces que se alinearon con los elementos reaccionarios para boicotear la organización colectivista. En ocasiones no dudaron en emplear la máxima violencia, como la que ejerció la columna Carlos Marx en Sangarren; o en poblaciones como Esplús (octubre de 1936), Carbás y Ontiñena (noviembre de 1936), Albelda (enero de 1937), y Olite (mayo de 1937) poblaciones en las que no dudaron en aliarse con los antiguos caciques.

En principio las colectividades dedicaban su producción al autoconsumo o al intercambio con otras colectividades próximas. A partir de que el Consejo de Aragón comienza a

---

65 Citado Díez Torre, 2009:77.

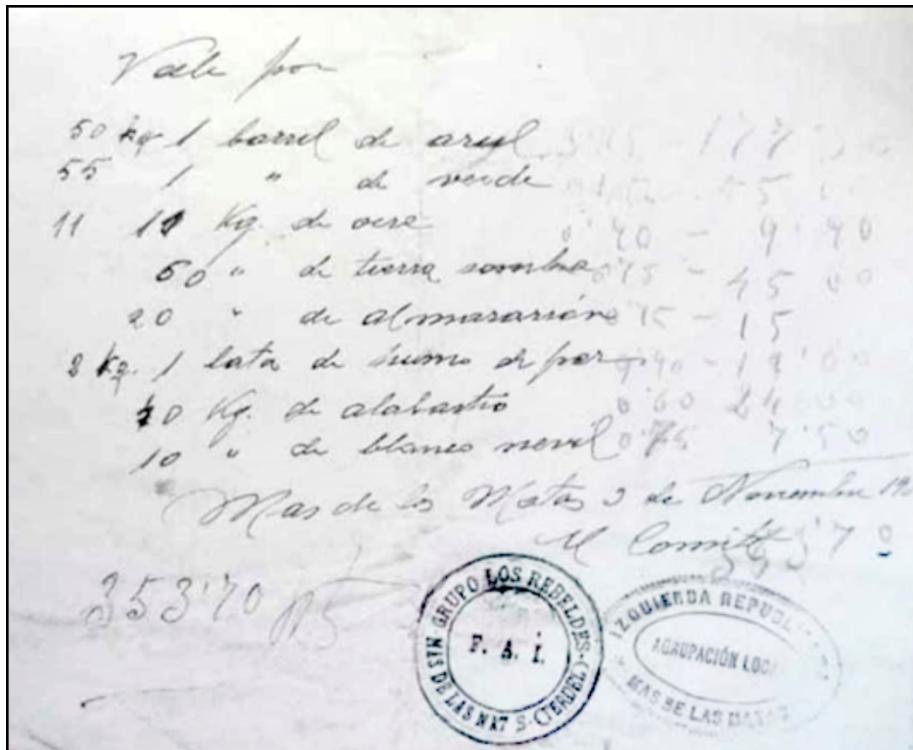
66 Citado Díez Torre, 2009: 84.

intervenir se comienza a exportar los productos fuera de Aragón. La producción de las colectividades aragonesas fue, en términos generales, positiva; el ministerio de Agricultura reconocía que en Aragón la producción de trigo había aumentado hasta alcanzar las 270.000 toneladas; en buena parte este buen rendimiento se debió a la utilización de maquinaria agrícola que se importaba a través del Consejo de Aragón y que éste ponía a disposición de las colectividades.

Los creadores de las colectividades eran más pragmáticos y menos idealistas de lo que se suele creer. Sevilla Pastor, colectivista de Mas de las Matas, le comentaba a Ronald Fraser (:73): *Sabíamos que no estábamos preparados para alcanzar nuestro verdadero objetivo: el comunismo libertario. El propósito de la colectividad era aumentar la producción para el esfuerzo bélico e impedir la especulación y el beneficio privado.*

Ya que se ha mencionado Mas de las Matas habría que señalar que posiblemente esta colectividad fuera un ejemplo de buen funcionamiento. En esta población turolense siempre había habido un fuerte arraigo del anarquismo, por otro lado, disponía de tierras fértiles tanto de regadío como de secano. La colectivización se llevó a cabo sin ningún tipo de problema. Los campesinos

aportaron sus aperos, sus tierras y su ganado –excepto un par de cerdos por familia que quedaban para disfrute particular–. La tierra se dividió en veinte sectores, a cada uno se le asignó un grupo formado por doce hombres. Se abolió el dinero y se aplicó la máxima de cada cual según sus posibilidades y a cada uno según sus necesidades.



Sello y vale de la colectividad de Mas de las Matas

Los colectivistas de Mas de las Matas tuvieron un grave problema cuando se presentaron en el pueblo un grupo de exaltados anarquistas de Alcañiz deteniendo a todo el comité local por no haber asesinado a las gentes de derechas que había en el pueblo, asesinato que ellos sí llevaron a cabo<sup>67</sup>.

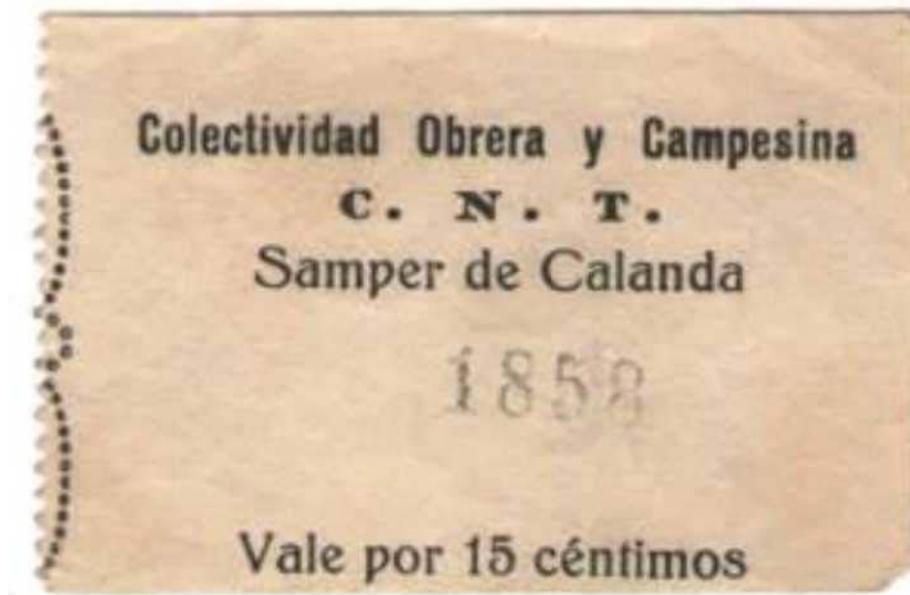


Carnet de consumidor de Binéfar (Huesca)

67 En la retaguardia aragonesa republicana la violencia represiva segó la vida de 3.900 personas.

## **Organización y desarrollo**

No fueron, en general, tan desorganizadas como puede pensarse. Se solía llevar una exhaustiva contabilidad. También solían controlar bastante el consumo, en la localidad oscense de Naval se estableció un carnet en donde se anotaban los artículos entregados a cada persona, también llevaban un minucioso libro de cuentas donde se anotaban diariamente las salidas y entradas de productos. En otros lugares se establecieron racionamientos, como en Barbastro.



Vale emitido en Samper de Calanda

Otra novedad que nació en las colectividades fue la abolición del dinero en algunos casos o la creación de una moneda propia, como se hizo en Caspe, Velilla del Ebro o Hijar, también se recurrió a la emisión de vales.



Moneda propia de Hijar y Caspe

Lo de la abolición del dinero no tuvo en ocasiones el efecto deseado, así se lo confesó el secretario de la Colectividad de Mas de las Matas Ernesto Margeli a R. Fraser (:72–73): *Creíamos que aboliendo el dinero curaríamos muchos males. Desde pequeños habíamos leído en los pensadores anarquistas que el dinero era la raíz de todos los males. Pero no teníamos ni idea de las dificultades que nos causaría. Resultó uno de los errores más grandes que cometimos. Además, el lío fue aún mayor porque en cada pueblo circulaba dinero distinto.*

No fue la única cosa que no acabó de funcionar en algunas colectividades aragonesas. Fernando Aragón, colectivista de Angüés contó a Ronald Fraser (:93–94) algunas de las deficiencias de su colectividad, por ejemplo la actitud del

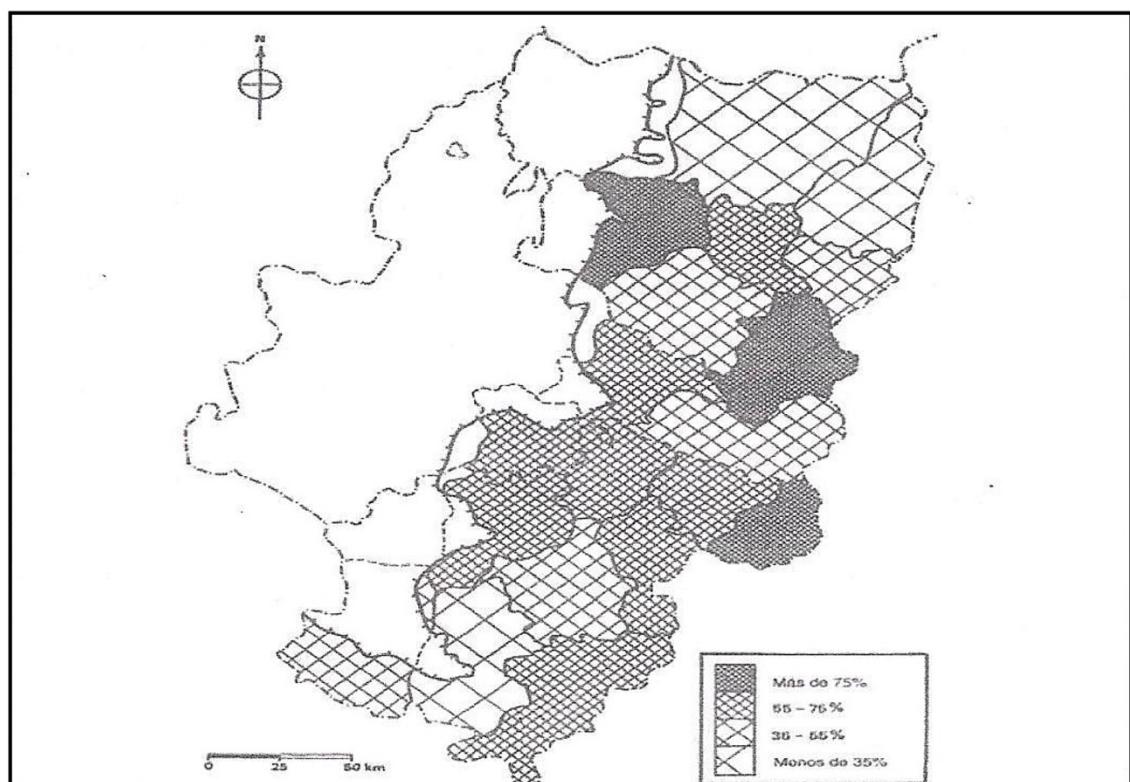
comité del pueblo a los que acusa de estar ganando dinero a costa de la colectividad y de que los mejores alimentos iban para ellos. También cuenta que su mujer Francisca tuvo gemelos y fue a reclamar más ropa, solicitud que en principio fue denegada: *Si te damos algo todas las preñadas vendrán a pedirnos cosas*, también le negaron un coche para llevar a uno de sus hijos, que estaba enfermo, a que le viera el médico de Barbastro. Finalmente los dos gemelos de Fernando Aragón y su esposa Francisca murieron de sarampión.

Fernando Aragón continuó con sus críticas al Comité: *No había forma de quitarse de encima a aquellos miembros del comité. Ellos tenían las armas. No podíamos votar para echarlos. Sólo convocaban asamblea general cuando uno de ellos se hartaba y quería marcharse [...] de una cosa estoy convencido; si hubiéramos ganado la guerra, los trabajadores habríamos tenido que empezar otra para librarnos de esa gente [...].*

No todos los colectivistas de Angüés recuerdan de la misma manera la colectivización, como veremos en el apartado de testimonios.

Aunque en los Consejos municipales había presencia mayoritaria de anarquistas, hubo localidades en los que había miembros de otras formaciones como en Alcorisa

donde el Comité de Administración estaba compuesto por diez miembros de la CNT, dos de la FAI, dos de Izquierda Republicana, y dos de Acción Republicana. Bien es cierto que eran los cenetistas los que decidían si la colectividad continuaba o se disolvía.



Una evaluación, distrito por distrito, basada en los datos provenientes de la composición de los Consejos Municipales publicados en el periódico *Nuevo Aragón* entre el 30 de enero y el 8 de agosto de 1937 (ver Apéndice 2).

Porcentaje de los consejeros municipales que representaron a la CNT, por distrito:

HUESCA:	ZARAGOZA	TERUEL	Hijar	63.74
Fraga	89.29	Pina de Ebro	75.00	62.94
Huesca	80.80	Belchite	66.23	55.74
Barbastro	62.22	Caspe	50.62	44.63
Sariñena	54.30			44.21
Tamarite	42.57			30.68
Boltaña	29.18	Valderrobres	81.33	-)
Benabarre	17.56	Alcañiz	71.23	
(Jaca)	-)	Castellote	67.27	

Porcentaje de los miembros de la CNT en los Consejos Municipales <sup>69</sup>

Cierto es también que este comité ejercía algunas acciones que podían considerarse coacciones. Quién quisiera podía abandonar la colectividad, pero la asamblea podía decidir que la retirada no estaba justificada, en ese caso la persona que quería irse no podía recuperar los bienes que hubiera aportado. Otra manera de ejercer presión era que los agricultores que no entraran en la colectividad tenían que vender obligatoriamente su producción al Consejo municipal, que les pagaba con la moneda local, lo que les obligaba a gastar sus ganancias en el mismo pueblo.

Hemos visto algunos de los tipos de coacciones que se llevaban a cabo para hacer que los campesinos de un lugar entraran en la colectividad, aunque teóricamente en la mayoría de los pueblos se decía que quién quisiera podía mantenerse al margen de la colectividad.

En Binéfar a los que no querían entrar en la colectividad se les dejaba cultivar sus tierras, pero con condiciones.

El Comité las dio a conocer en un comunicado: *Queda bien claro, sin embargo, que a partir de este momento no habrá asalariados y que aquellos que no quieran entrar en la colectividad podrán trabajar sus tierras; pero sólo las que*

*puedan cultivar con su familia, ya que si tienen más de las que puedan cultivar el resto les serán requisadas<sup>70</sup>.*

La convivencia entre colectivistas e individualistas no solía ser fácil, dando a pie a situaciones que en ocasiones eran algo cómicas, como en Calanda donde había dos bares, uno para colectivistas y otro para individualistas.

También es cierto que hubo otras localidades en donde la convivencia fue bastante tranquila. En Mas de las Matas el comité antifascista que se encargó de organizar las colectividades lo componían mitad anarquistas y mitad republicanos. Mas de las Matas fue una de las colectividades que mayor éxito tuvo en todos los aspectos.

Para estructurar una organización de tipo federal de la economía se convocó el Primer Congreso Extraordinario de Colectividades, celebrado en el teatro Goya de Caspe el 14 y 15 de febrero de 1937<sup>71</sup>.

En este Congreso se creó la Federación Regional de Colectividades de Aragón. En el acta del Congreso se

---

70 Citado Vela: 72.

71 Estaban representadas 25 federaciones comarcales: Alcañiz, Argües, Alfambra, Aínsa, Alcorisa, Albalate de Cinca, Barbastro, Benabarre, Caspe, Ejulve, Escucha, Graus, Grañén, Lécera, Monzón, Muniesa, Mas de las Matas, Mora de Rubielos, Puebla de Hijar, Pina de Ebro, Pancrudo, Sástago, Tardienta y Valderrobres (ver G. Leval: 95).

definen sus objetivos<sup>72</sup>: entre ellos estaban propagar el colectivismo, crear escuelas profesionales, buscar la expansión comercial.



Almacén corporativo en Alcañiz

Y también organizar veladas de cine, teatro, crear bibliotecas, fomentar la cultura en todos sus aspectos. Se nombró secretario general a José Mavilla Villa, que fuera consejero de Agricultura del Consejo de Aragón.<sup>73</sup>

---

72 Ver anexo.

73 Un antecedente de la Federación Regional podría considerarse a la Federación Comarcal de Colectividades creada en diciembre de 1936 en Monzón, con la participación de delegados de 32 pueblos, estableciendo su sede en Binéfar. Su principal objetivo era recabar información sobre las disponibilidades de cada colectividad, y estudiar las necesidades de cada una

La Federación, totalmente controlada por la CNT, sirvió para un constante intercambio de ideas, recursos, la creación de almacenes comunales; establecieron una red económico-agraria, fomentó la creación de federaciones comarcales, que se encargarían de solucionar los problemas que surgieran en las colectividades locales. Toda su actividad se hizo bajo un principio inalienable: la solidaridad.

Una resolución importante fue la abolición del dinero para el abastecimiento interno de Aragón: *Debe abolirse la circulación de la moneda en el seno de las colectividades, creando en su defecto la cartilla de racionamiento, quedando en poder de la colectividad la cantidad precisa para sus necesidades internas. Para que el comité regional pueda atender el abastecimiento de las colectividades en lo relativo a importación, las colectividades o los comités comarcales facilitarán al comité regional una cantidad de acuerdo con la riqueza de cada colectividad o comarca, para crear la Caja Regional.*

Sobre los individualistas redactaron seis puntos, destacaré dos de ellos:

Punto 1: *Al apartarse los pequeños propietarios por*

---

de ellas y la forma de cubrirlas.

*propia voluntad de las colectividades, por considerarse capacitados para realizar si ayuda su trabajo, éstos no tendrán derecho a percibir nada de los beneficios que obtengan las colectividades.*

*No obstante esto, su conducta será respetada siempre que estén dispuestos a no tratar de perjudicar los intereses de las colectividades.*

*Punto 4: Ningún propietario que esté apartado de la colectividad podrá trabajar más fincas que aquellas que le permitan sus fuerzas físicas, prohibiéndosele en absoluto el empleo de asalariados.*

Algunos de los firmantes de las resoluciones del Congreso fueron Antonio Ejarque (Comité Regional de la CNT), E. Sopena (Barbastro), José Abós (Pina de Ebro), Tomás Artigas (Calanda), Joaquín Temprano (Muniesa) y Alberto Aguilar (Consejo Comarcal de Muniesa)

La Federación Regional tuvo en ocasiones enfrentamientos con el Consejo de Aragón por cuestiones de competencias. Uno de estos enfrentamientos vino provocado por negarse algunas colectividades, como Alcorisa o Binéfar a que el consejero del departamento de Agricultura, Adolfo Arnal Gracia, formara parte del grupo que tenía que elaborar un informe sobre la *Estructuración*

*de la Federación Regional de las Colectividades Agrícolas.* El rechazo era para evitar que hubiera influencias políticas; por su parte el Consejo de Aragón quería participar por temer que la Federación fuera más independiente de lo deseado. Pudiera ser, como apunta Díez Torre (2009: 141) que fuera un intento del PCE de frenar a los colectivistas anarquistas. De hecho, la Ejecutiva Provincial de la UGT –copada por los comunistas– prohibió a su sección acudir a la convocatoria para la creación de la Federación.



El grupo de modistas de la Colectividad de Mas de las Matas, Teruel, 1937

En los pueblos también se colectivizaron otras actividades ajenas a la agricultura. Por ejemplo, en Graus (pueblo natal de Joaquín Costa), de tres zapaterías quedó una, de seis

panaderías quedaron dos, de cinco carnicerías se hicieron dos, etc. En otros lugares como Mas de las Matas se colectivizaron varios oficios, como el de las costureras.

Generalmente se establecieron salarios familiares, que diferían de una población a otra; por ejemplo, en Binéfar un individuo sólo y sin familia cobraba 24 pesetas a la semana; un matrimonio cobraba 30 pesetas, con un hijo menor de 6 años 33 pesetas; una familia de cinco miembros (tres adultos y dos menores) 45 pesetas a la semana, además tenían el consumo libre de pan, aceite, farmacia y médico, también la vivienda era gratuita.

## **Balance**

En cuanto a los resultados obtenidos por el proceso colectivizador aragonés, tuvo pros y contras. Según Carrasquer (:29), en el segundo año de colectivización las cosechas, en Aragón, aumentaron entre un 20% y un 30%. Durante el año 1937 la producción de trigo, aceite o azúcar, por poner unos ejemplos, se incrementaron un 20% con respecto a años precedentes, y eso teniendo en cuenta que se estaba en plena guerra, con todas las limitaciones que eso supone, a los que habría que añadir la hostilidad de la práctica totalidad de los partidos políticos, del gobierno

central, e incluso de la Generalitat, tiene aún más mérito. Por el contrario, en las zonas donde la colectivización no fue demasiado importante, como fue el caso de Cataluña<sup>74</sup>, la producción sufrió un descenso significativo.



Colectivistas aragoneses

Como apunta Diez Torre, (2009:24) *Todo parece contribuir a considerar [...] que la introducción de un trabajo racionalizado en áreas y comarcas enteras, el uso pertinente y complementario de mecanización y fertilizaciones*

---

74 En Lérida descendió un 30%, en Tarragona un 20%, también descendió en Levante, mientras que en Castilla-La Mancha –zona con muchas colectividades– aumentó un 15%.

*inéditas, incluso la adopción de métodos experimentales –como en algunas granjas de cultivo y cría animal– llevadas a cabo bajo la nueva estructuración colectiva son responsables de tales aumentos.*

Los cambios efectuados, en su mayoría para bien, fueron en algunas poblaciones radicales, como ejemplo en Graus (Huesca). En esta población participaron en la colectividad prácticamente la totalidad de sus 3.300 habitantes, siendo además la impulsora de la colectivización en la comarca, que englobaba a 39 pueblos. Según el testimonio de Prats<sup>75</sup>, la pequeña villa era «*un todo económico al servicio del bien común y los intereses colectivos*», con sectores diversos (*tierra, ganado y explotación pecuaria, molinos, comercios, artesanía varia, profesiones liberales*) bajo normas colectivas, tenía toda la actividad administrada por una Caja comunal que aumentó las reservas económicas y la base financiera inicial de la Colectividad (que era conjunta, apoyada por los dos sindicatos locales CNT y UGT). Todo ello en once meses, además de dar curso a proyectos innovadores y un horizonte dinámico, en el que Graus estaba cambiando hasta de fisonomía de pequeña villa comarcal: ya sin caciques ni régimen individualista

---

75 Alardo Prats y Beltrán, era periodista republicano. Le conocían como el «Valle Inclán chico» por su relación con el gran dramaturgo. Entre otros cargos fue gobernador civil de Zamora antes de la guerra. Autor de varias obras literarias entre las que cabe mencionar *Vanguardia y retaguardia de Aragón. La guerra y la revolución en las comarcas aragonesas* (reeditado en 2006)

*preponderante, con rótulos y muestras que pregonaban «la nueva era del colectivismo»*<sup>76</sup>.

Si hemos de decantarnos por dar una nota final al colectivismo aragonés, esta sería positiva. Dejaron ejemplos más que positivos de lo que representaba el colectivismo: generalizar el salario familiar, creación de instituciones y resortes de ayuda mutua, rotación y préstamos de mano de obra y maquinaria, incluso cesiones de tierras de las colectividades más agraciadas, de intercambio o utilización conjunto de pastos. En definitiva, llevaron a cotas muy altas el término solidaridad y ayuda mutua, siguiendo las máximas de Piotr Kropotkin expuestas en su obra *El apoyo mutuo. Un factor de la evolución*.

Pero no solo actuaron en la producción agrícola; crearon escuelas, centros culturales, fomentaron ciclos de conferencias culturales, crearon hospitales –como el de Binéfar, con cuarenta camas–, llevaron la electricidad y el teléfono a muchos pueblos que carecían de estos servicios, etc. Un ejemplo de que algunas cosas las hicieron muy bien es que cuando los franquistas tomaron los pueblos aragoneses utilizaron algunas de las infraestructuras agrarias creadas por los colectivistas.

Si en algo fallaron fue en hacer políticas de igualdad de género. La mujer continuó cobrando menos salario cuando

---

76 Ver Díez Torre, 2009:40–41)

trabajaba, ya que generalmente se continuó relegándola a hacerse cargo de las tareas domésticas o a la elaboración del pan.



Pepita Grau

No obstante, sí hubo mujeres que tuvieron un papel relevante en el período de las colectividades. La organización femenina Mujeres Libres creó la Escuela de Madres, en donde se impartían clases nocturnas –para no entorpecer la jornada de trabajo– de alfabetización.

Proliferaron en las comarcas de La Litera, Cinca y Barbastro. Tal fue el éxito que se creó la Federación Regional de Mujeres Libres. En una reunión celebrada en Albalate del Arzobispo (Teruel) se constituyó el Comité Regional de Mujeres Libres, nombrando secretaria general a Pepita Grau (de Monzón), vicesecretaria Pilar Ballester (Albelda), encargada de organización Marión Pérez (Monzón) y tesorera Paquita Ocins (Monzón). En poco tiempo hubo grupos organizados de mujeres en más de veinte poblaciones.

## ¿Imposición o libertad?

Se ha discutido mucho sobre si las colectividades aragonesas fueron fruto de la espontaneidad de los campesinos o si, por el contrario, las impusieron las columnas y 4 anarquistas provenientes de Barcelona y Valencia. Según José Luis Ledesma<sup>77</sup>, opinión que comparto, hubo dos procesos bien distintos, uno el protagonizado por las columnas de milicianos, otro por el iniciado por los propios campesinos.

No se puede negar que hubo episodios de violencia, episodios que desde cierta literatura –destacando la de

---

77 Ver *Sueños colectivos*.

inclinación comunista– se ha magnificado. Franz Borkenau<sup>78</sup> (:82) habla de que en Fraga los anarquistas, bajo la influencia de la columna Durruti, asesinaron a mucha gente para imponer la colectividad. Rebatiendo esta afirmación existen los testimonios de dos terratenientes de derechas que aseguran que Durruti se oponía a las ejecuciones.

El forzar a colectivizarse iba en contra de los principios anarquistas; pero sin duda sí se empleó en algunas poblaciones. Posiblemente una de las razones por las que se utilizó la violencia fuera la inminente necesidad de surtir de alimentos los frentes de batalla o a las propias columnas de las milicias anarquistas. En este sentido Macario Royo – dirigente de la CNT aragonesa– daba una explicación: *Todo estaba desorganizado. Las columnas dependían de los pueblos, no tenían otras fuentes de suministros. Si no hubiese habido colectividades, si cada campesino se hubiera guardado lo que producía para disponer de ello a su antojo, el asunto de los suministros se habría puesto mucho más difícil*<sup>79</sup>.

Como he comentado los ataques más feroces contra las colectividades aragonesas provenían de los comunistas. En

---

78 Franz Borkenau, antiguo militante comunista –lo era cuando estuvo en la zona en agosto de 1936–, se convirtió en un feroz crítico del comunismo; miembro activo del Consejo por la Libertad y la Cultura, organización auspiciada por la CIA durante la guerra fría, y del que formaban parte, entre otros, el historiador norteamericano Burnet Bolloten.

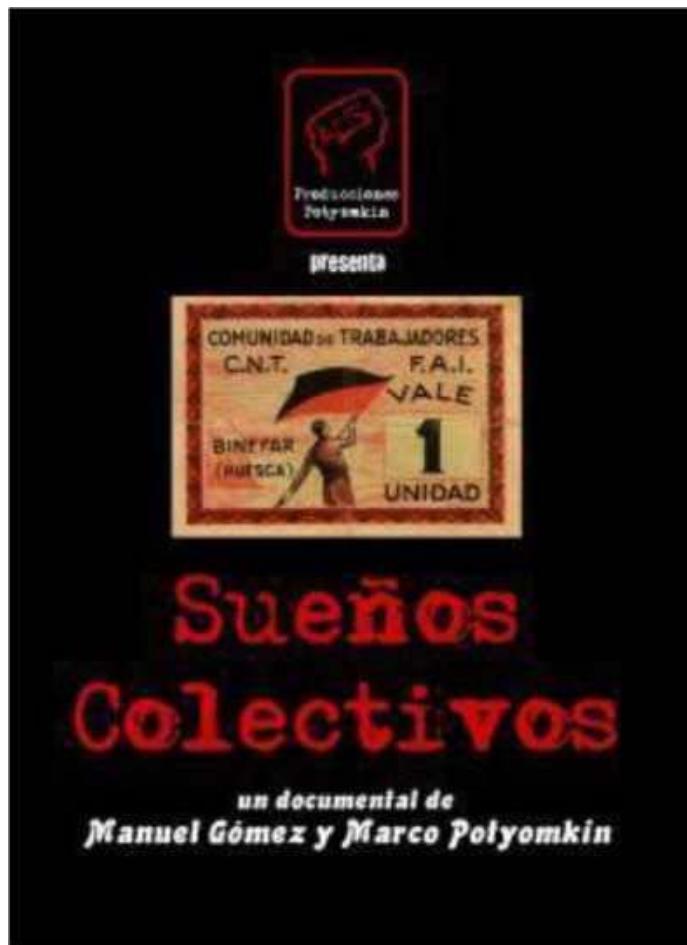
79 Citado Fraser: 95.

el órgano del PCE *Frente Rojo* del 14 de agosto de 1937 se decía: *En cuanto a las colectividades se refiere, diremos que no hay un solo campesino aragonés que no haya sido forzado a entrar en las mismas. El que se resistió sufrió en su carne y en su pequeña propiedad la sanción terrorista (...) Se les incautaron sus tierras, se les obligó a trabajar de sol a sol en sus propias tierras en jornada agotadora, recibiendo un salario de noventa y cinco céntimos. Al que resistió se le privó del pan, del jabón y de lo más indispensable para vivir. Se incautaron de todos los alimentos de consumo privado. En los consejos municipales se instalaron los fascistas conocidos y calificados [...]*<sup>80</sup>. Hay que señalar que en este «panfleto» se mezclan exageraciones, distorsiones y burdas mentiras a partes iguales.

También hay que resaltar que es cierto que hubo requisas violentas y abusivas en muchas poblaciones, pero que estas no solamente las llevaron a cabo columnas anarquistas, por ejemplo, no fue nada ejemplar la actuación de la columna Carlos Marx comunista.

Cierto es pues que existieron coacciones y abusos que fueron denunciadas incluso por el Consejo de Aragón: *sin control de ninguna clase, se llevan a cabo requisas de víveres, ganado y objetos de toda clase, en toda la región*, estos hechos hicieron que al mes de su existencia el Consejo prohibió cualquier tipo de requisa: *las columnas*

*antifascistas no deben ni pueden inmiscuirse en la vida político-social de un pueblo.*



Para terminar la cuestión dos opiniones que son contrarias a la teoría de que las colectivizaciones se hicieran mayoritariamente por la fuerza: Félix Carrasquer<sup>81</sup>: *si una centuria, por ejemplo, hubiera ido a un pueblo y obligado a sus habitantes a construir una colectividad, al marcharse, aquella estructura impuesta se habría disuelto por una mengua de interés de quienes habían actuado a la fuerza y porque tampoco hubiera habido en el pueblo quienes*

81 Pedagogo anarquista que vivía en Aragón en el tiempo de las colectividades. Fundó en Monzón la Escuela de Militantes.

*estuvieran en condiciones de animar y administrar la colectividad* (Carrasquer: 17)

Ovejero (2016: 218) aporta otra interesante interrogante: *Además, si la entrada en la colectividad fue forzada por la presencia de milicias anarquistas, ¿por qué a partir de julio o agosto de 1936, surgieron en casi todas las zonas de la España republicana, no habiendo milicias libertarias en la mayoría de ellas?*

Hay otros detalles que hacen dudar de la teoría de la «masiva» utilización de la violencia.

En las colectividades que formaron la CNT con la UGT ¿también se utilizó la violencia?; y otra incógnita es porqué cuando las tropas de Lister intentaron «reorganizar las tareas agrícolas se encontraron con la dura oposición de muchos campesinos, y porqué muchas de ellas continuaron funcionando como antes de la disolución del Consejo de Aragón y la detención de cientos de militantes anarquistas.

## Testimonios

Los testimonios de colectivistas aragoneses que ofrezco en este apartado están tomados del documental producido por Manuel Gómez y Marco Potyomkin: *Sueños colectivos*.

**Luis Hernández** (hijo de colectivista de Albalate de Cinca): *Era tal la miseria que algunas familias cedían a algunos de sus hijos a otras más pudentes para que trabajaran sus campos. Se ofrecía a los hijos de «pinches» que se decía. Los pastores de la sierra no tenían perros, y los niños hacían las funciones de estos. Trabajaban de sol a sol.*

*La miseria era común en el campo aragonés.*

*Los jornaleros trabajaban por 2 pesetas y un plato de sopa a las seis de la mañana.*

**José Oto Ezquerra** (colectivista de Albalate de Cinca): *En Albalate mandaban seis o siete familias, las ricas del lugar.*

*Sin moneda se puede vivir muy bien, como se ha*

*comprobado, sin dinero hemos vivido trece meses y podíamos haber vivido trece mil años sin moneda.*

**Martín Arnal Mur** (colectivista de Angüés): *Se nos estaba yendo la cosecha, y que había que hacer harina, y que había que distribuir pan [...] y que había que recoger las mieses, y entonces se organiza de seguida una asamblea en la plaza. En esa asamblea se decidió trabajar en común para recoger la cosecha, y es entonces cuando se decide hacer la colectividad.*

*A partir de ese momento se hizo la abolición del dinero, que es la base principal [...], se organizó de forma que no fuera el dinero el que organizara, sino que fuéramos nosotros los que organizáramos la vida, así que ni pobres ni ricos, allí se acabó con todo eso.*

*Tratábamos de que no hubiera gente pobre ni rica.*

**Mariano Viñuales** (colectivista de Huerto): *Este pueblo como era de tendencia comunista pues se formó a estilo de la Unión Soviética [...] se cobraba según las necesidades de la casa, al cabeza de familia 5 pesetas, y por cada uno más 2,50.*

**Alejandro Pascual** (colectivista de Angüés): *Pues había quién decía ser individualista y que podían vivir así, se les dejó marchar y fueron remunerados por el tiempo que habían trabajado, se les dio herramientas de trabajo; pero se les impuso «trabajar vuestras tierras, pero no empleéis a nadie, aquí a nadie se explota. Si dejáis las tierras yermas la colectividad se hará cargo de ellas»*

Sobre la actuación de las tropas que acabaron con el Consejo de Aragón y con gran número de colectividades recogemos un par de testimonios:

**María Sesé** (colectivista de Angüés). *Vinieron de una manera agresiva, porque detuvieron al comité de la colectividad, y propagaron contra la colectividad para hacer una llamada al individualismo. Quién fue individualista; los que tenían pequeña propiedad, que no estaban dispuestos a que sus riquezas fueran repartidas entre los desterrados.*

**Martín Arnal**: *Son militares... un ejército de la República, de una república burguesa que ataca a la clase laboriosa.*

## **Conclusiones**

Si algo se puede afirmar con rotundidad es que las colectivizaciones aragonesas fueron un hito histórico, que no tenía precedentes y que no volvió a producirse. Sobre sus resultados los hay positivos y otros no tanto, pero hay que tener en cuenta que posiblemente si a las colectividades que no tuvieron un buen rendimiento se les hubiera dado más tiempo quizás hubieran alcanzado sus objetivos.

El trato historiográfico que se les ha dado ha sido desigual y excesivamente cargado de prejuicios por un lado y de excesiva utopía por otro. Las más duras discrepancias surgen en cuanto a la utilización de la violencia para la creación de las colectividades en Aragón, es indudable que en ocasiones se recurrió a ella pero no es de recibo afirmaciones como las de Paul Preston (:254) de que las colectivizaciones aragonesas se hicieron a punta de pistola, porque es faltar a la verdad.

Posiblemente como decía Hugh Tomas las colectividades aragonesas ni merecieron el desprecio de los comunistas ni la brutalidad de los franquistas.

## **ANEXO**

### **Reglamento de la Federación de Colectividades de Aragón**

Estatutos aprobados los días 14 y 15 de febrero de 1937 en Caspe por el congreso constitutivo de la Federación de Colectividades de Aragón.

1º Con la denominación de Federación de Colectividades Agrícolas, se constituye en Aragón una asociación que tendrá por misión la defensa de los intereses colectivos de los trabajadores organizados en las mismas.

2º Atributos de esta Federación:

- a) Propagar intensamente las ventajas del colectivismo basado en el apoyo mutuo
- b) Controlar las granjas de experimentación que puedan crearse en las localidades donde las condiciones del terreno sean favorables para conseguir toda clase de semillas.
- c) Atender a los jóvenes que tengan

disposiciones para la preparación técnica mediante la creación de escuelas profesionales especializadas.

d) Organizar un equipo de técnicos que estudien en Aragón la forma de conseguir mayor rendimiento del trabajo que se efectúa en las diversas labores del campo.

e) Buscar las expansiones comerciales en el exterior de la región, tendiendo siempre a mejorar las condiciones del intercambio.

f) Se ocupará también de las operaciones comerciales con el exterior, mediante el control, por estadísticas, de la producción sobrante de la región, y por lo tanto tendrá a su cargo una caja de resistencia para hacer frente a todas las necesidades de las colectividades federadas, siempre en buena armonía con el Consejo de Defensa de Aragón.

3º En el aspecto cultural, esta Federación se cuidará:

a) De procurar a las colectividades todos los elementos de expansión que a la vez que sirvan de distracción eleven la cultura de los individuos en sentido general.

b) Organizar conferencias que tiendan a perfeccionar la educación del campesino, como

asimismo veladas de cine y teatro, giras y cuantos medios de propaganda sean posibles.

4º Para la buena tramitación de todo lo estatuido, la Federación nombrará un Comité Regional de Colectividades que constará de los siguientes cargos: secretario general, secretario de actas, contador, tesorero y dos vocales.

5º El secretario general tendrá a su cargo la orientación del Comité, el sello social y la tramitación de cuantos expedientes presenten las colectividades.

El secretario de actas levantará actas de cuantas reuniones celebre el Comité de la Federación; en ausencia del secretario general, ocupará accidentalmente este cargo.

El contador llevará la contabilidad de la Federación, abriendo cuentas corrientes de los depósitos que le entreguen los Comités Comarcales; de una manera normal efectuará las liquidaciones con el tesorero.

El tesorero será el encargado de guardar los fondos de la Federación y de pagar cuanto se le presente al cobro, avalado anteriormente con la firma del secretario, del contador y sellado con el sello de la Federación.

Los vocales constituirán las diferentes comisiones que se precisen para el desenvolvimiento interno de la Federación, como: propaganda, estadística, asesoramiento técnico, etc.,

6º Esta Federación, siguiendo las normas federativas, organizará tantas federaciones comarcales como estime necesario para el buen desenvolvimiento de las colectividades, las cuales mantendrán relaciones cordiales con los Consejos municipales y con el Consejo General de Aragón, respectivamente.

7º Para el efecto del suministro de los colectivistas, se establecerá la carta de racionamiento.

8º La Federación de Colectividades Agrícolas y Complementarias celebrará un congreso ordinario cada seis meses, más los extraordinarios que se crean pertinentes.

9º En cada congreso ordinario será renovado la mitad del Comité de la Federación.

10º El Comité Regional de las Colectividades residirá en Caspe.

11º El ingreso en esta Federación Regional de todas las colectividades que se constituyan después de su creación, deberá ser acordado en asamblea general por los vecinos de la colectividad solicitante, mandando copia del acta al Comité Regional para su archivo correspondiente y aprobación necesaria.

12º Para que la solicitud tenga validez, las colectividades

harán constar su acatamiento a lo que estos estatutos determinen.

13º Estos estatutos serán impresos y distribuidos en un carnet de identidad a cada uno de los colectivistas federados

14º Todo cuanto se acuerde en los Congresos y Plenos que celebre esta Federación tendrá validez, aunque no esté previsto en los presentes estatutos.

Dado en Caspe, a 15 de febrero de 1937.

Por la ponencia:

Don Gonzalvo, Ángel Torenas, Magín Millán,  
José Martín, José Mavilla, Salvador Pons,  
J. Ariño, Bernabé Esteban, Francisco Muñoz,  
Miguel Lamiel, José Mur y Fulgencio Dueñas.

## RESOLUCIONES ANEXAS

1º Procede ir con urgencia a la creación de campos experimentales en todas las colectividades de Aragón para estudiar nuevos cultivos Y poder obtener mayores rendimientos e intensificar la agricultura en todo Aragón. Al mismo tiempo debe destinarse una parcela, aunque sea pequeña para proceder al estudio de los árboles que

puedan producir más y que se aclimaten mejor al suelo de cada localidad.

2º Debe irse igualmente a la creación de campos de producción de semillas; para ello puede dividirse Aragón en tres grandes zonas y en cada una de ellas instalar grandes campos para producir las semillas que sean necesarias en cada zona, y al propio tiempo producir para otras colectividades, aunque no pertenezcan a la misma zona. Tenemos por ejemplo el cultivo de la patata, debe producirse la semilla de esta planta en la zona de más altitud de Aragón para luego ser explotada por las colectividades de otras zonas, ya que puede demostrarse que en la parte alta esta planta no será atacada por las enfermedades que le son características si siempre la produjéramos y cultivásemos en la parte de poca altura, o sea, el país húmedo y cálido.

Estas tres zonas procederán al intercambio de las semillas que las necesidades aconsejen en cada caso, según los resultados de los estudios que se realicen en los campos experimentales, pues éstos deben estar en armonía e intervenidos al mismo tiempo por técnicos para poder estudiar y hacer todos los ensayos que se crean de provecho y necesidad.

Firman por el Comité Regional: Antonio Ejarque; por Barbastro, E. Sopeña; por Pina de Ebro, José Abós; por Calanda, Tomás Artigas; por Muniesa, Joaquín Temprano;

por el Consejo Comarcal de Muniesa, Liberto Aguilar.

Debe abolirse la circulación de la moneda en el seno de las colectividades, creando en su efecto la cartilla de racionamiento, quedando en poder de la colectividad la cantidad precisa para sus necesidades internas.

Para que el Comité Regional pueda atender al abastecimiento de las colectividades en productos de importación, las colectividades o los Comités Comarcales facilitarán al Comité Regional una cantidad de dinero o en especies, de acuerdo con la riqueza de cada colectividad o comarca, para crear la Caja Regional.

1º Al apartarse los pequeños propietarios por propia voluntad de las colectividades, por considerarse capacitados para realizar sin ayuda su trabajo, éstos no tendrán derecho a percibir nada de los beneficios que obtengan las colectividades.

No obstante esto, su conducta será respetada siempre que estén dispuestos a no tratar de perjudicar los intereses de las colectividades.

2º Todas las fincas rústicas y urbanas como otros intereses de los elementos facciosos que han sido incautados serán usufructuados por las organizaciones obreras que existían

en el momento que se hizo la incautación, siempre que estas organizaciones acepten la colectivización.

3º Todas las tierras de un propietario que eran trabajadas por arrendatarios o medieros pasarán a manos de las colectividades.

4º Ningún pequeño propietario que esté apartado de la colectividad podrá trabajar más fincas que aquellas que le permitan sus fuerzas físicas, prohibiéndosele en absoluto el empleo de asalariados.

5º Para quitar el egoísmo que puedan sentir los pequeños propietarios, las pequeñas propiedades que disfruten no serán registradas en el registro fiscal.

6º Las juntas administrativas de las colectividades sólo se preocuparán de los asuntos de su competencia.

Esta ponencia es aprobada por seis de los siete delegados que la componen, presentando el disconforme, delegado de Sástago, un voto particular.

Por la ponencia:

Por Angües, F. Fernández; por Montoro, Julio Ayora; por Alforque, R. Castro; por Gudar, R. Mayo; por Pina de Ebro, E. Aguilar; por Ballobar, M. Miró.

1º Aceptamos el municipio porque éste, en lo sucesivo, nos servirá para controlar las propiedades del pueblo.

2º Al estructurar las federaciones comarcales y regional respectivamente, se considerará que los términos locales que estas entidades administren no tendrán límites, como asimismo se declarará de uso común entre las colectividades todos los útiles de trabajo, y cuanto signifique materias primas estará a disposición de aquellas colectividades a las que hiciesen falta.

3º Las colectividades que tengan exceso de productores, o que en ciertas épocas del año no se empleen por no ser el tiempo apropiado a las labores agrícolas, podrán ser utilizados por los comités comarcales para que los envíen a trabajar a aquellas colectividades que tengan exceso de trabajo.

Considerando que los Consejos Locales son entidades legalmente constituidas en los cuales colaboran todas las organizaciones antifascistas y cuyo mantenimiento representa el Consejo Regional de Defensa de Aragón.

Considerando que las juntas administrativas de las colectividades tienen una función aparte de los Consejos Municipales.

Considerando que son los sindicatos los llamados a nombrar y controlar a los compañeros que van a representar a la CNT en ambos organismos.

Considerando que no puede existir competencia entre la gestión de las colectividades Y los Consejos Municipales, proponemos:

Que al debernos a la organización (sindical) unos y otros por igual, mientras perdure esta situación y la CNT colabore en estos Consejos, las colectividades mantendrán relaciones cordiales con estos organismos, manifestadas a través de los sindicatos de la CNT.

## BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- o ABELLA, Rafael (1975): *La vida cotidiana durante la guerra civil. La España republicana*, Madrid.
- o ATIENZA SANTIAGO, Francisco José (2006): Colectividades en Alcázar de San Juan, en *Tesela*, n° 21, pp. 1–32.
- o BALCELLS, Albert (2016): Les col-lectivitzacions a Catalunya i al País Valencià durant la guerra civil espanyola de 1936 a 1939, en *Catalan Historical Reviews*, n° 10, pp. 189–201.
- o BATZAC (s/f): *Les col-lectivitzacions d'empreses durant la guerra civil a Catalunya (1936–1939)*, disponible en [https://www.upf.edu/documents/2846463/7018725/Col\\_lectivitzacions\\_d\\_empreses\\_durant\\_guerra\\_civil.pdf/d93cd457-16c0-c3f2-d564-d13284bd6378](https://www.upf.edu/documents/2846463/7018725/Col_lectivitzacions_d_empreses_durant_guerra_civil.pdf/d93cd457-16c0-c3f2-d564-d13284bd6378)
- o BERNECKER, W.L (1982): *Colectividades y revolución social. El anarquismo en la guerra civil española*, Barcelona.
- o BORKEANU, Franz (1971): *El reñidero español*, París.

- o **BOSCH, Aurora (1982)**: *Colectivizaciones en el País Valenciano durante la guerra civil (1936–1939)*. Tesis doctoral, en <http://roderic.uv.es/handle/10550/38481>
- o **BOSCH, Aurora (1984)**: Les col-lectivitzacions al Pais Valenciá: perspectives d'investigació, en *Recerques: Historia, economía i cultura* nº 15, pp. 79–97.
- o **BRADEMAS, John (1974)**: *Anarcosindicalismo y revolución en España, 19301937*, Barcelona.
- o **BUENDÍA GARCÍA, Luis (2017)**: *La experiencia autogestionaria durante la guerra civil*, en <http://www.economiacritica.net/wp-content/uploads/2013/10/Buend%C3%ADa-La-experiencia-autogestionaria-durante-la-Guerra-Civ%C3%ADl-espa%C3%B1a.pdf>
- o **CARRASQUER, Félix (1986)**: *Las colectividades de Aragón* (edición digital).
- o **CARRIÓN IÑÍGUEZ, José Deogracias (1996)**: Colectividades agrarias de la provincia de Albacete durante la Guerra Civil, en *Al-Basit*, nº extra 1, pp. 41–50.
- o **CASANOVA, Julián (1986)**: Las colectivizaciones, en *La Guerra Civil, Historia 16, vol. 16*, pp. 42–63.
- o **CASANOVA, Julián (2006)**: *De la calle al frente. El anarcosindicalismo en España (1931–1939)*, Barcelona.
- o **CASANOVA, Julián (2009)**: República y guerra civil, en J. Fontana y R. Villares (dir.) *Historia de España, volumen 8*, Barcelona.

- o **CASANOVA, Julián (2010):** República y Guerra Civil, en J. Casanova (coord.) *Tierra y Libertad. Cien años de anarquismo en España*, Barcelona.
- o **CATALÁN, Jordi (2005):** La industria entre la guerra y la revolución, 19361939, ponencia presentada en el VIII Cº de la Asociación Española de Historia Económica. Santiago de Compostela, septiembre de 2005.
- o **CASTELLS DURÁN, Antoni (1993):** *Les col-lectivitzacions a Catalunya (1936–1939)* en  
<https://www.portaloca.com/historia/ii-republica-y-guerra-civil/7003-las-colectivizaciones-en-catalunya-1936-1939.html>
- o **CATALÁN CASAS, Rafael (2017):** *La revolución social en Aragón (19361939)*. Trabajo fin de grado.
- o **COSTA FONT, Joan (2008):** *Memorias de un colectivista libertario badalonés (1936–1939). La otra revolución desconocida*, edición digital en  
<http://www.cedall.org/Documentacio/Moviment%20ober%20a%20Badalona/JosepCostaFont.pdf>
- o **DIARI OFICIAL GENERALITAT CATALUNYA (28-X-1936):** en  
<https://dogc.gencat.cat/web/.content/continguts/serveis/republica/1936/19360302.pdf>
- o **DÍEZ TORRE, Alejandro R. (2006):** La sociedad rural anarquista durante la Guerra Civil española, en Congreso Internacional La Guerra Civil 1936–1939, recurso electrónico.

- o DÍEZ TORRE, Alejandro R. (2008): Sin amos ni caciques. El desarrollo del colectivismo en Azuqueca de Henares (Guadalajara), 1936–1939, en Francisco Alía Miranda y altt. (coord.) *Actas del Congreso Internacional La Guerra Civil en Castilla-La Mancha, 70 años después*, Cuenca.
- o DÍEZ TORRE, Alejandro R. (2009): *Trabajar para la eternidad. Colectividades de trabajo y ayuda mutua durante la Guerra Civil en Aragón*, Madrid.
- o FRASER, Ronald (1979): *Recuérdalo tú y recuérdalo a otros. Historia oral de la guerra civil española, II*, Barcelona.
- o GALLEGOS ORTEGA, Teófilo (2017): Cooperativismo en tiempos de guerra.

El caso de la comarca Requena-Utiel, en *Oleana*, nº 31, pp. 289–340.

- o GARCÍA COLMENARES, Pablo (2018): Las colectividades libertarias en la guerra civil (1936–1938), la necesidad de recuperar su memoria, en *PITTM*, nº 89, pp. 115–128.
- o GARRIDO GONZÁLEZ, Luis (2003): *Colectividades agrarias en Andalucía: Jaén (1931–1939)*, Jaén.
- o GARRIDO GONZÁLEZ, Luis (2010): Colectivización económica en la guerra civil española (1936–1939), en *revista de Historia de la Economía y de la Empresa*, IV, pp. 353–386.

- o **GARRIDO GONZÁLEZ, Luis (2016):** La plasmación de los ideales revolucionarios en el mundo campesino durante la guerra civil, en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, nº 24, pp. 253–286
- o **GARRIDO GONZÁLEZ, L., SANTACREU SOLER, J.M., QUILIS TABRIZ, F., y RODRIGO GONZÁLEZ, N (2014):** Las colectivizaciones en la Guerra Civil: análisis y estado de la cuestión historiográfica, en Julio Aróstegui (coord.) *Historia y memoria de la guerra civil: encuentro en Castilla y León*, vol. 2, pp. 63–134. Salamanca.
- o **GAVALDÁ, Antoni (2019):** *Cataluña. Avatares de la colectivización agraria (1936–1939)*, Tarragona.
- o **GRAHAM, Helen (2006):** *La República española en guerra. 1936–1939*, Barcelona.
- o **JIMÉNEZ RINA, María Teresa (2016):** *Colectividades agrarias y su legislación en Castilla-La Mancha, 1936–1939*. Trabajo fin de Grado.
- o **LEDESMA, José Luis (2012):** El Consejo de Aragón (1936–1937): una mirada 75 años después, en *Rolde. Revista de cultura aragonesa*, nº 140, pp. 74–87.
- o **LEVAL, Gastón (1977):** *Colectividades libertarias en España*, Madrid.
- o **LISTER, Enrique (1977):** *Memorias de un luchador*, Madrid.
- o **LÓPEZ ORTIZ, M. I y MELGAREJO MORENO, J. (2005):** El sector agrario durante la guerra civil, ponencia presentada en el

VIII Cº de la Asociación Española de Historia Económica.  
Santiago de Compostela, septiembre de 2005.

- o **MADARIAGA FERNÁNDEZ, Francisco Javier (2003):** *Las industrias de guerra de Cataluña durante la guerra civil.* Tesis doctoral en  
<https://www.tdx.cat/handle/10803/8607>
- o **MARTÍN RAMOS, José Luis (2018):** *Guerra y revolución en Cataluña. 1936-1939*, Barcelona.
- o **MARTÍN SORIANO, Agustín (2012):** Las fuerzas de seguridad y la simbología del Consejo de Aragón, en *Xiloca*, nº 40, pp. 33-48.
- o **MARTÍN SORIANO, Agustín (s/f):** *El Consejo Regional de Defensa de Aragón. El único gobierno libertario legitimado por el poder político de la historia*, en  
<https://www.armharagon.com/Expo-Consejo-de-Aragon.pdf>
- o **MAURICE, Jacques (1978):** Problemática de las colectividades agrarias en la guerra civil, en *Agricultura y Sociedad*, nº 7, pp. 53-85.
- o **MINTZ, Frank (2006):** *Autogestión y anarcosindicalismo en la España revolucionaria*, Madrid.
- o **MODESTO, Juan (1974):** *Soy del Quinto Regimiento*, Bucarest.
- o **MOMPÓ, Enric (1994):** *El Comité Central de Milicias Antifascistas en Cataluña y la situación de doble poder en los primeros meses de la guerra civil española.* Tesis doctoral en

<https://es.scribd.com/document/138327225/Enric-Mompo-El-Comite-Central-de-Milicias-Antifascistas-de-Cataluna-y-la-situacion-de-doble-poder-en-los-primeros-meses-de-la-guerra-civil-espa>

- o **ORWELL, George (2003):** *Orwell en España. Homenaje a Cataluña y otros escritos sobre la Guerra civil española*, Barcelona.
- o **OVEJERO BERNAL, Anastasio (2015):** *Autogestión obrera: las colectivizaciones libertarias en España (1936–1938)*. Trabajo fin de Grado.
- o **OVEJERO BERNAL, Anastasio (2016):** Las colectivididades libertarias en España (1936–1938): un caso de autogestión obrera único en la historia moderna, en *Athenea Digital*, nº 17 (2), pp. 201–235, consultable en  
<https://atheneadigital.net/article/view/v17-n2-ovejero>
- o **PAGÉS I BLANCH, Pelai (2004):** La Fatarella: una insurrecció pagesa a la rereguarda catalana durant la guerra civil, en *Estudis D'Història Agraria*, nº 17, pp. 659–674.
- o **PARREÑO, Carmen M<sup>a</sup> (2020):** Revolución, incautación y colectivización, en  
<https://www.republicayguerralaroda.com/revolucion-incautacion-colectivizacion/>
- o **PEIRATS, José (1971):** *La CNT en la revolución española, 3 vols.*, París.

- o **POZO GONZÁLEZ, José Antonio (2002):** *El poder revolucionari a Catalunya durant els mesos de juliol a octubre de 1936. Crisi i recomposició de l'Estat.* Tesis doctoral en <https://www.tdx.cat/handle/10803/4790#page=1>
- o **PRESTON, Paul (2016):** *La Guerra Civil española*, Barcelona.
- o **PUIG VALLVERDÚ, Guillem (2015):** Reflexiones para el análisis de las colectividades agrarias durante la guerra civil, en *Actas del XII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, pp. 4469–4484, (Madrid).
- o **RICHARDS, Vernon (1977):** *Enseñanzas de la revolución española*, Madrid. Edición digital a cargo de C. Carretero, [https://www.solidaridadobrera.org/ateneo\\_nacho/libros/Vernon%20Richards%20-%20Ense%C3%B1anzas%20de%20la%20Revoluci%C3%B3n%20Espa%C3%A1ola.pdf](https://www.solidaridadobrera.org/ateneo_nacho/libros/Vernon%20Richards%20-%20Ense%C3%B1anzas%20de%20la%20Revoluci%C3%B3n%20Espa%C3%A1ola.pdf)
- o **RODRÍGUEZ CARRASCO, José J. (2006):** Las transformaciones socioeconómicas y políticas en la retaguardia republicana. La bolsa de la Serrana (1936–1938), ponencia presentada al Congreso Internacional de la Guerra Civil española, 1936–1939, celebrado en Madrid los días 17,28 y 29 de noviembre de 2006.
- o **ROMERO GARCÍA, Eladi (2017):** *La columna Durruti. 26 División del Ejército Popular de la República*, Barcelona.
- o **SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José (1989):** Las colectividades agrarias durante la guerra civil, en *Anales de Historia Contemporánea*, nº 7, pp. 49–72.

- o **SANTACREU SOLER, José Miguel (1988):** El control de la agricultura de exportación levantina durante la guerra civil (1936–1939), en *Anales de la Universidad de Alicante. H<sup>a</sup> Contemporánea*, n° 6, pp. 89–104.
- SEMPRÚN MAURA, Carlos (1977):** *Revolución y contrarrevolución en Cataluña (1936–1937)*, Barcelona, disponible en <http://www.somnisllibertaris.com/libro/revolucionycontrarevolucion/index02.htm>
- o **SOUCHY, A. y FOLGARE, P. (1977):** *Colectivizaciones. La obra constructiva de la revolución española*, Barcelona.
- o **TRUJILLO DÍEZ, Iván Jesús (2004):** El colectivismo agrario comunista en Ciudad Real, en *Añil*, n° 27, pp. 34–35.
- o **VELA SEVILLA, David (2013):** *¿Economía de guerra o revolución social? Las colectividades agrarias libertarias durante la Guerra Civil en Aragón 19361938*; trabajo fin de Máster.

## FILMOGRAFÍA

- o **GÓMEZ, Manuel y POTYOMKIN, Marco (2011):** Sueños colectivos, disponible en [https://www.youtube.com/watch?v=M\\_MWj8fH5wY](https://www.youtube.com/watch?v=M_MWj8fH5wY)